2017

SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, “MARCO CONCEPTUAL Y DE FUNCIONAMIENTO”, HONDURAS

Daniel Martín Santos

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)

Este documento fue elaborado por Daniel Martín Santos, consultor de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de Honduras (DINAF), con el acompañamiento y supervisión del Programa de Protección y Restitución de Derechos de la DINAF, encabezado por la abogada Nolvia Herrera, Jefatura de Protección de Derechos de la DINAF, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos de la Niñez-(PRONIÑEZ), dentro del Convenio establecido entre DINAF y UNICEF, con Fondos de la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI).

El autor agradece los aportes al documento por parte de:

- Lic. Marta Obando, Especialista en Protección de Derechos de la Niñez; y SongHa Chae, Oficial de Protección, de la oficina de UNICEF Honduras.
- Dra. Lizeth Coello de la Coordinadora de Instituciones Privadas pro las niñas, niños, adolescentes, Jóvenes y sus Derechos (COIPRODEN).
- Casa ASTI, Susanna Arrighi.
- Lic. Lincoln Villanueva, Cooperación externa del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH).
- Lic. Juan Carlos Amaya, Coordinador de la unidad de desarrollo social de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).
- Lic. Fanny Gallo, Coordinadora de Programas de "International Development Law Organization" (IDLO).
- Abogada Ilde Mejía, Jueza Coordinadora del Juzgado de Letras de. Familia de Francisco Morazán.
- Las abogadas Marta María Benítez y Rosa María Ortiz, de la Consultora internacional Global Infancia.

Finalmente señalar que la elaboración del presente documento fue posible gracias a la colaboración, tanto en su elaboración como en su validación, de múltiples y diversas instituciones y organizaciones, como: La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de Honduras (DINAF), con sus diferentes Programas y Oficinas Regionales; DINAFROH; UNICEF; ACNUR; COIPRODEN y sus organizaciones miembros; CONADEH; AHMON; Ministerio Público (Fiscalía Especial de la Niñez); Operadores de Justicia; AMHON; ONGs y Sociedad Civil; grupos de niñas, niños y adolescentes; comunidades y líderes comunitarios; Municipios (como la Ceiba, Choluteca, Comayagua o Tegucigalpa); la Mesa de Protección Integral de la Niñez para el Municipio de San Pedro (liderada por la Abogada Martha Reyes Lira, de Dirección de Mujer, Niñez y Familia de la Municipalidad de San Pedro Sula).

INDICE

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN 1
CAPITULO 2: ANTECEDENTES 3
CAPÍTULO 3: CONTEXTO 4
3.1 SITUACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN HONDURAS 4
3.1.1 RIESGOS Y AMENAZAS 5
3.1.2 EDUCACIÓN 5
3.1.3 SALUD 5
3.1.4 TRABAJO INFANTIL 6
3.1.5 VIOLENCIA 6
3.2 DATOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NNA EN HONDURAS 6
CAPITULO 4: OBJETIVOS SUBISTEMA PROTECCIÓN ESPECIAL 7
4.1 OBJETIVO GENERAL 7
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 7
CAPITULO 5: MARCO NORMATIVO 7
5.1 NORMATIVA INTERNACIONAL 8
5.2 NORMATIVA NACIONAL 10
5.3 NNA EN SITUACIÓN DE ALTO RIESGO Y/O DE VULNERACIÓN DE DERECHOS 11
5.3.1 QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE ABANDONO 12
5.3.2 CAREZCA DE ATENCIÓN SUFICIENTE PARA LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES BÁSICAS: 12
5.3.3 SU PATRIMONIO SE ENCUENTRA AMENAZADO POR QUIENES LO ADMINISTRAN 12
5.3.4 CAREZCA DE REPRESENTANTE LEGAL 12
5.3.5 SEA OBJETO DE MALTRATOS O DE CORRUPCIÓN 12
5.3.6 SE ENCUENTRE EN UNA SITUACIÓN ESPECIAL QUE ATENTE CONTRA SUS DERECHOS O SU INTEGRIDAD 13
5.3.7 SEA ADICTA/O A SUSTANCIAS QUE PRODUZCAN DEPENDENCIA O SE ENCUENTRE EXPUESTO A CAER EN LA ADICCIÓN. 14
5.4 PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL 14
5.4.1 PRINCIPIOS DE EXCEPCIONALIDAD Y TEMPORALIDAD 15
5.4.2 PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD 15
5.4.3 PRINCIPIO DE NECESIDAD E IDONEIDAD 15
5.4.4 PRINCIPIOS DE DILIGENCIA EXCEPCIONAL 16
5.4.5 PRINCIPIOS DE ESPECIALIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN 16
5.4.6 DIFERENCIACIÓN RESPECTO DE LA INTERVENCIONES SANCIONADORAS 16
5.4.7 GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO 17
CAPITULO 6: ACTORES DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE DERECHOS DE NNA 18
6.1 DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF) 18
6.1.1 OBJETIVOS DE LA DINAF 18
6.1.2 ATRIBUCIONES DE LA DINAF 18
6.1.3 ESTRUCTURA DE LA DINAF 19
6.2 OTROS ACTORES RELEVANTES EN LA PROTECCIÓN ESPECIAL DE NNA 20
6.3 COMPETENCIA DE LOS ESTADOS 28
CAPÍTULO 7: ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN 29
7.1 ENFOQUE DE DERECHOS 30
7.1.1 ENFOQUE DIFERENCIAL 31

7.1.2 Participación de NNA 31
7.2 Protección Integral de la Niñez y Adolescencia 32
7.2.1 Protección Social 32
7.2.2 Protección Especial 33
7.3 Subsistema de Protección Especial 34
7.3.1 Detección de situaciones de NNA en alto riesgo y/o vulneración de sus derechos 34
7.3.2 Plan de Medidas de Protección y Restitución de Derechos 35
7.3.3 Restitución de Derechos 36
7.3.4 Seguimiento, Evaluación y Revisión 36
7.4 Atención desde el Nivel Local 37
7.4.1 Entorno Protector 37
7.4.2 Municipios de Bienestar Solidario 38
7.5 Coordinación 39
7.6 Mecanismo de Veeduría 39
7.6.1 Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) 40
CAPITULO 8: RUTA DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS 40
8.1 Fase de ACTIVACIÓN 43
8.1.1 Detección de situaciones de alto riesgo y/o de vulneración de derechos 44
8.1.1.1 Posibles Escenarios 44
8.1.1.2 Perfil de usuarios que pueden detectar posibles situaciones de alto riesgo y/o de vulneración de derechos a NNA: 44
8.1.2 Reporte de las situaciones de alto riesgo y/o de vulneración de derechos 46
8.1.2.1 Modalidades de Reporte 46
8.1.2.2 Posibles Vías de Reporte 46
8.1.3 Inicio de Procedimiento Administrativo 47
8.1.3.1 A instancia de persona o institución 48
8.1.3.2 De oficio por parte de DINAF 48
8.1.3.3 Remisión de otros Programa de DINAF 48
8.1.4 Procedimiento de Atención Inicial 49
8.1.4.1 Recepción de situaciones de alto riesgo y/o vulneración de derechos de NNA en DINAF 49
8.1.4.2 Registro de situaciones de alto riesgo y/o vulneración de derechos de NNA 49
8.1.4.3 Proceso de Filtro 51
8.1.4.4 Asistencia a Usuarios 52
8.2 Fase de Diagnóstico, Evaluación y Resolución 54
8.2.1 Revisión de las situaciones de NNA en alto riesgo y/o en vulneración de sus derechos 55
8.2.2 Primera Comparecencia 56
8.2.3 Investigaciones o estudios 56
8.2.3.1 Valoración Clínica y/o Evaluación Médico Forense 57
8.2.3.2 Evaluación Psicológica 57
8.2.3.3 Evaluación Socio Familiar y del Entorno 58
8.2.3.4 Otras investigaciones de evidencia o pruebas 58
8.2.4 Evacuación de Pruebas 59
8.2.5 Citación personas involucradas 59
8.2.6 Audiencia Legal 60
8.2.6.1 Plazos de tiempo 60
8.2.6.2 Realización de la Audiencia 61
8.2.6.3 Resolución 61

8.2.7 Procedimiento de reclamación del auto o resolución 63
8.3 Plan de Medidas de Protección y Restitución de Derechos 64
8.3.1 Enfoque de Abordaje de las Medidas 65
8.3.1.1 Plazo de la Medidas 66
8.3.1.2 Enfoque Diferencial y Participación 66
8.3.2 Tipos de Medidas 66
TABLA: Medidas de Protección Especial para NNA 68
8.4 Fase de Seguimiento, Evaluación y Revisión del Plan de Medidas 78
8.4.1 Frecuencia y Periodo 79
8.4.2 Actores Claves en Seguimiento de Planes de Medidas de Protección y Restitución de Derechos 79
8.4.3 Seguimiento y Evaluación de Plan de Medidas de Protección y Restitución Derechos 81
8.4.4 Revisión de Plan de Medidas de Protección y Restitución de Derechos 84
8.4.4.1 Cambio del Plan de Medidas de Protección y Restitución 84
8.4.4.2 Reforzar las Medidas de Protección tomadas 85
8.4.4.3 Mantenimiento del Plan de Medidas de Protección 85
8.4.4.4 Cese de las Medidas de Protección 85
8.5 Cierre de Procedimiento Administrativo 85
8.5.1 Inicio de trámite de Cierre de Procedimiento Administrativo 86
8.5.2 Causas del Cierre de Procedimiento Administrativo 86
CAPITULO 9: MECANISMOS DE ARTICULACIÓN 86
9. 1 Espacios Internos DINAF 88
9. 2 Espacios Externos de Coordinación 89
CAPITULO 10: VEEDURIA DEL SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN ESPECIAL 91
10.1 CONADEH 92
10.2 Veeduría Social 92
10.3 Otras Instancias 93
CAPITULO 11: HOJA DE RUTA DEL SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN ESPECIAL 93
11.1 Involucración de los grupos más vulnerables en la defensa de sus derechos 94
11.1.1 Acciones de fortalecimiento de los sectores de población más vulnerables 94
11.1.2 Diseñar e Implementar Vías de Reporte con Enfoque Diferencial 95
11.2 Delimitación de Roles y Responsabilidades en el Subsistema de Protección 96
11.3 Refuerzo de las acciones coordinación en materia de protección NNA 97
11.3.1 Consolidación y/o creación de espacios de coordinación 98
11.3.2 Integración y fortalecimiento de los espacios de coordinación existentes 98
11.3.3 Mapeo de Servicios Sociales 99
11.3.4 Capacitación de Instituciones participantes de Espacios de Coordinación 99
11.3.5 Mejorar los procedimientos de comunicación y coordinación al interior de DINAF 99
11.4 Fortalecimiento de la DINAF 100
11.4.1 Mejorar El Posicionamiento Institucional de DINAF 100
11.4.2 Aumentar la cobertura de derechos de NNA a nivel nacional 100
11.4.3 Aumentar la capacidad de realizar acciones de prevención 101
11.4.4 Aumentar la capacidad de realizar acciones de seguimiento a las medidas 101
11.4.5 Apoyar la iniciativa de Base de Datos SISMO 102
11.4.6 Mejorar la capacidad técnica del equipo DINAF 102
11.4.7 Mejorar la capacidad presupuestal de DINAF 102
11.5 Generación de lineamientos y normativa de protección 103

11.5.1 Protocolo de Atención a NNA en situación de calle 103
11.5.2 Herramientas para el "Protocolo de Familias de Protección Temporal" 103
11.5.3 Metodología "Aprendiendo en Familia" 104
11.5.4 Metodología de Fortalecimiento de espacios públicos protectores 104
11.5.5 Política Nacional de la Niñez y Adolescencia 105
11.6 Implementación del Subsistema de Protección Especial 105
TABLA: Hoja de Ruta de Consolidación y Funcionamiento del Subsistema Protección Especial 106
BIBLIOGRAFIA 112
ANEXOS 115
Anexo 1: Tabla con otros actores de protección especial 115
Anexo 2: Batería de Pruebas Psicométricas 116
ANEXO 3: Términos de Referencia Comité Técnico de Seguimiento y Acompañamiento a DINAF 119
ANEXO 4: Términos de referencia y estrategia para campaña de sensibilización para prevenir la niñez en situación de calle 122

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

Honduras como estado que ratificó en 1990 la "Convención sobre los Derechos del Niño", está obligado a tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que las/os niñas, niños y adolescentes (NNA) estén protegidos contra toda forma de discriminación o castigo por causa de su condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares; Igualmente la Convención compromete al Estado hondureño a asegurar a todas/os las/os NNA la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellos ante la ley, con ese fin, deberá tomar todas las medidas legislativas y administrativas necesarias[1].

Con este propósito, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) está liderando las acciones para que Honduras pueda contar con un "**Sistema Integral de Garantía de los Derechos de las/os Niñas, Niños y Adolescentes**", vinculado al necesario desarrollo de la **legislación correspondiente** para definir y establecer el conjunto de órganos, entidades, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, servicios y presupuestos a nivel nacional, estatal y municipal, que interactúan y se relacionan entre sí para reconocer, respetar, promover, proteger y restituir los derechos de las/os NNA y restaurar el daño ante la vulneración de los mismos, donde el Estado sería el garante de la protección integral de todas/os las/os niños, niñas y adolescentes[2].

Partiendo del hecho que un Sistema de Garantías se debe caracterizar por la salvaguarda del principio de la separación de poderes y funciones que caracteriza cualquier Estado de Derecho, esta separación debe existir por tanto entre las instituciones que definen y ejecutan las políticas públicas de protección de la infancia. Por consiguiente, en el desarrollo de esta legislación, es indispensable que se defina una instancia u órgano rector que aglutine la adopción de todas las decisiones al más alto nivel de las políticas y lineamientos sobre la temática de niñez y adolescencia[3], como sería la propuesta de crear un "Consejo Nacional de Promoción y Protección de derechos de la Niñez y Adolescencia"[4], como instancia rectora superior para la toma de decisiones. Y por otra parte, quedaría la DINAF, cuyas funciones se podrían seguir circunscribiendo en: la gestión y supervisión de la implementación de las Políticas Nacionales y Normativa en materia de Niñez, Adolescencia; en el fortalecimiento de las capacidades del Estado y en la promoción a nivel nacional de la corresponsabilidad y la participación social; y en la promoción, defensa y protección de los derechos de la Niñez y Adolescencia.

[1] Asamblea General de las Naciones Unidas (1989), Convención sobre los Derechos del Niño, Artículos 2 y 3.

[2] UNICEF (2014), Legislación para la creación de un Sistema Integral de Garantía de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en México, "Sectores, sistemas y subsistemas".

[3] Red por los Derechos de la Infancia en México (2014), La Infancia Cuenta en México, Subsistema de Protección Especial de los Derechos de la Infancia en México, Apartado: "Sistema de Garantías y Subsistema de protección Especial, Pág. 20 y 21.

[4] Recomendación de la consultora "Global Infancia" dentro de su propuesta durante 2017 de creación del "Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos para Honduras".

Paralelamente, dentro del desarrollo del Sistema Integral de Garantía de Derechos, la DINAF también está liderando el proceso de consolidación del "**Subsistema de Protección Especial**", objeto del presente documento, para la protección y restitución de derechos de las/os niñas, niños y/o adolescentes en situación de alto riesgo y/o vulneración de sus derechos. En el marco de este "Sistema Integral de Garantía de los Derechos de las/os Niñas, Niños y Adolescentes", la implementación de las políticas y decisiones que se tomen en el seno del órgano rector, se llevarían a cabo a través de los diferentes sistemas o subsistemas, como son el de salud, educación, asistencia social, información y por supuesto, el de Protección Especial; compartiendo su naturaleza, objetivos y principios.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) reconoce el derecho todas/os las/os niñas, niños y adolescentes menores de 18 años a la protección especial debido a su condición de personas en desarrollo y crecimiento, y especialmente para aquellos que pueden tener sus derechos fundamentales fuertemente amenazados o abiertamente violados de diversas maneras. Son por tanto las circunstancias o hechos especiales las que demandan medidas especiales de protección para equiparar en el cumplimiento de derechos a todas/os las/os NNA, además del ejercicio y cumplimiento de las políticas públicas universales con énfasis en la prevención y la detección oportuna y precoz.

Este Subsistema de Protección Especial, que según la legislación actual en Honduras debe estar liderado por la DINAF, se concibe como una "red" que define los roles y responsabilidades interconectas de las diversas Instituciones del Estado y de la Sociedad Civil, para que cada una realice las acciones de protección y restitución de derechos de la infancia y adolescencia que desde sus atribuciones y áreas de especialización le corresponden, pero de manera coordinada y "conectada" con las otras[5].

En este sentido un elemento indispensable para la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes es que las instancias de protección se focalicen en la misma comunidad dónde se producen las situaciones de riesgo o de vulneración de derechos, por esta razón es fundamental la descentralización del Subsistema de Protección Especial, garantizando que las instancias y entidades municipales y regionales, además de las organizaciones de la sociedad civil, los grupos étnicos (indígenas y afro descendientes) y especialmente las/os propias/os NNA tengan participación tanto en la definición de políticas públicas como en su ejecución. De manera que se asegure la participación de todos los actores, no excluyéndose de la toma de decisiones a nadie que tenga responsabilidad o afectación directa en la materia; con base en el principio de democracia participativa que debe regir cualquier sistema de protección de derechos humanos.

[5] UNICEF (2014), Legislación para la creación de un Sistema Integral de Garantía de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en México, "Sistema de Protección Especial".

CAPITULO 2: ANTECEDENTES

El Comité de los Derechos del Niño, en el documento "Observaciones Finales en los Informes Periódicos Cuarto y Quinto Combinados de Honduras" (2015), determina una serie de recomendaciones al Estado Hondureño que inciden en la necesidad de establecer medidas, mecanismos y/o procedimientos ante determinados casos de vulneración de derechos de la niñez y adolescencia en Honduras, como por ejemplo:

i) Observación 38, Inciso a): Tomar las medidas necesarias para prevenir el reclutamiento de niños y protegerlos de la violencia de las maras y los grupos criminales y evaluar sus efectos. Las causas fundamentales del reclutamiento, como la pobreza y discriminación, y las necesidades específicas de las niñas víctimas deben tenerse en consideración al diseñar estas medidas;
ii) Observación 46, Inciso a): Establecer mecanismos, procedimientos y directrices para asegurar la notificación obligatoria de todos los casos de abuso sexual y explotación infantil y garantizar canales de denuncias accesibles, confidenciales, adecuados para niños y eficaces para dichas violaciones; Inciso c): Dirigir actividades de concienciación para combatir la estigmatización de las víctimas de abuso y explotación infantil; Inciso d): Proceder con el desarrollo de programas y políticas para la prevención, recuperación y reintegración social de los niños víctimas, en conformidad con los documentos finales aprobados en los Congresos Mundiales en contra de la Explotación Sexual y Comercial de los Niños.
iii) Observación 76, Inciso d): Recopilar datos desglosados sobre la situación de los niños abandonados en Honduras por miembros de familia migrantes hondureñas a terceros países.
iv) Observación 82, Inciso a): Hacer un censo de niños en situación de calle; Inciso b): Desarrollar un programa integral para proteger a la niñez en situación de calle; Inciso d): Prevenir la institucionalización de los niños en situación de calle; Inciso e): Conducir programas de concienciación, incluyendo campañas, en contra de la discriminación de los niños en situación de calle.

En este sentido, desde el Programa de Protección de Derechos, una de las cinco unidades programáticas de la DINAF, que tiene la función de brindar la "Protección y Restitución de Derechos" a todas/os las/os niñas, niños, adolescentes del país, especialmente a aquellos más vulnerables o a quienes han sido vulnerados sus derechos, ha avanzado en la construcción y validación de los siguientes documentos técnicos:

i) Manual de Procedimientos Administrativos del Programa de Protección de Derechos.
ii) Guía para la atención de casos por vulneración de derechos, en el marco de la reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia.
iii) Manual de Monitoreo y Evaluación de Instituciones Residenciales de Cuidado Alternativo.

CAPÍTULO 3: CONTEXTO

Según el Instituto Nacional de Estadísticas de Honduras (INE), para Junio del 2016 se estimaron en Honduras 8.714.641 habitantes, población que se caracteriza por ser mayoritariamente urbana, el 58,5%; y ser joven, siendo las/os niñas, niños y adolescentes menores de 19 años el 41.5%.

En Honduras para junio de 2016, según el Método de la Línea de la Pobreza, el 60.9% de los hogares hondureños se encontraban en condiciones de pobreza, porcentaje que se incrementa en el área rural al 62,9%, en comparación con el área urbana que llega al 59.4%; y según el Método de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), la pobreza alcanzaba al 40.0% de los hogares. En conclusión, de la combinación de ambos resultados se puede afirmar que un 30.9% de la población se encuentra en condición de Pobreza Crónica, ya que las que personas que los componen no tienen sus necesidades básicas satisfechas y a la vez presentan ingresos que están por debajo de la Línea de Pobreza[6].

3.1 Situación de la niñez y adolescencia en Honduras

El Comité de los Derechos del Niño, en el informe "Observaciones Finales en los Informes Periódicos Cuarto y Quinto Combinados de Honduras" del 2015, reconoció que el Estado Hondureño ha tomado múltiples medidas para mejorar la calidad de vida de su población y especialmente de las/os NNA, como son: institucionalizar la valoración de la inversión pública en la infancia y su impacto en las/os NNA; crear instituciones y sistemas de información para la recopilación y análisis de datos sobre los derechos del niño; incluir el derecho del niño a tener su interés superior como consideración primordial en el marco jurídico; respetar las opiniones del NNA y garantizar su participación en los foros públicos, principalmente el Congreso Infantil, el Congreso Estudiantil y los gobiernos escolares y estudiantiles; incrementar la inscripción de nacimientos; documentar los procesos regulares e irregulares de migración y brindar asistencia y protección a los niños repatriados; combatir el trabajo infantil.

Sin embargo, a pesar de los significativos avances, desafortunadamente continúan habiendo:

i) Grandes limitaciones en acceso a servicios básicos de salud, agua potable y saneamiento, vivienda digna, medio ambiente sano, vacunación universal, Atención Primaria en Salud y prevención de la violencia[7]; y
ii) Múltiples situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de las niñas, niños y adolescentes Hondureños, aspecto que tiene como consecuencia que muchas de estas/os NNA se sigan caracterizando por presentar altos niveles de vulnerabilidad, como; los NNA que trabajan o realizan acciones económicas, NNA con discapacidad, embarazo prematuro y maternidad en la niñez, niñez migrante,

[6] INE (2016). Resumen Ejecutivo Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples, Punto 8: Pobreza, Pág.11, 12 y 13.
[7] CONADEH (2017), Informe Anual 2016, Punto: III.1. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Pág.126.

niñez víctima de violencia intrafamiliar; y niñez vinculada a grupos o bandas criminales (maras)[8].

3.1.1 Riesgos y amenazas

Según el Análisis Cualitativo de los Principales Riesgos y Capacidades de las Familias en Honduras de UNICEF en 2016[9], las niñas y niños de la primera infancia (0 a 5 años) son más vulnerables a la desnutrición, abandono familiar y falta de atención y cuidado; la infancia en edad escolar (6 a 12 años) está más expuesta a riesgos relacionados con la educación, al abandono familiar, la falta de atención y cuidado, el trabajo infantil, las enfermedades recurrentes y crónicas, el encierro y aislamiento social. Las y los adolescentes (13 a 17 años) están más expuestos a riesgos relacionados con la salud sexual y reproductiva, la falta de acceso a educación secundaria, el trabajo en condiciones precarias y las distintas manifestaciones de la violencia social y la migración.

3.1.2 Educación

Los resultados de las encuestas del INE de 2016 reflejan que según la Tasa de Cobertura en Honduras (Total de NNA que asisten a un centro educativo, según su nivel y edad / total de niños por grupo de edad), el 59.8% de las/os NNA entre los 3 a 17 años asiste a un centro de enseñanza. Esto significa que solamente alrededor a 6 de cada 10 NNA en el país están estudiando en el grado que les corresponde.

Respecto a la deserción escolar, 12 de cada 1.000 NNA en 2013 no terminan el año escolar, porcentaje que a nivel rural fue del doble, el 1.6%, que en el área urbana, el 0.8%[10].

Otro dato relevante del INE, son los índices de analfabetismo, el 11.0% de las personas mayores de 15 años no sabe leer ni escribir, datos que se incrementan en la población del área rural al 17.2%.

3.1.3 Salud

Uno de los principales problemas que afecta a la niñez hondureña es la desnutrición en las/os niñas y niños menores de 5 años, siendo del 7% de desnutrición global (déficit de peso respecto a la edad), del 23% de desnutrición crónica y la del 1% de desnutrición aguda o severa[11].

[8] UNICEF (2016), La Vulnerabilidad de la Niñez y Adolescencia en Honduras, Un Análisis Cualitativo de los Principales Riesgos y Capacidades de las Familias en el País, Punto: Resumen Ejecutivo, Niñez en Situaciones Específicas de Vulnerabilidad Social, Pág. 25.

[9] UNICEF (2016), La Vulnerabilidad de la Niñez y Adolescencia en Honduras, Un Análisis Cualitativo de los Principales Riesgos y Capacidades de las Familias en el País, Punto: Resumen Ejecutivo, Conclusiones y Recomendaciones, Tipos de vulnerabilidad por ciclo de edad dentro de la niñez, Pág. 22.

[10] UNICEF (2016), La Vulnerabilidad de la Niñez y Adolescencia en Honduras, Un Análisis Cualitativo de los Principales Riesgos y Capacidades de las Familias en el País, Punto 2: Contexto de la Investigación, Situación de la NNA en Honduras, Pág.51.

[11] Ibíd. 10.

3.1.4 Trabajo Infantil

Según el INE en 2016, el 14,1% de la población entre 5 y 17 años trabajaba (incluye los que estudian y trabajan y los que sólo trabajan) y un 11,5% ni estudiaba ni trabajaba. La mayor prevalencia del trabajo infantil se concentra en el área rural, con el 69,5% del total.

3.1.5 Violencia

El Salvador y Honduras presentaron tasas superiores a los 65 asesinatos por cada 100.000 habitantes en el 2014, siendo considerados entre los países más violentos del planeta, como Belice, Brasil, Colombia, Guatemala, Jamaica y Venezuela. De los mismos, menos del 5% son cometidos por personas menores de 18 años[12].

Según datos del Observatorio de Violencia (OV) del IUDPAS, se registraron un total de 361 muertes violentas de NNA menores de 18 años de los 5,150 homicidios perpetrados en 2016. De los mismos, en base al monitoreo de medios nacionales, 222 NNA habrían sido víctimas de homicidio, siendo el 77.5% eran niños y el 22.1% niñas. Además el Observatorio resalta el aumento significativo en la tasas de homicidio para las/os adolescentes, que al pasar de 15 a 19 años aumentan en un 487.5% en el caso de las niñas y en un 1,616.2% en el caso de los niños.

3.2 Datos de vulneración de derechos de NNA en Honduras

Se exponen algunas de las cifras y estadísticas oficiales de vulneración de derechos a NNA en Honduras durante el 2016, resaltando que debido a las dificultades persistentes en la identificación y registro de todas las posibles situaciones de vulneración de derechos de la niñez y adolescencia, estas no reflejan los datos totales del país.

El CONADEH atendió 2,016 quejas relacionadas con los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de las mismas el 77,92 % (1.571) estaban relacionadas con el derecho a la vida e integridad personal, a la familia (incumplimiento de responsabilidades familiares; abandono del NNA por parte de su familia; actos en contra de la unidad e integración familiar; limitaciones del derecho del NNA a conocer a sus padres; limitaciones ilegítimas al contacto de las/os NNA con sus padres y hermanos; entre otros); el 11,45% (231) relacionadas con derechos económicos, sociales y culturales; el 5,60% (113) relacionadas con el acceso a la justicia y el debido proceso; y 5% (101) fueron orientaciones y acompañamientos realizados por el CONADEH[13].

Los fuentes internas de la DINAF (de la sede central administrativa y su Oficinas regionales) reflejan el registro de 4.079 NNA con sus derechos vulnerados durante 2016, de los cuales: 180 NNA fueron declaradas/os en situación de abandono; 730 NNA presentaban insatisfacción de sus necesidades básicas; 60 NNA tenían su patrimonio amenazado; 232 NNA carecían de representante legal; 1.341 NNA fueron objetos de maltratos; 1.324 se encontraban en una situación especial que atentó contra sus derechos o su integridad (por situación de calle, riesgo de reclutamiento por Maras, desplazamiento forzado, migración ilegal, no tipificados…); y 212 NNA adictas/os o expuestas/os a sustancias que producen dependencia.

[12] CIDH (2015), Violencia, Niñez y Crimen Organizado.

[13] CONADEH (2017), Informe Anual 2016, Punto: III.1. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Pág.125 y 126.

CAPITULO 4: OBJETIVOS SUBISTEMA PROTECCIÓN ESPECIAL

4.1 Objetivo General

Promover la protección y restitución de los derechos de las/os niñas, niños y/o adolescentes en situación de alto riesgo o de vulneración de sus derechos.

4.2 Objetivos Específicos

1. Delimitar de manera concertada las funciones y responsabilidades de los diferentes actores, instituciones públicas o privadas, organizaciones de la sociedad civil y ONGs (actores primarios) en la activación, implementación y seguimiento coordinado del Subsistema de Protección Especial.
2. Determinar los lineamientos y mecanismos de protección que orienten a los diferentes actores, instituciones públicas o privadas, organizaciones de la sociedad civil, ONGs y a la propia población afectada, en la activación e implementación pertinente y eficaz de las medidas de prevención, protección y restitución de derechos de la niñez y adolescencia.
3. Definir los mecanismos para un adecuado seguimiento, monitoreo, evaluación y veeduría de los Planes o medidas de protección que faciliten las condiciones que aseguren la cobertura y/o restitución de derechos de las/os niñas/os y adolescentes en situación de alto riesgo o de vulneración de sus derechos.

CAPITULO 5: MARCO NORMATIVO

Desde el momento que Honduras fue un país signatario **de la Carta de las Naciones Unidas (1945),** se comprometió a garantizar "el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y a la efectividad de tales derechos y libertades" (artículo 55, apartado b, Carta de las Naciones Unidas).

Este ejemplo de la globalización del derecho, implica que la Ley de leyes del ordenamiento jurídico en Honduras (**Constitución Política de La República de Honduras de 1982**) no sólo se compone por las disposiciones contenidas en ella sino también por aquellas que encontramos en los tratados y convenios internacionales de derechos humanos ratificados o suscritos por Honduras, que imponen a los estados contratantes el respeto de los derechos inherentes a la persona humana; de manera que la Constitución de Honduras no es un documento cerrado, en donde el tenor literal y la interpretación de la norma están exclusivamente ceñidos a lo escrito en ella.

Adicionalmente, hay que destacar que tanto en la Normativa Internacional como en la Nacional Hondureña, son múltiples los artículos y menciones referidos a la necesidad de otorgar **protección especial** a las/os niñas, niños y adolescentes en situación de alto riesgo y/o de vulneración de sus derechos, así como a las diferentes situaciones de vulnerabilidad y vulneraciones de derechos que demandan la misma.

5.1 Normativa Internacional

La necesidad de proporcionar al niño una protección especial, por su falta de madurez física y mental, ha sido enunciada en la **Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño** y en la **Declaración de los Derechos del Niño** adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, necesidad reconocida también en la **Declaración Universal de Derechos Humanos (1948),** proclamando que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.

El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, adoptado por la Asamblea General en 1966, en su **artículo 24** hace mención específica al derecho a la protección sin ningún tipo de discriminación.

El **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** adoptado por la Asamblea General en 1966, en su **artículo 10** se refiere a la necesidad de adoptar medidas para asistir y proteger a niños y adolescentes de la explotación económica y social.

De **La Convención sobre los Derechos del Niño** (**CDN, 1989**) en relación a la necesidad de protección especial de la niñez y adolescencia, se destaca:

i) **Artículo 2, apartado 2:** estipula la obligatoriedad que los Estados Partes tomen todas las medidas apropiadas para garantizar que las/os NNA estén protegidos contra toda forma de discriminación o castigo por causa de su condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.
ii) **Artículo 3, apartado 2:** señala que **los estados** se deben comprometer a asegurar a todas/os las/os NNA la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar (…); **y en el apartado 3**: menciona que los Estados Partes se deben asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de las/os NNA cumplen las normas establecidas por las autoridades competentes.
iii) **Artículo 12, apartado 1:** dónde estipula que los Estados Partes deben garantizar a las/os NNA que estén en condición de formarse un juicio propio el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones (…).
iv) **Artículo 19, apartado 1:** referido a que los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger al NNA contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o negligencia, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual (…); **y en apartado 2**: señala que estas medidas de protección deben comprender procedimientos eficaces para proporcionar la asistencia necesaria al niño y quienes cuidad de él, así como para la prevención, identificación, notificación y remisión para investigación, tratamiento y observación, y si corresponde la intervención judicial.
v) **Artículo 20, apartado 1:** señala que los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

vi) **Artículo 23, apartado 1:** menciona que los Estados Partes deben reconocer que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, y le deben permitir llegar a bastarse a sí mismo y facilitar la participación activa del niño en la comunidad (enfoque diferencial).
vii) **Artículo 28, apartado 2:** estipula que los Estados Partes deben adoptar cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de manera compatible con la dignidad humana del NNA (…).
viii) **Artículo 32, apartado 1:** referido al "derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación (…)".
ix) **Artículo 34**: señala que "los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales".
x) **Artículo 37:** indica que los países velarán porque "ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" y el
xi) **Artículo 40, apartado 3**: estipula que los "Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes".

Por otra parte**,** se exponen algunas de las resoluciones de la **Asamblea General de las Naciones Unidas** relacionadas con la necesidad de protección especial para las/os NNA:

i) **Resolución A/RES/54/263** del 25 de mayo de 2000, "Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados", entró en vigor el 12 de febrero de 2002; reconoce las necesidades especiales de los niños que están especialmente expuestos al reclutamiento o utilización en hostilidades, en razón de su situación económica o social o de su sexo.
ii) **Resolución A/RES/54/263** del 25 de mayo de 2000, "Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía", entró en vigor: 18 de enero de 2002; reconoce que algunos grupos especialmente vulnerables, en particular las niñas, están expuestas a un peligro mayor de explotación sexual, y que la representación de niñas entre las personas explotadas sexualmente es desproporcionadamente más alta.

A nivel regional, es significativa la adhesión por parte de Honduras a la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (**Pacto San José de Costa Rica), que determina la influencia de algunos de los pronunciamientos e informes de la **Comisión** y/o la **Corte Interamericana de Derechos Humanos,** pertenecientes a la **Organización de los Estados Americanos** (**OEA**), como por ejemplo los documentos "Situación de los Derechos Humanos en Honduras" (2015) o "El Derecho del niño y la niña a la familia" (2013).

Adicionalmente, tenemos que destacar la ratificación por parte de Honduras en 1980 del "Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo" (C138, del año 1973); y en 2001 del "Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación" (Convenio 182, del año 1999) de la Organización Internacional del Trabajo (**OIT**).

Finalmente, señalar la relevancia del "Convenio de la haya del 19 de octubre de 1996 Relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños" del HCCH (Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado) aunque todavía no esté ratificado por Honduras, especialmente en relación a las directrices sobre competencias de los Estados donde permanece legal o ilegalmente un/a NNA que posee otra nacionalidad, tiene sus intereses o mantienen algún vínculo estrecho con terceros países.

5.2 Normativa Nacional

Como ya se ha mencionado anteriormente, el Estado Hondureño basa muchas de sus acciones y atención a las/os NNA en la normativa internacional[14], subrayando que desde el año 2011 se han producido importantes reformas constitucionales y/o legales en la **Normativa Nacional Hondureña**, con la finalidad de armonizar la legislación nacional con los estándares internacionales[15].

Honduras posee por consiguiente un marco legal robusto, dónde se establecen los principios básicos para el cumplimiento de todos los derechos de las NNA y se confirma que los tratados internacionales ratificados por el Estado entran a formar parte del derecho interno. Por esta razón, la preservación y restitución de derechos y el **Interés Superior del Niño** guían la regulación normativa en la que se basan las diferentes medidas protección especial:

i) La **Constitución Política de La República de Honduras** de 1982;
ii) El **Código de la Niñez y la Adolescencia** de 2013**,** en el que destacan: **Artículo 93**: "El gobierno adoptará las medidas que sean necesarias para prevenir y, en su caso, sancionar, las amenazas o las violaciones a los derechos de los niños"; el **Artículo 147**: En el que señala que corresponde a la Institución responsable de la Niñez y Adolescencia en sede administrativa, en este caso la DINAF, conocer, investigar y determinar la existencia de causales de las situaciones de abandono y de incumplimiento de derechos de la niñez...; así como que adoptará las medidas de protección que sean necesarias (…); **y el Artículo 149:** La declaratoria de que un (a) niño (a) se encuentra en situación de abandono o de vulneración de sus derechos obliga a la institución competente, en este caso la DINAF, a proceder de inmediato a brindarle la protección que necesite

[14] Asamblea Nacional Constituyente de Honduras (1982), Decreto Nº 131, Constitución Política de La Republica de Honduras, Artículo 119.
[15] Equipo País de las Naciones Unidas en Honduras (2015), Recopilación de Información para el Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU).

iii) El **Código de familia** de 2013, que define el "Interés Superior del Niño" como un imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes";
iv) El **Código Penal de Honduras**, del que se pueden rescatar la especificación de algunas de las posibles vulneraciones de derechos de la niñez y adolescencia determinados en el Código de la Niñez y la Adolescencia.
v) **Ley de Municipalidades de Honduras (2013)**, en su Artículo 59-E asigna la responsabilidad a los Municipios en la atención de las necesidades de los sectores más vulnerables, como las mujeres, la juventud, la niñez, el adulto mayor, las personas con discapacidad, las etnias y otros grupos prioritarios.
vi) **Ley de Procedimientos Administrativos (1987)**.
vii) **Política Nacional de Prevención de la Violencia hacia la Niñez y la Juventud en Honduras (2012)**

Por otra parte, hay que mencionar el diseño y consolidación de la nueva estructura institucional y de determinadas medidas relacionadas con la política de Derechos Humanos en Honduras:

i) **Decreto-Ejecutivo-PCM-27-2014,** la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF**),** adscrita a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS).
ii) La conversión de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afro hondureños (SEDINAFROH) en la Dirección Nacional de Pueblos Indígenas y Afro hondureños (**DINAFROH**) en 2014; acompañada en 2015 por el Anteproyecto de Ley Marco de Consulta Libre, Previa e Informada a los Pueblos Indígenas y Afro hondureños.
iii) El Comisionado Nacional de los DDHH (**CONADEH**) como el mecanismo nacional de protección de los DDHH , a través de la reforma en 1994 del artículo 59 de la Constitución de la República de 1982.
iv) En 2013 se aprueba por decreto ejecutivo la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en DDHH (**PNADH**); y en 2014, el Consejo de Ministros firma un Convenio Interinstitucional para implementar conjuntamente el PNADH.
v) La Política Pública para el **Desarrollo Integral de la Primera Infancia** del 21 de agosto de 2012.
vi) La Política de **Protección Social** del 8 de marzo de 2012
vii) La **Hoja de Ruta para hacer de Honduras un País Libre de Trabajo Infantil**, 2011.
viii) El aún vigente "Plan de Oportunidades para la Niñez y la Adolescencia 2005/2015.

5.3 NNA en Situación de Alto Riesgo y/o de Vulneración de Derechos

Tanto la Convención sobre los Derechos del Niño como el Código de la Niñez y Adolescencia de Honduras, considera niño o niña a "todas las personas hasta los dieciocho (18) años de edad", como sujetos de derechos y deberes, por lo que el Estado deberá velar para que se cumplan todos sus derechos, y a la vez, respetar los derechos de sus padres y madres.

En el Código de la Niñez y la Adolescencia, en el Código Penal Hondureño y en la Constitución de la República se estipulan las diferentes formas de vulneración del derecho de las/os niñas, niños y adolescentes, estableciéndose que una NNA es

particularmente vulnerable al incumplimiento y/o violación de sus derechos cuando se ve afectada/o por alguna o varias de las siguientes situaciones[16]:

5.3.1 Que se encuentre en situación de abandono[17]

En los siguientes escenarios:

i. Fuere abandonado en lugares públicos;
ii. Falten en forma absoluta las personas qué conforme a la Ley, tienen el cuidado personal de su crianza y educación; y,
iii. No sea reclamado por sus padres o representantes legales al ser dado de alta, en establecimientos hospitalarios o de asistencia social

5.3.2 Carezca de atención suficiente para la satisfacción de sus necesidades básicas:

Se entenderá que un niño o niña carece de la atención suficiente para la satisfacción de sus necesidades básicas, cuando carece de medios para atender su subsistencia, o cuando las personas encargadas de su cuidado se niegan a suministrárselo o lo hagan de manera insuficiente[18]

5.3.3 Su patrimonio se encuentra amenazado por quienes lo administran

Situación que se produce cuando:

i. Quien tenga la administración de los bienes de una niña/o en su condición de padre, madre o tutor ponga en peligro intereses económicos; o
ii. Cuando estén en desacuerdo acerca de los actos de administración de los bienes de la niña/o

5.3.4 Carezca de representante Legal

Cuando hay ausencia de persona o entidad responsable de un/a NNA.

5.3.5 Sea objeto de maltratos o de corrupción[19]

Se considera maltrato toda acción u omisión que violente los derechos y el bienestar de las niñas/os, afectando su salud física, mental o emocional[20].

Por consiguiente, se consideran víctimas de maltrato, las niñas/os que han sufrido daños o perjuicios en su salud física, mental o emocional o de su bienestar personal, por acciones u omisiones de su padre, madre, representante legal, maestros (as) u otras personas con las que guarde relación[21].

El maltrato puede ser por: **Omisión; Supresión; y por Trasgresión:**

[16] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 139.
[17] Artículo 139, Código Penal.
[18] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 154.
[19] Congreso Nacional de Honduras (1984), Decreto No. 144-83, Código Penal, Artículo 148.
[20] Congreso Nacional de Honduras (1984), Decreto No. 144-83, Código Penal, Artículo 133 y 179B.
[21] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 162.

i. El maltrato **por omisión** es aquel que se da por el incumplimiento de los deberes de los padres, o representantes legales o cualquier otra persona que esté a cargo del niño o niña, éste puede ser físico, intelectual o emocional.
   1. El maltrato **físico** por omisión, comprende aquellos casos en que la niña/o es dejado sola/o en imposibilidad de acceder con un mínimo grado de seguridad a un techo, vestimenta, alimentación o cuidados físicos y médicos necesarios u otros análogos
   2. El maltrato **intelectual** por omisión, comprende aquellos casos en que no se le presta la atención debida al niño o niña, en los procesos educativos, formativos y recreativos.
   3. El maltrato **emocional** por omisión, comprende aquellos casos en que se deja de proveer al niño o niña, el afecto y cariño que necesita para su sano desarrollo; o acciones de violencia en el núcleo familiar

ii. El maltrato por supresión implica todo aquel trato, disimulado o no, como medidas disciplinarias o correctivas, que tiendan a negar al niño o niña el goce de sus derechos. También se incluye:
   1. la exclusión del hogar y el derecho a la asistencia familiar;
   2. la negación del goce y ejercicio de sus libertades;
   3. la negación del acceso a la atención médica y a los medicamentos que requiera;
   4. el acceso a un ambiente infantil y a actividades y áreas recreativas
   5. a recibir visitas de otros niños o niñas respecto de los cuales no hay causa justa para considerarlas perjudiciales

iii. El maltrato por trasgresión tendrá lugar cada vez que se produzcan acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como
   1. hacerlo objeto de malos tratos físicos;
   2. proporcionarle drogas o medicamentos que no sean necesarios para su salud o que la perjudiquen;
   3. someterle a procedimientos médicos o quirúrgicos innecesarios que pongan en riesgo su salud física, mental o emocional;
   4. obligarle a alimentarse en exceso;
   5. hacerlo víctima de agresiones emocionales o de palabra, incluyendo la ofensa y la humillación;
   6. la incomunicación rechazante; y el
   7. castigo por medio de labores pesadas.

5.3.6 Se encuentre en una situación especial que atente contra sus derechos o su integridad

Situación que se produce cuando:

i. se le obliga a cumplir actividades que impliquen riesgos para su salud física o mental o para su condición moral o que impidan su concurrencia a los establecimientos educativos y/o interfieran o amenacen su desarrollo físico, psíquico y social, como por ejemplo NNA simpatizantes, pertenecientes o integrantes de pandillas o maras.

ii. víctima de abuso sexual, incesto o estupro, lujuria, explotación sexual en espectáculos pornográficos, turismo sexual o prostitución, trata de personas, u otras prácticas sexuales ilegales22.
iii. víctimas de sustracción, rapto o retención mediante fuerza, intimidación o engaño23.
iv. niñas, niños y adolescentes inducidos para que abandonen la casa de sus padres, guardadores o encargados de su cuidado24.
v. víctimas de migración ilegal en otros países25 y/o deportados de 3 países no acompañados.
vi. Víctimas de discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana26.
vii. adolescentes trabajadoras, con permiso de trabajo, que estén en situación de gravidez y/o lactancia materna27.
viii. víctima de desplazamiento forzado28.
ix. niñez en situación de calle.
x. embarazo precoz o maternidad infantil.
xi. acoso escolar.

5.3.7 Sea adicta/o a sustancias que produzcan dependencia o se encuentre expuesto a caer en la adicción.

5.4 Principios para la determinación y aplicación de las medidas de protección especial

Las medidas de protección especial, especialmente las que impliquen la separación temporal de las/os NNA de sus progenitores, deben tener como objetivo la garantía del Interés Superior del Niño, su bienestar y sus derechos, y por consiguiente deben adaptarse a las necesidades concretas e individualizadas de protección y cuidado que cada NNA requiera, tomando en consideración pertinentemente sus circunstancias personales y aquéllas de su familia natural. Con esta finalidad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoció, en el Informe "El Derecho del niño y la niña a la familia, Cuidado alternativo, Poniendo fin a la institucionalización en las Américas" del 2013 propone siete (7) Principios:

[22] Congreso Nacional de Honduras (1984), Decreto No. 144-83, Código Penal, Artículos 145, 197, 201.
[23] Congreso Nacional de Honduras (1984), Decreto No. 144-83, Código Penal, Artículos 140, 141, 142, 148, 149C, 149D y 176.
[24] Congreso Nacional de Honduras (1984), Decreto No. 144-83, Código Penal, Artículos 199.
[25] Congreso Nacional de Honduras (1984), Decreto No. 144-83, Código Penal, Artículos 195.
[26] Asamblea Nacional Constituyente de Honduras (1982), Decreto Nº 131, Constitución Política de La Republica de Honduras, Artículo 60; y Congreso Nacional de Honduras (1984), Código Penal, Artículo 321.
[27] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 116.
[28] Comisionado Nacional de los Derechos Humanos – CONADEH (2017). Informe Anual Nacional 2016, Desplazamiento por Violencia, Pág. 38.

5.4.1 Principios de Excepcionalidad y Temporalidad

El objetivo mismo de las medidas especiales de protección debe llevar implícito la búsqueda de la restitución de derechos y en el caso de separación, la reintegración lo más pronto posible de las/os NNA a su familia natural, una vez que se haya resuelto o hayan desaparecido las causas originales de la separación. De este objetivo se deriva en consecuencia la obligación de la "revisión periódica y minuciosa", al menos cada 3 meses[29], de las medidas especiales de protección temporal con la finalidad de determinar si la medida cumple con su objetivo y, por ende, si responde al Interés Superior del Niño[30].

5.4.2 Principios de legalidad y legitimidad

Las decisiones, iniciativas y soluciones deben partir del reconocimiento de las/os NNA como sujetos titulares de derechos y por consiguiente de la necesidad que cualquier medida que el Estado adopte en relación a su situación tiene que realizarse con un estricto respeto a su interés superior[31], de conformidad con el principio de no discriminación y garantizando el especialmente el derecho del NNA a la familia y a una vida familiar libre de injerencias arbitrarias o ilegítimas.

Bajo estos principios, la aplicación de una medida especial de protección no debe entenderse como un castigo o una sanción dirigida a los padres que incumplieron con sus deberes derivados de sus responsabilidades parentales o como un reproche a su actuar, sino como una respuesta a una situación familiar que pone objetivamente en riesgo la protección del NNA, sus derechos y su bienestar. De esta manera, la falta de medios económicos y materiales, o las condiciones imputables directa y exclusivamente a esa pobreza, no debe ser nunca la única justificación para separar a un/a NNA del cuidado de sus padres o para impedir su reintegración en el medio familiar[32], sino que más bien debe considerarse como un indicador de la necesidad de proporcionar a la familia el apoyo apropiado.

5.4.3 Principio de Necesidad e Idoneidad

El recurso de separación del NNA de su familia natural debe limitarse a los casos en que esta opción sea específicamente apropiada, necesaria y constructiva para el NNA involucrada/o y además redunde en favor de su interés superior[33].

A este respecto, la evaluación de la situación del NNA y su familia natural, incluida la capacidad real y potencial de su familia para cuidar del NNA en los casos en que la autoridad o institución competente tenga motivos fundados para pensar que el bienestar

[29] Asamblea General de NNUU (2009), A/HRC/11/L.13, Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, Directriz 66.
[30] CIDH (2013), El Derecho del niño y la niña a la familia, Párrafo 145.
[31] Asamblea General de NNUU (2009), A/HRC/11/L.13, Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, Directriz 6.
[32] Asamblea General de NNUU (2009), A/HRC/11/L.13, Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, Directriz 14.
[33] Asamblea General de NNUU (2009), A/HRC/11/L.13, Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, Directriz 20.

del mimo se encuentra en peligro[34], debe fundamentarse en criterios técnicos profesionales preestablecidos, principios que deben también ser utilizados cuando se evalúe la idoneidad de la reintegración familiar.

5.4.4 Principios de diligencia excepcional

En base a que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de las/os NNA[35], por este motivo los esfuerzos deben ir encaminados a lograr que el NNA permanezca bajo la guarda de sus padres o, cuando proceda, bajo la de otros familiares cercanos, o que vuelva a ella.

Las autoridades públicas deben aplicar un alto nivel de celeridad en lo referente a las decisiones que impliquen la separación de las/os NNA de sus progenitores o familia natural, dado que la separación puede afectarlos gravemente e incluso de modo irreversible, incidiendo negativamente por ejemplo a su desarrollo integral, el derecho a la familia y/o a la identidad.

5.4.5 Principios de especialidad y profesionalización

La relevancia que tiene la promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia suponen la obligatoriedad para los estados y las diferentes organizaciones de asegurar una atención especializada y profesional, lo que implica[36]:

I. Profesionales debidamente cualificados, contando en la medida de lo posible con equipos multidisciplinares, con los roles y funciones adecuadamente definidos.
II. Disponer de instalaciones y medios apropiados para la atención que se debe realizar.
III. Elaboración y aplicación sistemática de normas, criterios, procedimientos y acciones adecuadas, basados en principios profesionales sólidos, para por ejemplo evaluar la situación del NNA y su familia.

5.4.6 Diferenciación respecto de la intervenciones sancionadoras

El objetivo de las medidas de protección especial no puede ser otro que la protección de NNA y la preservación y restitución de sus derechos. Por consiguiente, las medidas especiales de protección no pueden concebirse, ni en su diseño ni en su aplicación, como una sanción al propia/o NNA o a sus padres o tutores en el ejercicio de sus funciones parentales.

A este respecto, estas medidas no pueden aplicarse como acciones de corrección para aquellos NNA que por ejemplo se considere que tienen dificultades o problemas de comportamiento o de adaptación social, dado que esto supondría la restricción de sus derechos.

[34] Asamblea General de NNUU (2009), A/HRC/11/L.13, Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, Directriz 38.
[35] Asamblea General de NNUU (2009), A/HRC/11/L.13, Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, Directriz 3.
[36] CIDH (2013), El Derecho del niño y la niña a la familia, Párrafo 201.

Por último, las/os NNA en situación de alto riesgo y/o de vulneración de sus derechos, por lo que requieren una intervención de protección, nunca deben ser tratados bajo el sistema de justicia juvenil, de manera que determinados tipos de conductas no tienen lugar en el sistema de justicia juvenil, y por tanto, la atención debe dárseles dentro del marco del sistema de protección[37].

5.4.7 Garantías del Procedimiento

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de la "Opinión Consultiva OC-17/2002 del 28 de Agosto del 2002, Condición Jurídica y derechos Humanos del Niño" establece en el apartado Procedimientos Judiciales o Administrativos en que Participan los Niños, en su Párrafo 92: "*los Estados tienen la obligación de reconocer y respetar los derechos y libertades de la persona humana, así como proteger y asegurar su ejercicio a través de las respectivas garantías (artículo 1.1), medios idóneos para que aquéllos sean efectivos en toda circunstancia, tanto el corpus iuris de derechos y libertades como las garantías de éstos, son conceptos inseparables del sistema de valores y principios característico de la sociedad democrática. En ésta "los derechos y libertades inherentes a la persona, sus garantías y el Estado de Derecho constituyen una tríada, cada uno de cuyos componentes se define, completa y adquiere sentido en función de los otros*". Consideraciones, que según la misma Corte, se deben proyectar sobre la regulación de los procedimientos administrativos en los que se resuelva acerca de derechos de las/os NNA y, en su caso, de las personas bajo cuya potestad o tutela. Por tanto, partiendo del hecho que las condiciones en las que participa un/a NNA en un proceso no son las mismas en que lo hace un adulto, es indispensable que se reconozcan y respeten las diferencias de trato que corresponden a las diferencias de situación, entre quienes participan en un procedimiento.

Además se establece, en el párrafo 103 (Proceso Administrativo): "*Las medidas de protección que se adopten en sede administrativa, deben ajustarse estrictamente a la ley, y apuntar a que el niño continúe vinculado con su núcleo familiar, si esto es posible y razonable (supra 71); en el caso de que resulte necesario una separación, que ésta sea por el menor tiempo posible (supra 77); que quienes intervengan en los procesos decisorios sean personas con la competencia personal y profesional necesaria para identificar las medidas aconsejables en función del niño (supra 78 y 79); que las medidas adoptadas tengan el objetivo de reeducar y resocializar al menor, cuando ello sea pertinente; y que sólo excepcionalmente se haga uso de medidas privativas de libertad. Todo ello permite el desarrollo adecuado del debido proceso, reduce y limita adecuadamente la discrecionalidad de éste, conforme a criterios de pertinencia y racionalidad*".

Adicionalmente, el Código de la Niñez y Adolescencia de Honduras, en su Artículo 87 establece que "*Los procedimientos administrativos y judiciales relacionados con la niñez y adolescencia tendrán una función formativa e informativa. Los mismos deben hacer posible que el niño se mantenga informado, atendidas su edad y su madurez, sobre el significado de cada fase del procedimiento y el sentido de las resoluciones, a fin de que*

[37] CIDH (2013), El Derecho del niño y la niña a la familia, Párrafo 219.

se valore a sí mismo como persona humana y pueda desenvolverse con la responsabilidad propia de su edad"

CAPITULO 6: ACTORES DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE DERECHOS DE NNA

6.1 Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)

Partiendo del hecho que el Estado de Honduras ha asumido la garantía de los derechos de las/os niñas, niños y adolescentes, y reconocido su obligación de proteger a la niñez y que esta protección tiene carácter prioritario, el 6 de junio del 2014 aprobó mediante publicación en el Diario "La Gaceta" el Decreto Ejecutivo PCM-27-2014, en el cual se autorizó la creación de la "Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia", DINAF, como un ente desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social; con independencia técnica, funcional y administrativa para el mejor cumplimiento de sus funciones. Decreto cuyo propósito fue garantizar el INTERÉS SUPERIOR DE NIÑO atendiendo de manera oportuna y eficiente la necesidad de protección social que la sociedad y el Estado de Honduras están obligados a brindar a la niñez y a la adolescencia en el marco de la constitución de la República, las convenciones Internacionales de protección a la niñez, el Código de la Niñez y la Adolescencia y demás legislación aplicable

6.1.1 Objetivos de la DINAF

Dentro del mandato institucional de la DINAF destacan los siguientes objetivos:

i. Rectorar, formular, gestionar y supervisar la implementación de las Políticas Nacionales y Normativa en materia de Niñez, Adolescencia y Familia
ii. Fortalecer las capacidades del Estado para promover, articular, desarrollar y monitorear, los planes, programas y servicios públicos y privados para la atención de la niñez, adolescencia y familia en sus diferentes ciclos y espacios de vida;
iii. Promover a nivel nacional la corresponsabilidad y la participación social, en la promoción, defensa y protección de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia

6.1.2 Atribuciones de la DINAF

Las atribuciones que le ha asignado a la DINAF el estado Hondureño son las siguientes:

i. Formular, coordinar, gestionar, monitorear y evaluara las políticas públicas, programas y servicios especializados en materia de niñez, adolescencia y familia, ello implica la transferencia de recursos financieros a los organismos responsables de la ejecución directa de programas de atención de dichos sectores, así como el control y la fiscalización del uso de esos recursos
ii. Generar las directrices y mecanismos que orienten a las instituciones públicas y organizaciones de sociedad civil, en la implementación de las políticas públicas, programas y servicios para la niñez, adolescencia y familia, eficientes y eficaces
iii. Fomentar la creación de programas locales de atención integral a la niñez en general- y en particular a la niñez vulnerada en sus derechos; ya sea con recursos propios o en alianzas público privadas con organismos no gubernamentales de desarrollo

ONGDs, redes de ONGDs bajo la reserva de su permanente asesoría técnica, supervisión y control;

iv. Atender en sede administrativa los trámites relativos a la vulneración de derechos
v. Ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes legales de las y los niños, o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos
vi. Tutelar el proceso legal de adopciones de niñas y niños
vii. Promocionar el accionar de las municipalidades en aras de la protección de la niñez
viii. Organizar y administrar en coordinación con las oficinas Regionales y/o Sectorial, de la Niñez, los programas y servicios especializados para la atención, rehabilitación y reinserción social de las y los niños infractores de la ley penal, priorizando en las-medidas no privativas en la justicia restaurativa. Estos contarán con equipos multidisciplinarios y servicios especializados para asegurar la oportuna y adecuada atención de cada niña v niño infractor
ix. Coordinar la cooperación técnica y financiera con las instituciones y organizaciones nacionales e internacionales que organicen actividades en materia de niñez y adolescencia y familia. Vigilar a quienes tienen bajo su cuidado a niñas o niños para que actúen correctamente con ellos y les ayuden a enmendar su conducta[38]

6.1.3 Estructura de la DINAF

La estructura orgánica de la DINAF contempla cinco (5) unidades programáticas:

i. **Programa de Consolidación Familiar**, tiene la función de tutelar el proceso legal de las adopciones de niños y niñas, además de verificar la situación legal de los expedientes de solicitantes de adopción, requisitos y vigencia que ingresan a través de la Secretaría General, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Código de Familia, Código de la Niñez y Adolescencia, Convención sobre los Derechos del Niño, Acuerdos, lineamientos técnicos y demás normativa nacional e internacional aplicable, asimismo, toma los consentimientos de los padres y madres que por alguna circunstancia justificada no pueden asumir el cuidado y protección de sus hijos y manifiestan su deseo de darlos en adopción.
ii. **Programa de Protección de Derechos de NNA,** tiene la función de brindar la "Protección y la Restitución de Derechos" a todas/os las/os niñas, niños y adolescentes en situación de alto riesgo o de vulneración de sus derechos, a través del desarrollo e implementación de políticas, mecanismos y herramientas de protección, en coordinación y concertación tanto con instituciones públicas como organizaciones de la sociedad civil, que suponga la definición conjunta de rutas de acción, e instancias de seguimiento y articulación.
iii. **Programa de Migración y Sustracción Internacional de NNA**, tiene como función de garantizar la aplicación del Protocolo de Protección Inmediata, Repatriación, Recepción y Seguimiento de Niñas y Niños Migrantes, bajo los estándares mínimos para la atención integral, enfocándose principalmente en la prevención y reducción progresiva de la migración infantil irregular. Además, dar trámite a todos los casos en aplicación del Convenio de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de 1980 y que Honduras es signatario, actuando la DINAF como Autoridad Central, Estado requirente o requerido.

[38] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículos 92 y 273.

iv. **Programa de Políticas Públicas y Programas Municipales**, tiene como función dirigir, coordinar y evaluar la planificación institucional, así como articular y gestionar la elaboración, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos; acompañamiento a nivel local y el análisis e investigación en la normativa de los niños niñas y adolescentes.
v. **Programa de Justicia Penal Especial,** tiene como función brindar a las y los adolescentes presuntamente o vinculados al proceso penal especial, representación legal en caso de carecer de esta por parte de sus padres o familiares, acompañar ante esta misma condición, el retorno de éstos cuando no sean vinculados al proceso o egresen del subsistema de justicia penal especial o, pasen de una medida o sanción privativa a una no privativa, así como ejercer la veeduría sobre los centros de internamiento.

Además la DINAF cuenta con seis (6) **Oficinas regionales**, como unidades de competencia geográfica específica, cuyas atribuciones y responsabilidades están igualmente vinculadas a las políticas públicas, las leyes atinentes a su ejercicio y a las disposiciones e instrucciones de la Dirección Ejecutiva.

6.2 Otros Actores relevantes en la Protección Especial de NNA

La implementación efectiva de la ruta de cobertura de derechos y protección de las/os niñas/os y adolescentes requiere del concurso de todos[39], de las autoridades nacionales y locales Hondureñas, las familias, comunidad y sus líderes, empresa privada, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de la cooperación internacional, iglesias y las/os propias/os NNA.

En virtud de ello, un abordaje viable y pertinente en la protección de los derechos hace indispensable identificar los diferentes actores involucrados en las acciones de prevención, de respuesta o atención y restitución de derechos de la infancia y adolescencia en alto riesgo o en situación de vulneración de derechos, diferenciando en la medida de lo posible a los **actores primarios**, aquellos que cumplen un rol directo y permanente de actuación en la protección de las/os NNA; y los **actores secundarios**, que tienen un grado de responsabilidad exclusivamente en aquellas situaciones específicas que los vinculan con su mandato o responsabilidad institucional.

En la siguiente tabla se relacionan aquellas instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, ONGs y Agencias del Sistema de Naciones Unidas que desempeñan un rol primario en la protección especial de niñas, niños y adolescentes en alto riesgo o situación de vulneración de sus derechos[40].

[39] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 83.

[40] Este listado fue consensuado y validado en tres talleres realizados con Instituciones Públicas, organizaciones de la sociedad civil, ONGs y Agencias del Sistema de Naciones Unidas en La Ceiba (5 de Diciembre), San Pedro Sula (9 de Diciembre) y Tegucigalpa (15 de Diciembre del 2016), a través de la aplicación de diversas herramientas.

TABLA: ACTORES PRIMARIOS DE PROTECCIÓN HONDURAS	
Instituciones	**Misión**
1. Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)	Coordinar eficazmente el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, contribuyendo al desarrollo equitativo y sostenible del país.
2. Comisionado Nacional de los Derechos Humanos CONADEH	Garantizar el respeto y promoción de la dignidad humana de todas y todos los habitantes y migrantes, asegurándoles la efectividad progresiva y protección adecuada de sus derechos humanos y libertades fundamentales.
3. Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)	Administrar, impulsar y democratizar el sector de las telecomunicaciones, promoviendo el acceso universal a las Tecnologías de la Información y la Comunicación
4. Congreso Nacional de Honduras	Ejercer el Poder Legislativo de acuerdo con las atribuciones establecidas en la Constitución de la República
4.1 Comisión de Familia, la Niñez y Juventud y Adulto Mayor en el Congreso	Promover leyes y normas, impulsar programas preventivos que tiendan a velar por sus derechos
4.2 Comisión de Desarrollo y Protección Social	Programas en beneficio de los sectores más vulnerables
4.3 Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Hacer seguimiento a las denuncias de violaciones a los derechos humanos y trabajar junto a las organizaciones civiles defensoras de derechos humanos para vigilar que no se vulneren los derechos fundamentales
5. Despacho de la Primera Dama Honduras	Gestionar, desarrollar y dirigir los proyectos sociales a través de la Oficina de Desarrollo Social con el Programa Vida Mejor
6. Instituto Hondureño para Prevención y Tratamiento del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA)	Investigar, prevenir y tratar las enfermedades del alcoholismo drogadicción y farmacodependencia, y la rehabilitación de los afectados.
7. Ministerio Público	Representar, defender y proteger los intereses generales de la sociedad hondureña, dirigiendo en forma técnico jurídica la investigación de los delitos, ejerciendo la acción penal pública
7.1 Fiscalía Especial de la Niñez	Representa, defiende y protege los intereses de la niñez y adolescencia hondureña.
7.2 Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC)	Investigación y persecución de los delitos graves y de fuerte impacto social.
7.3 Dirección de Medicina Forense	Proporcionar al sistema de seguridad y justicia pruebas científicas confiables, fundamentadas en el método científico y en criterios y procedimientos que cumplen con normas internacionales

8. Presidencia de la República	
8.1 Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.	Diseñar de manera conjunta los aspectos operativos de la seguridad ciudadana, hacer un seguimiento a la situación de la criminalidad y adoptar las decisiones ejecutivas que correspondan.
8.2 Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social (PNRRS)	Coordinar, fortalecer y dar coherencia a la implementación de todos los programas, proyectos y acciones que se hagan en Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social de personas en alto riesgo en el marco de la estrategia de inclusión social.
8.3 Secretaría de Coordinación General del Gobierno	Desarrollar e impulsar herramientas estratégicas de calidad y de regulación para el sector público de procesos que facilitan el funcionamiento y la cohesión a nivel gubernamental en concordancia con los objetivos y metas que su mandato institucional establece en el marco normativo vigente de Visión de País/Plan de Nación y el Plan Gubernamental para una Vida Mejor.
9. Procuraduría General de la República	Ejercer la representación legal del Estado de Honduras en el ámbito nacional e internacional
10. Poder Judicial de Honduras	Impartir justicia en forma transparente, accesible, imparcial, pronta, eficaz y gratuita para garantizar la seguridad jurídica, la paz social y afirmar la vocación republicana y democrática.
10.1 Dirección Nacional de la Defensa Pública	Representar en proceso judicial y gratuitamente, mediante un(a) Defensor Público(a), a toda persona que carezca de recursos económicos para contratar los servicios de un(a) Abogado (a) del ámbito Privado.
10.2 Juzgados de Letras de lo Penal	Con competencia en los asuntos en materia de niñez y adolescencia
10.3 Juzgados de Letras de la Niñez y Adolescencia	Con competencia en los asuntos en materia de niñez y adolescencia y específicamente encargados de conocer de todos los asuntos relacionados con NNA infractores[41].
10.4 Juzgados de Letras de Familia	Con competencia en los asuntos en materia de niñez y adolescencia
10.5 Juzgados de Letras de Violencia Doméstica	Con competencia en los asuntos en materia de niñez y adolescencia
10.6 Corte de Apelaciones	Conoce sobre las materias penal y niñez y adolescencia
10.7 Juzgados de Paz	Conoce sobre las materias penal y niñez y adolescencia

[41] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 277.

11. Registro Nacional de las Personas	Identificar la población de Honduras, registrando todos los hechos y actos del estado civil de las personas naturales, desde su nacimiento hasta su muerte.
12. Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)	Rectorar las Políticas Sociales y Articular los Programas y Proyectos, orientados a la Reducción de la Pobreza, con Oportunidades de Inclusión y Desarrollo Humano de forma integral a los Sectores Vulnerables, en riesgo y en exclusión social
12.1 Dirección de Pueblos Indígenas y Afro Hondureños (DINAFROH)	Brindar un servicio eficiente a los problemas de los pueblos Indígenas y Afro hondureños
12.2 Dirección de Discapacidad	Garantizar la protección de los derechos y la plena participación de las personas con discapacidad
12.3 Dirección de Mejores Familias	Garantizar la asignación justa, sostenida y transparente de los recursos públicos y privados, con el fin de asegurar el desarrollo integral de las personas, familias y comunidades en condiciones de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social
13. Secretaria de Seguridad	Formular e implementar políticas de seguridad interior, orientadas a la prevención e investigación del delito y faltas
13.1 Policía Nacional de Honduras	Velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate al delito; protección de la seguridad de las personas y sus bienes; ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios público
13.2 Dirección Policial de Investigaciones (DPI)	Constatar la existencia del hecho punible, identificar a víctimas y responsables, así como determinar el grado de participación y responsabilidad de los mismos
13.3 Dirección Nacional de la Policía Preventiva	Combatir delitos relacionados con el crimen organizado, aplicar los controles policiales en materia de impuestos y combatir la producción, uso, posesión y tráfico ilegal de armas y drogas
14. Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización	Liderar la gestión departamental, el desarrollo local y la implementación de las políticas públicas de derechos humanos, auditoría social y de descentralización.
14.1 Comisión Interinstitucional para la protección de las personas desplazadas por la violencia	Impulsar la formulación de políticas y la adopción de medidas para la prevención del desplazamiento forzado por la violencia, así como para la atención, protección y soluciones para las personas desplazadas y sus familiares
14.2 Dirección General de Políticas Públicas de los Derechos Humanos y Justicia.	Implementar, ejecutar, evaluar y supervisar la Política de Estado que genere mecanismos que permitan el fortalecimiento de las instituciones del Sector Justicia y Sistema Nacional de Protección de los derechos humanos; así como los lineamientos que permitan

	prevenir, disminuir y sancionar las violaciones de Derechos Humanos, a efecto de hacer más efectiva la garantía de los derechos a todos los ciudadanos y ciudadanas y en especial de los grupos colocados en posición de vulnerabilidad, implementando los lineamientos generales y recomendaciones que en materia internacional existen al respecto
14.3 Dirección General de Educación en Derechos Humanos, Justicia y Cultura de Paz	Difundir, comunicar, capacitar y sensibilizar a sectores especiales y a la ciudadanía en general por medio de procesos de educación en Justicia y Derechos Humanos y la promoción de una cultura de paz
14.4 Dirección General de Investigación para el Cumplimiento de Compromisos en Derechos Humanos	Atender de manera especializada el seguimiento de los compromisos internacionales en Justicia y Derechos Humanos coordinando acciones en tiempo y forma con otras dependencias relacionadas y de atender de manera especializada el monitoreo, la investigación y sistematización sobre la situación de la Justicia y los Derechos Humanos y la posterior presentación de informes ante la nación y ante los mecanismos, regionales e internacionales y de dar seguimiento a todos los casos promovidos en el ámbito internacional en contra del Estado de Honduras y coadyuvar en la tramitación de los mismos, asegurando el cumplimiento en tiempo y forma de los compromisos internacionales en la mater
14.5 Dirección General de Mecanismos de Protección y Análisis de Conflictos Sociales	Analizar en el contexto nacional, situaciones concretas de conflictividad social, especialmente la que resulta de las exigencias, reivindicaciones o demandas sociales o de determinados grupos gremiales o sindicales, procurando anticiparse al conflicto, con medidas concretas de prevención y en su defecto con medidas de solución alterna al conflicto y de dar cumplimiento a la Resolución 13/13 aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas relativa a la protección de los defensores de los derechos humanos, a través de implementar mecanismos de protección dentro de la administración pública para defensores de Derechos Humanos, administradores y operadores de la justicia, periodistas y comunicadores sociales, que resulten víctimas de actos o amenazas, que pongan en riesgo su integridad personal o su vida, buscando en todo momento proteger eficazmente su labor.
Nivel Desconcentrado	

14.6 Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual y Comercial de Trata de Personas (CICESCT)	Promover, articular, monitorear y evaluar las acciones para prevenir y combatir los delitos de Explotación Sexual y Comercial de Trata de Personas y está integrada por entidades estatales y organizaciones de la sociedad civil involucradas en la temática.
14.7 Instituto Nacional de Migración	Ejercer el control y regulación como máxima autoridad en materia migratoria a nacionales y extranjeros en el marco de la protección de sus derechos y seguridad
15. Secretaria de Salud	Formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluarlas políticas, normas, planes y programas nacionales de salud ;ejercerla rectoría del Sector; orientar los recursos del Sistema Nacional de Salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.
16. Secretaria de Educación	Ejecutar la política educativa nacional y autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación en los niveles de Educación Pre-Básica, Básica y Media del Sistema Educativo Formal, garantizando el acceso a los servicios educativos con calidad, equidad, transparencia y participación a las niñas, niños, jóvenes y adultos para el bienestar humano integral.
17. Sistema Nacional de Emergencia 911	Atender y coordinar de forma inmediata la atención a las llamadas de Emergencia realizadas al 911, mediante la gestión oportuna y efectiva de los recursos de respuesta especializados de cada una de las instituciones que integran el Sistema, bajo la prioridad de salvaguardar vidas y bienes materiales de los ciudadanos.
18. Sistema de NNUU Honduras	Contribuir a la paz y la seguridad, Reducir la pobreza e impulsar el desarrollo sostenible, Promover y fomentar los derechos humanos.

18.1 UNICEF	Aumentar la capacidad de las instituciones y de la sociedad hondureña en relación al respeto y defensa de los derechos de la infancia y adolescencia
18.2 ACNUR	Brindar una respuesta de protección al desplazamiento forzado en Honduras
18.3 Alto Comisionado para los Derechos Humanos	Promover el pleno goce efectivo de los derechos humanos, acompañando al Estado en el cumplimiento de sus compromisos internacionales y trabajando muy de cerca con todos los actores clave, incluyendo la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, empresas y con particulares.
18.4 Comité de los Derechos del Niño	Examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por Honduras al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño. Supervisar la aplicación de los dos protocolos facultativos de la Convención, publica su interpretación del contenido de las disposiciones sobre derechos humanos, en forma de observaciones generales sobre cuestiones temáticas y organiza días de debate general.
19. Comunidad Internacional	
19.1 Comité Internacional de la Cruz Roja	Asegurar que las personas con mayores factores de riesgo y vulnerabilidad sean protegidas y asistidas, y se respeten sus derechos fundamentales y dignidad[42]
19.2 Donantes (G-16)	Aumentar el impacto y la eficacia de la cooperación internacional al desarrollo en Honduras en alineamiento con la estrategia de país y estructura del gobierno.
19.3 ONGs Internacionales	Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes Hondureños
19.4 Organización de Estados Americanos (OEA)	Lograr en sus Estados Miembros, como lo estipula el Artículo 1 de la Carta, "un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia
A. Corte Interamericana de Derechos Humanos	Control de Legalidad en el Ejercicio de las Atribuciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
B. Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Producir Informes, Conclusiones y Recomendaciones (organismo cuasi-jurisdiccional) que suponen la consolidación de un estándar mínimo común en materia de protección efectiva de los derechos humanos.
20. Sociedad Civil Hondureña	

[42] Misión del CICR en Honduras (2014), Folleto.

20.1 Asociaciones Afro-Descendientes	Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes Afro descendientes
20.2 Asociaciones Indígenas	Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes indígenas
20.3 Asociaciones de Niños y/o Adolescentes	Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes Hondureños
20.4 COIPRODEN	Analizar, Denunciar y Proponer sobre las políticas de Niñez, Adolescencia y Juventud en Honduras desde el sector de Sociedad Civil.
20.5 Empresa Privada y Cámara de Comercio	Responsabilidad social empresarial
20.6 Iglesias	Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes Hondureños
20.7 Observatorio de Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras (Casa Alianza)	Visibilizar la realidad de la niñez en el país y promover la investigación y el estudio de esta realidad desde un enfoque específico de derechos humanos
20.8 ONGs	Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes Hondureños
21. A nivel Regional	
21.1 Consejos Regionales de Desarrollo	Garantes del desarrollo sostenible, producto del trabajo planificado y coordinado entre el gobierno central, las autoridades locales y la ciudadanía organizada
21.2 Gobernaciones Departamentales	Representantes del Ejecutivo Nacional en el Departamento, respetando y cumpliendo los derechos humanos de sus habitantes.
21.3 Mancomunidades	Gestionar y ejecutor programas, proyectos y servicios de interés prioritario.
22. A nivel Local	
22.1 Comunidades (asociaciones de vecinos…)	Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
22.2 Familias	Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
22.3 Federaciones de Padres de Familia	Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
22.4 Hospitales Públicos - Centros de Salud	Servicio especializado de salud integral, oportuna y de alta calidad
22.5 Instituciones Educativas (Colegios)	Formar ciudadanos conscientes de sus deberes y derechos; Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
22.6 Mesas Locales de Protección Integral de la Niñez	Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
22.7 Municipalidades	Lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente

A. Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)	Representar los intereses de sus agremiados y contribuir a fortalecer las capacidades municipales a fin de que promuevan el desarrollo integral de los municipios, con equidad, subsidiaridad, solidaridad y transparencia
B. Alcaldes	Administración general y representación legal de la municipalidad
C. Consejo Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana	Representan un espacio para la toma de decisiones estratégicas en seguridad ciudadana por parte de todos los actores que trabajan en prevención de violencia y control del delito (administraciones municipales, autoridades de seguridad y comunidades)
D. Comisionados Municipales de Derechos Humanos	Velar por el respeto a los derechos humanos
E. Defensores Municipales de la Niñez	Contribuir a garantizar los derechos de la niñez, por medio de mecanismos de prevención, promoción y atención
22.8 Niñas, Niños y Adolescentes	Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
22.9 Patronatos y Asociaciones Comunitarias locales	Búsqueda del bien común, la autogestión de sus necesidades, o la defensa de sus intereses.

En el **Anexo 1** se puede encontrar la relación de otras instituciones que no tienen un rol principal en la protección especial de niñas, niños y adolescentes en alto riesgo o situación de vulneración de sus derechos

6.3 Competencia de los Estados[43]

Las autoridades, tanto judiciales como administrativas, del Estado contratante de la residencia habitual de un/a NNA tienen la competencia para adoptar las medidas de protección de su persona o de sus bienes.

Adicionalmente, en el caso de desplazamiento, migración ilegal o retención ilícita del NNA, las autoridades del Estado contratante en el que el NNA tenía su residencia habitual inmediatamente antes de su desplazamiento, migración ilegal o retención conservan la competencia hasta el momento en que el NNA adquiera una residencia habitual en otro Estado

Por último, las autoridades del Estado contratante al que el NNA ha sido desplazado, ha llegado como migrante ilegal o dónde se encuentra retenido, solamente pueden tomar las medidas urgentes necesarias para la protección de la persona o los bienes del NNA, por solicitud del país dónde el NNA tiene la residencia habitual o por situación de emergencia y por tanto por “interés superior del niño”, solicitando autorización si fuera pertinente al estado competente.

[43] HCCH (1996), Convenio Relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños, Capítulo II: Competencia.

CAPÍTULO 7: ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN

Una estrategia de protección de la niñez y adolescencia debe proporcionar un marco de atención y respuesta a los riesgos, vulnerabilidades y situaciones de vulneración de derechos que enfrentan las/os niñas, niños y adolescentes, reduciendo el grado de exposición de las/os mismas/os a los diferentes peligros o amenazas mediante la aplicación de medidas dirigidas a fortalecer su entorno de protección, asegurando el derecho de las/os NNA, como sujetos de derechos, a la supervivencia, el desarrollo y el bienestar[44].

Esta marco de protección de la niñez y adolescencia tiene que abordar de manera integral la protección social y la protección especial, considerando que ambas son enfoques complementarios y se orientan a garantizar el ejercicio de derechos de la población[45]; dado que mientras desde la Protección Social se garantizarían los derechos a la supervivencia y el desarrollo de la niñez y la adolescencia, desde la Protección Especial se garantiza la protección y restitución de derechos de estas/os mismas/os NNA frente a los todos riesgos y/o diferentes formas de vulneración de sus derechos; destacándose que el éxito de este enfoque de protección debe radicar, además de disponer de mecanismos de atención pertinentes y eficaces, en poder contar con **estrategias de prevención[46]** fundamentadas en la identificación temprana de riesgos y amenazas, incluso en las situaciones de emergencia, como en el caso de Honduras dónde muchas de sus comunidades se caracterizan por una situación de violencia generalizada, que se manifiesta con altos índices de violencia, marginación y desigualdad[47].

Esta estrategia de protección debe enfocarse prioritariamente en las/os propias/os NNA como sujetos de derechos y por consiguiente en el respeto de sus diferentes características, opiniones y su derecho a participar en los asuntos que les afecten. Teniendo en cuenta que los riesgos, amenazas y vulneraciones de derecho a los que se enfrentan generan impactos en todos sus entornos, privados y públicos, es indispensable fortalecer tanto los entornos principales dónde se desarrollan como a los actores más relevantes que tienen un impacto sobre las/os mismas/os. Destacando como entorno privado el hogar y por ello la familia como un actor fundamental en el desarrollo personal y afectivo del NNA; mientras que la escuela es el entorno público más relevante dónde el NNA desarrolla su parte social y cognitiva, contexto dónde toda la comunidad educativa (docentes, estudiantes, padres de familia y comunidad) tienen un rol destacado.

[44] UNICEF (2008). Estrategia de protección de la infancia del UNICEF, I. El objetivo estratégico de la protección de la infancia.

[45] Juliana Martínez Franzoni- CEPAL y UNICEF (2014) Protección Social para la Infancia en El Salvador, Guatemala y Honduras, Avances y desafíos, II. La protección social de la niñez y la adolescencia en El Salvador, Guatemala y Honduras, Pág. 15.

[46] UNICEF (2008). Estrategia de protección de la infancia del UNICEF, I. El objetivo estratégico de la protección de la infancia, Pág. 2.

[47] CONADEH (2016). "Municipios de Bienestar Solidario: Metodología e Instrumentos", 2.3 Justificación del SILOP-DH, Pág. 31.

Por último, partiendo del principio de corresponsabilidad respecto de la protección y garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia, la protección de NNA en Honduras sería un problema de todos, siendo fundamental el establecimiento de asociaciones y/o redes de articulación y colaboración entre todos los actores involucrados, a nivel nacional, regional y local, incluyendo a los propias/os NNA.

7.1 Enfoque de derechos

Un "Sistema Integral de Garantía de los Derechos de las/os Niñas, Niños y Adolescentes" y los subsistemas derivados del mismo, deben basarse en la garantía del cumplimiento de los derechos de la niñez y sus familias, fundamentándose en los cuatro Principios Fundamentales establecidos por La Convención sobre los Derechos del Niño: 1. la no discriminación; 2. observar siempre el interés superior del niño; 3. el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; 4. y el derecho a la participación y respeto por las opiniones del niño.

Estos principios se deben aplicar en todas las decisiones y medidas que tengan alguna relación con las/os niñas, niños y adolescentes, en este caso relacionadas con el Subsistema de Protección Especial; correspondiendo al Estado Hondureño y sus instituciones asegurar una adecuada protección y cuidado de los mismos, especialmente cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo. Principios que debe ser aplicado en dos niveles[48]:

1. Por un lado, en lo referente a las medidas de cualquier índole destinadas a las/os NNA como grupo o colectivo; de otro
2. En relación a las decisiones que se adopten sobre situaciones o casos individuales donde se determinen los derechos de la/o NNA

En virtud de los cual, el "**Interés Superior del Niño**" representa un deber no sólo para el Estado sino para el resto de actores como las organizaciones de la sociedad civil, ONGs, iglesias, empresa privada, comunidad y sus líderes y familias, lo que supone que cada decisión que se tome respecto de las vidas de las/os NNA, su integridad o desarrollo personal debe atender exactamente aquello que sea mejor para las/os mismas/os. De ahí que, frente a dos posibilidades decisionales respecto de la situación de una niña, niño o adolescente, deba siempre seleccionarse aquella que mejor responda a la plena garantía y ejercicio de sus derechos, teniendo en cuenta:

i) Su condición de sujeto de derecho;
ii) El derecho de las/os NNA y niñas a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta;
iii) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural;
iv) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales;
v) El equilibrio entre los derechos y garantías de las/os NNA y niñas y las exigencias del bien común; y

[48] Comité de los Derechos del Niño (2013), Comentario General Nº. 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1), párrafos 22 y 23.

vi) Su centro de vida, se entiende por el lugar donde las/os NNA y niñas han transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.
vii) Las NNA tienen derecho a la vida, a la salud, a la seguridad social, a la dignidad, a la libertad personal, a la de expresar sus opiniones, a la nacionalidad, a la identidad, al nombre y a la propia imagen, a la educación, a la cultura, al deporte, a la recreación y al tiempo libre, al medio ambiente y los recursos naturales, a la familia, y a los demás que señale la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de la Niñez y la Adolescencia y demás leyes generales o especiales[49].

7.1.1 Enfoque Diferencial

El enfoque diferencial de protección de la niñez y adolescencia debe partir del reconocimiento de las/os NNA como sujetos de derechos y no sólo como objetos de protección. Cada niño, niña y adolescente cuenta con una serie de atributos personales que los diferencian de los demás (Género, étnico, discapacidad, necesidades especiales, diferente orientación sexual…), así como también son singulares las condiciones que los han llevado a encontrarse en una situación de riesgo o vulneración de sus derechos.

Partiendo de este hecho, la atención de las/os NNA se debe realizar teniendo en cuenta el enfoque diferencial que les puede caracterizar, por raza, género, edad, religión, cultura o discapacidad, asegurando la no discriminación por ninguno de estos aspectos[50].

Por otra parte, también se debe considerar el enfoque étnico, reconociéndose por parte de todas las instituciones involucradas en la protección de la niñez y adolescencia, que las/os NNA de los pueblos indígenas[51] y afro-descendientes deben gozar de sus derechos consagrados, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social.

7.1.2 Participación de NNA

El derecho a la participación de las/os NNA, las niñas y los adolescentes en las actividades que sean de su interés es reconocido por el Código de la Niñez y la Adolescencia" de Honduras, "la Convención sobre los Derechos del Niño" y la "Comisión Interamericana de Derechos Humanos".

Es por ende, responsabilidad del Estado Hondureño garantizar a las/os NNA, que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez del niño[52], y específicamente en aquellas situaciones que estas/os NNA estén en riesgo o en situación de vulneración de sus derechos.

[49] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 11.
[50] Asamblea General de las Naciones Unidas (1989), Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 2.
[51] Asamblea Nacional Constituyente (1982), Decreto Nº 131, Constitución Política de La Republica de Honduras, Artículo 346.
[52] Asamblea General de las Naciones Unidas (1989), Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 12.

La participación de los niños, niñas y adolescentes como estrategia clave para asegurar la pertinencia y viabilidad de las acciones de protección; Esta participación debe ser inclusiva desde un enfoque diferencial, favoreciendo la participación de los grupos más vulnerables y por tanto en mayor riesgo[53]. Se deben determinar, por esta razón, mecanismos y herramientas que aseguren que las/os NNA formen parte en la medida de lo posible, según su edad y grado de madurez, de todo el proceso de protección, desde la activación de la ruta, ante la detección de posibles riesgos o vulneraciones de derechos, en la decisión de las medidas de protección a implementar y en las acciones de seguimiento, evaluación y revisión de las mismas.

7.2 Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Un sistema integral para la garantía de derechos se debe caracterizar por un conjunto de órganos, entidades, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, servicios y presupuestos a nivel nacional, estatal y municipal, que interactúan y se relacionan entre sí para reconocer, respetar, promover, proteger y restituir los derechos de las/os NNA y reparar el daño ante la vulneración de los mismos[54].

En consecuencia, la "Protección Integral" debe comprender un conjunto de medidas encaminadas a proteger a las/os NNA individualmente considerados y los derechos resultantes de las relaciones que mantengan entre sí y con los adultos[55]. Protección Integral que debe cimentarse en cuatro fundamentos: a) reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos; b) garantía y el cumplimiento de los mismos; c) prevención de su amenaza o vulneración; d) y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio de interés superior, como consecuencia de vulneración de derechos que contra ellas o ellos ejercen los adultos.

Finalmente, destacar que la protección de la niñez, la infancia y la adolescencia es responsabilidad del Estado y la sociedad en su conjunto, pero su cuidado directo corresponde a los padres o sus representantes legales, y a falta de ellos, del Gobierno Municipal o del Estado.

7.2.1 Protección Social

La protección social entendida como "un conjunto de políticas y programas gubernamentales y privados con los que las sociedades dan respuestas a diversas contingencias a fin de compensar la falta o reducción sustancial de ingresos provenientes

[53] Con la finalidad de escuchar y tener en cuenta las opiniones y valoraciones de las/os niñas, niños y adolescentes en el diseño del "Marco de Funcionamiento del Subsistema de Protección Especial de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes", se realizaron 3 talleres con NNA, uno en La Ceiba (6 de Diciembre), otro en San Pedro Sula (8 de Diciembre) y el último en Tegucigalpa (14 de Diciembre del 2016), en el que se aplicaron diversas herramientas y metodologías.

[54] UNICEF (2014), Legislación para la creación de un Sistema Integral de Garantía de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en México, "¿Qué es un sistema integral para la garantía de derechos?".

[55] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 2.

del trabajo, brindar asistencia a las familias con hijos y ofrecer atención médica y vivienda a la población" (ONU, 2000, pág. 3)[56].

Por lo tanto, la protección social en Honduras debe abarcar un conjunto de políticas y programas públicos y privados que busquen prevenir, reducir y eliminar las condiciones sociales y económicas que determinan y reproducen la vulnerabilidad a la pobreza y privación que afecta a los diversos grupos de la población[57], especialmente a aquellos más vulnerables, en este caso particular las NNA, garantizando sus derechos a la supervivencia y el desarrollo.

7.2.2 Protección Especial

El término "protección" entendido como todas las medidas, actividades y gestiones, destinadas a que las autoridades y otros actores, estatales y no estatales, cumplan sus obligaciones y respeten los derechos de las personas a fin de preservar la vida, la seguridad, la integridad moral y física, y la dignidad de las personas afectadas, en este caso con especial atención a NNA, por cualquier situación de violencia, que ponga en riesgo y/o vulnere sus derechos. Esta definición de protección también abarca las actividades o acciones destinadas a reforzar la seguridad de las personas y, por consiguiente, a reducir las amenazas que sufren y su exposición a los riesgos[58].

Adicionalmente, UNICEF define la "protección de la infancia" como las acciones de prevención y respuesta a la violencia, la explotación y el abuso contra niños, niñas y adolescentes[59]. Se trata, consiguientemente, de garantizar los derechos de protección de las/os NNA frente a las peores formas de abuso, violencia y maltrato infantil, dando respuesta a los casos de vulneración de estos derechos para prevenir su reincidencia, atención que debe basarse en el derecho de las/os NNA a ser cuidados y protegidos, en tanto que la dependencia de estos NAA de los adultos les hace más vulnerables, dado que enfrentan mayores riesgos de ser sometidos a acciones violentas, discriminatorias o excluyentes, por su edad, raza, sexo, condición económica-social, orientación sexual, circunstancias culturales y políticas.

El Código de la Niñez y Adolescencia **en Honduras, en sus Artículos 147 y 149,** establece que cuando una niña, niño o adolescente está en situación de vulnerabilidad de sus derechos o de abandono, la institución responsable, en este caso DINAF, debe proceder de inmediato a brindarle la protección que necesite. Estas acciones de protección deben tener como objetivo garantizar el "Interés Superior del Niño", su bienestar y sus derechos, y por eso deben adaptarse a las necesidades concretas e individualizadas de protección y cuidado que cada NNA requiera.

[56] Juliana Martínez Franzoni- CEPAL y UNICEF, (2014) Protección Social para la Infancia en El Salvador, Guatemala y Honduras, Avances y desafíos, I. La protección social de la niñez y la adolescencia, Pág., 11.
[57] Juliana Martínez Franzoni-STP y UNICEF (2012), Protección Social de la Niñez y la Adolescencia en el Salvador.
[58] CICR (2009), Reforzar la Protección.
[59] UNICEF (WEB), HOJAS INFORMATIVAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA: ¿Qué es la protección de la Infancia?

En el marco de la protección de los derechos de aquellas/os NNA que ven sus derechos amenazados o vulnerados, desde la DINAF se ha liderado el "Diseño del Marco Conceptual y de Funcionamiento del **Sub-Sistema de Protección Especial de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes**", como sistema que garantice, de manera pertinente y eficaz, el derecho de las/ os NNA a ser sujetos de protección especial.

7.3 Subsistema de Protección Especial

El Subsistema de Protección Especial es el marco de protección y restitución de derechos de las NNA cuyos derechos están siendo amenazados o vulnerados, en el cual se definen las facultades y atribuciones de todas instituciones y organizaciones involucradas, además de los espacios de coordinación interinstitucional, para lograr una articulación adecuada y optima en beneficio de la infancia y la adolescencia de Honduras.

La estructura de organización y funcionamiento de este **Subsistema de Protección Especial** de los derechos de las/os NNA, en coherencia con los principios para la determinación y aplicación de las medidas de protección especial (ver CAPITULO 8: RUTA DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS), se debe fundamentar en ocho (8) ejes: 1) Protección reforzada del derecho de los NNA a su vida familiar; 2) Legalidad de las medidas de protección; 3) Necesidad y proporcionalidad de las medidas de protección; 4) Temporalidad de las medidas de protección; 5) Derecho de los NNA a ser oídos en los procedimientos de protección; 6) Supervisión autónoma de las medidas de protección; 7) Especialización y diligencia excepcional en la dictación, supervisión y revisión de las medidas de protección y; 8) Integralidad de la intervención en materia de protección especial: siendo la institución administrativa, quien ejerza el rol fundamental[60].

Consecuentemente, este Subsistema debe comprender el procedimiento para brindar la prevención, protección y restitución de derechos necesaria a las/os NNA en alto riesgo o en situación de vulneración de sus derechos, bajo criterios unificados de categorización y acción con todos los actores principales, definiendo: a) la "Ruta de Protección y Restitución de Derechos" (Activación; Diagnóstico, Evaluación y Resolución; Plan de Medidas de Protección y Restitución de Derechos; Seguimiento, Evaluación y Revisión del Plan de Protección; y Cierre de Procedimiento Administrativo); b) los "Mecanismos de Articulación y Coordinación" y; c) de "Veeduría del Subsistema de Protección Especial".

7.3.1 Detección de situaciones de NNA en alto riesgo y/o vulneración de sus derechos

El "Código de la Niñez y la Adolescencia", en su Artículo 167, establece que el Estado Hondureño a través de las instituciones responsables, en este caso la DINAF; debe formular y poner en práctica programas de detección situaciones de niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de vulneración de derechos; además, también determina que las instituciones responsables deben crear consejos, procuradurías de niños u otros

[60] Nicolás Espejo Yaksic (UNICEF) y Fabiola Lathrop Gómez (2015), Serie Los derechos de los niños, una orientación y un límite, Nº 2, "Hacia un rediseño normativo del sistema de protección especial de derechos de niños, niñas y adolescentes en Chile", Punto: Introducción.

organismos de carácter local para que colaboren la labor de protección y promoción de los derechos de los niños y en la detección de amenazas o violaciones de tales derechos[61].

Por otra parte, el Estado Hondureño establece que toda persona o institución que tenga conocimiento de una situación de abandono o de otros tipos de vulneración de derechos a una niña, niño o adolescentes, deberá denunciarlo a las instituciones responsables, la DINAF, Policía, Ministerio Público, Juzgados de Paz, Comisionados Municipales de Derechos Humanos, Defensorías de la Niñez y Mujer, para asegurar las medidas urgentes de protección e interponer la denuncia para el ejercicio de la acción penal correspondiente[62].

En el caso específico de abandono de una niña o niño, las/os Directoras/es de los hospitales públicos, privados y/o de los demás centros asistenciales, están obligados a informar sobre estos en sus dependencias y a entregarlos a la DINAF, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del hecho.

Adicionalmente, tanto las/os Directoras/es de los hospitales públicos y privados y de los demás centros asistenciales, como las/os directoras/es de centros educativos y centros de cuidado, así como las/os responsables directos de estas/os niñas y niños, deben informar en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a DINAF y al Ministerio Público, sobre los casos de NNA que muestren signos evidentes de haber sido víctimas de algún tipo de vulneración de derecho; en el caso específico de abandono, en el mismo plazo, se deberán entregar a la DINAF[63].

7.3.2 Plan de Medidas de Protección y Restitución de Derechos

El Plan de Medidas de Protección y Restitución son el conjunto de medidas integrales de protección especial, que permitan brindar a las/os NNA en riesgo o en situación de vulneración la protección, seguridad y bienestar que necesitan, incluyendo medidas de prevención y restitución de sus derechos[64], siempre desde un enfoque de derechos basado en el “interés superior del niño”.

Estos Plan de Medidas de Protección y Restitución de derechos deben estar enfocados a garantizar las condiciones suficientes para que las niñas, niños y adolescentes que están en riesgo o a quienes se les han vulnerado sus derechos, accedan a los servicios del Estado necesarios para lograr en cada caso la restitución de sus derechos[65],

[61] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 274.

[62] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículos 142, 143 y 168.

[63] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículos 143 y 168.

[64] Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia de México y UNICEF (2016), Guía Práctica para la Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Punto 5.10: ¿Qué son las medidas de protección especial para la restitución integral de derechos?

[65] UNICEF y Estados Unidos Mexicanos, Medidas de protección especial para la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes (WEB).

activando todas las acciones necesarias para que sea posible en primer lugar la identificación temprana de las situaciones de riesgo y/o de vulneración de derechos de las NNA[66] y más tarde su restitución, incluido el derecho del NNA a su familia y a la vida familiar, además de la promoción de la superación de las circunstancias familiares que hayan originado la adopción de las medidas de protección especial.

Señalar que en el Código de la Niñez y Adolescencia se establecen **las siguientes medidas de protección** para NNA en alto riesgo o situación de vulneración de sus derechos, ver: **TABLA: Medidas de Protección Especial para NNA**.

Por último, señalar que todas las funciones relacionadas con la atención a la niñez en conflicto con la Ley Penal atribuidas anteriormente a la DINAF, que implicaban privación de la libertad, son traspasadas temporalmente durante 2017 al Comité Técnico Asesor para la Atención y respuesta al Estado de Emergencia de los Centros Pedagógicos para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal (creado mediante Decreto ejecutivo PCM Nº 056-2015), el que a su vez las traspasará al Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), creado por Decreto Ejecutivo Nº PCM-072-2016, que las asumirá en su totalidad una vez que entre en pleno funcionamiento.

7.3.3 Restitución de Derechos

La restitución de Derechos se refiere a las acciones que tengan como finalidad restablecer a las/os NNA el goce efectivo de sus derechos[67] que hayan sido vulnerados y/o amenazados, siempre en estrecha relación con las políticas sociales.

Esta restitución de derechos implica detener el hecho que está produciendo la vulneración, atender a sus consecuencias y efectos, reconstruir las condiciones y garantizar que el NNA cuyos derechos fueron violentados vuelva a tener acceso a esas condiciones y servicios, e implementar los mecanismos y las condiciones para prevenir que la vulneración se vuelva a repetir[68].

Por esta razón, en la elaboración de un Plan de Medidas de Protección (contenido, aplicación y revisión) se debe tener en cuenta que su objetivo debe ser la preservación y restitución de derechos y el interés superior del niño.

7.3.4 Seguimiento, Evaluación y Revisión

De la obligatoriedad de la restitución de los derechos de las/os NNA en situación de riesgo y de vulneración de derechos, se deriva la obligación de la evaluación, seguimiento y revisión periódica del Plan de Medidas de Protección y Restitución de Derechos.

[66] Red por los Derechos de la Infancia en México (2014), La Infancia Cuenta en México, Subsistema de Protección Especial de los Derechos de la Infancia en México, “Introducción”, Pág. 16.
[67] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 266.
[68] Instituto Nacional del Niño y la Familia de Ecuador (2014), Comisión Permanente de Protección Especial. Programa de protección especial: marco conceptual, pp. 44.

Por consiguiente, el estado de Honduras a través de sus instituciones correspondientes, deber garantizar el derecho de toda/o NNA a la revisión periódica y minuciosa (preferiblemente al menos cada tres meses) de la idoneidad de las medidas de protección tomadas, teniendo en cuenta su desarrollo personal y cualquier variación de sus necesidades, los cambios en su entorno familiar y si, en vista de lo anterior, si el Plan de Medidas sigue siendo necesario y adecuado[69]. En consecuencia, la supervisión periódica de estos Planes debe tener como finalidad determinar si las medidas de protección especial cumplen con su objetivo, y por tanto, si responden al interés superior del niño. Adicionalmente, el monitoreo debe contribuir, en el caso que el NNA haya sido separado de su familia, para que la aplicación de los Planes permitan la pronta reintegración del NNA a su familia, siempre que fuera acorde con su interés superior.

Este seguimiento, evaluación y revisión del Plan de Protección y Restitución de Derechos, deberá realizarse en base a evaluaciones técnicas que tomen en consideración criterios objetivos y sean conducidas por un equipo multidisciplinario, especializado y capacitado para ello, e implicar plenamente al NNA y su familia, así como a otras personas relevantes en su vida. Lo anterior en aras de asegurar que el análisis de las circunstancias que afectan al NNA y a su familia, y la decisión que se adopte en el marco de un procedimiento de protección, sean las más idóneas y adecuadas para atender las necesidades de protección del NNA y sus derechos[70].

7.4 Atención desde el Nivel Local

Este enfoque de intervención, bajo el principio de subsidiariedad, determina que las actuaciones y respuestas pertinentes deben buscarse y gestarse siempre en primer lugar en el nivel local, que es dónde se presenta la problemática.

A este respecto, **La Ley de Municipalidades del 2013**, en su Artículo 59-E establece que “en cada municipio se formularán y ejecutarán políticas públicas locales, orientadas a atender las necesidades de la mujer, la juventud, la niñez, el adulto mayor, las personas con discapacidad, las etnias y otros grupos prioritarios, las cuales podrán concretarse con la creación de unidades, departamentos o gerencias de desarrollo social, para lo cual la Corporación Municipal asignará los recursos financieros de su presupuesto anual de ingresos y egresos para la implementación de programas y proyectos específicos, de acuerdo a sus posibilidades financieras y a las necesidades de cada Municipio”.

7.4.1 Entorno Protector

Un entorno protector se debe caracterizar por ser un espacio dónde las relaciones sociales son capaces de actuar en red para proteger, promover, exigir y defender los derechos de las/os NNA, esto incluye la capacidad para detectar, prevenir y reportar y/o denunciar cualquier tipo de vulneración de sus derechos. Un espacio dónde las/os NNA se sientan apoyados, protegidos, cuidados y se estimule todo su potencial, generando en ellas/os la sensación de bienestar, tranquilidad y ausencia de peligro.

[69] Asamblea General de NNUU (2009), A/HRC/11/L.13, Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, Directriz 66.

[70] CIDH (2013), El Derecho del niño y la niña a la familia, Párrafo 146.

El establecimiento o consolidación de "Entornos Protectores" tienen la finalidad de fortalecer la protección y reducir la vulnerabilidad de las/os NNA, a través de la consolidación del "*Sistema Integral de Garantía de los Derechos de las/os Niñas, Niños y Adolescentes",* que implique el desarrollo de legislación específica, cobertura de servicios sociales, mecanismos de seguimiento, la instauración de capacidad humana especializada; y de la promoción de un "cambio social" tanto a nivel nacional como local, con la participación de las/os propias/os NNA, la comunidad y sociedad civil, junto al compromiso de las autoridades locales[71].

Este entorno protector se logra convirtiendo los espacios privados (hogares) y públicos (escuelas, diferentes instituciones, barrios, comunas) en lugares más seguros, dónde las/os NNA puedan ejercer sus derechos como sujetos, libres de todas las formas de violencia, de explotación y/o exclusión, sin tener que separase innecesariamente de sus familias, en el que las leyes y normas, los servicios, las conductas y las prácticas reduzcan al mínimo la vulnerabilidad de las/os NNA, aborden los factores de riesgo conocidos y fortalezcan su capacidad de resiliencia[72].

Por último, señalar que en los entornos protectores, los actores pasivos se deben transformar en actores activos ante los diferentes riesgos y/o vulneraciones de derechos a las/os NNA, asegurando que ante cualquier sospecha, riesgo, amenaza o violación de derechos, se produce el reporte o la denuncia ante las autoridades competentes.

7.4.2 Municipios de Bienestar Solidario

Estrategia desarrollada por el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos CONADEH**[73]**, que se refiere a los Municipios como instancias que deben ser cercanas a las/os ciudadanos, asegurando que haya respuestas a sus diferentes necesidades y demandas para mejorar sus condiciones de bienestar, a través del esfuerzo conjunto del Gobierno Municipal, sus Entidades y Redes Comunitarias, para lo que se hace necesario el fomento y fortalecimiento de la participación ciudadana asertiva en todos los asuntos públicos; y en este caso específico en lo relativo a la transparencia y rendición de cuentas en lo relacionado con las temáticas de niñez y adolescencia.

En ese aspecto, es prioritario que las instituciones como la DINAF se alineen con la estrategia del CONADEH de apoyo a los Municipios, y el establecimiento de Redes Multisectoriales y Sistemas Locales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos (SILOP-DH), especialmente a aquellos municipios más vulnerables o con mayores índices de vulneración, para que partiendo de sus normativas, capacidades y valores puedan contribuir a la reducción de los riesgos, amenazas y las situaciones de vulneración de derechos de la niñez y adolescencia, como un mecanismo que promueva el aporte local en las políticas de prevención social en aras de un desarrollo sostenible de las comunidades, con atención especial a la eliminación y/o disminución de las

[71] UNICEF (2008). Estrategia de protección de la infancia del UNICEF, II. Establecimiento del entorno de protección.
[72] UNICEF (2008). Estrategia de protección de la infancia del UNICEF, I El objetivo estratégico de la protección de la infancia.
[73] CONADEH (2016). "Municipios de Bienestar Solidario: Metodología e Instrumentos". Pág. 7.

desigualdades y a la realización de acciones positivas para NNA y sus familias en situación de vulnerabilidad.

7.5 Coordinación

Las autoridades y la sociedad deben compartir y concertar la política y estrategia de protección de las NNA en situación de alto riesgo y/o en situación de vulneración de derechos, para que la atención sea pertinente, eficaz, sostenible y de mayor impacto.

En coherencia con este enfoque, las instituciones líderes, como la DINAF o el Ministerio Público (Fiscalía de la Niñez) u Operadores de Justicia, deben buscar en todo momento la articulación de esfuerzos y optimización de recursos, vinculando a las instituciones nacionales, regionales y locales, ONGs, sociedad civil, comunidades (con especial atención a los pueblos étnicos), empresa privada, comunidad internacional (incluida el UNICEF y sus socios) y por supuesto a las/os mimas/os NNA.

Por consiguiente, para que el Subsistema de Protección Especial pueda garantizar que las/os NNA que hayan sufrido algún tipo de vulneración o estén en situación de alto riesgo reciban la atención adecuada, es necesario que las instituciones que lo conforman, coordinen actuaciones con otros subsistemas, integrados dentro del Sistema Nacional de Promoción y Protección Integral de los Derechos de la Niñez, partiendo del principio de corresponsabilidad institucional respecto de la protección y garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia. Corresponsabilidad que también es fomentada por otras instituciones, como el CONADEH a través de sus Redes Multisectoriales, por medio de la promoción de una participación ciudadana activa y solidaria[74].

7.6 Mecanismo de Veeduría

La finalidad de la veeduría social es que toda la población goce de la plena vigencia de todos sus derechos, asegurando el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social, reflejándose en la mejora de su calidad de vida y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrático participativa. En este sentido, el control ciudadano es de vital importancia para mejorar la gestión del Estado y sus Instituciones.

En este sentido, el Subsistema de Protección Especial debe contar con Mecanismos democráticos de participación ciudadana y organizaciones sociales (con atención especial a la involucración de las/os NNA) en los procesos de veeduría y auditoria social, que les permite hacer vigilancia, monitoreo, seguimiento, evaluación, recomendaciones e incidencia sobre la gestión y funcionamiento del Subsistema[75].

Mecanismo que además debe promover una pertinente “rendición de cuentas” sobre la gestión de las instituciones y organizaciones, entidades públicas, privadas y/o ONGs, que manejan recursos públicos o de la cooperación internacional.

[74] CONADEH (2016). “Municipios de Bienestar Solidario: Metodología e Instrumentos”, 1.2 Redes Multisectoriales, C. ¿Cuáles son sus funciones?, Pág. 18.

[75] CONADEH (2016). “Municipios de Bienestar Solidario: Metodología e Instrumentos”, 3. Veeduría Social, 3.2 Introducción, Pág. 46.

7.6.1 Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)

El CONADEH, por mandato constitucional y los principios rectores de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), es la organización garante para que los derechos humanos sean respetados, protegidos y cumplidos por parte del Estado Hondureño, siendo su misión garantizar el respeto y promoción de la dignidad humana de todas y todos los habitantes y migrantes, asegurándoles la efectividad progresiva y protección adecuada de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

CAPITULO 8: RUTA DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS

Honduras cuenta con un Marco Legal, tanto a través de la ratificación de Convenios y Acuerdos Internacionales como del desarrollo de Legislación Interna, que determinan leyes y normas que regulan el sistema de protección, estableciendo roles, atribuciones, procedimientos y límites generales en la actuación institucional. Sin embargo, para que estas leyes y normas sean garantistas de los derechos de la niñez y adolescencia, es necesario establecer lineamientos y directrices que establezcan y regulen, con el suficiente nivel de concreción, los procedimientos de actuación de la Protección Especial para niñas, niños y adolescentes (NNA) en alto riesgo o en situación de vulneración de sus derechos, distribuyendo responsabilidades y tareas tanto al interior de la DINAF como de otras instituciones involucradas, desde el Principio de Corresponsabilidad respecto a la protección y garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Con esta finalidad se ha desarrollado el presente documento "*Diseño del Marco Conceptual y de Funcionamiento del Subsistema de Protección Especial de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes"* y específicamente el presente Capitulo 8: "*Ruta de Protección y Restitución de Derechos*"; partiendo del hecho que este Subsistema debe estar integrado dentro de un Sistema más amplio, el Sistema Nacional de Promoción y Protección Integral de los Derechos de la Niñez en Honduras[76], que defina asimismo las facultades y atribuciones del resto de instituciones, además de los espacios de coordinación interinstitucional, para lograr una articulación adecuada y optima en beneficio de la infancia y la adolescencia de Honduras.

Por tanto, esta Ruta del Subsistema de Protección Especial tiene la meta de facilitar a cada actor el conocimiento específico de su rol y nivel de participación en cada etapa, garantizando el intercambio de información relevante entre todos los actores del Subsistema, respetando siempre el derecho a las no injerencias arbitrarias o ilegales en la vida, dignidad y honor de las/os NNA[77].

Esta Ruta de Protección y Restitución de Derechos, que se entiende como el procedimiento de aplicación de todas las medidas orientadas a brindar prevención (ante

[76] Propuesta de "Sistema Nacional de Protección Integral" actualmente en desarrollo por parte de la consultora "Global Infancia" para la DINAF.

[77] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículos 32.

posibles nuevas vulneraciones), protección y restitución de derechos para niñas, niños y adolescentes en alto riesgo o en situación de vulneración de sus derechos, bajo criterios unificados de categorización y acción, comprende las siguientes fases[78]:

1. Fase de Activación
2. Fase de Diagnóstico, Evaluación y Resolución
3. Plan de Medidas de Protección y Restitución de Derechos
4. Fase de Seguimiento, Evaluación y Revisión del Plan de Protección
5. Cierre de Procedimiento Administrativo

Durante todo el proceso, además del respeto por el "interés superior del niño", que supone que todas las decisiones que se deban tomar sobre las/os NNA deberán ser decididas en base a su beneficio; se deben tener en cuenta los siguientes aspectos transversales[79]:

i. La obligación de garantizar los derechos de todas/os las/os NNA, específicamente, tanto su **derecho a ser escuchado(a)** y que su opinión sea tenida en cuenta, como a su **derecho a mantenerlos informados**[80] durante todo el proceso y sobre las diferentes resoluciones que se tomen, en función de su edad y grado de madurez, así como a ser asistido por un/a abogado/a si fuera necesario.
ii. Procurar la permanencia del niño o niña, en su medio familiar y en su centro de vida (comunidad, barrio…), por esta razón la medida de "separación de su medio" es una opción de última instancia.
iii. Durante todo el procedimiento se debe garantizar el cumplimiento del derecho de confidencialidad del NNA[81].

[78] CARE, Ver: http://www.care.org.ec/univida/documentacion/RUTA%20DE%20VIOLENCIA.pdf
[79] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículos 147-C.
[80] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículos 87.
[81] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 147-C.

iv. Todas las acciones y medidas se abordarán con un enfoque integral, involucrando a todos los actores relevantes, que implica abordar la atención a través de un conjunto de actuaciones destinadas a asegurar la cobertura de los derechos de las/os NNAA, a la que vez que se reducen las amenazas y/o riesgos a los que se exponen.
v. Respetar el Principio de No Discriminación, respetando las diferentes necesidades especiales o culturas, como por ejemplo ante la presencia de cualquier tipo de discapacidad, o el habla de otro idioma o lengua nativa.

Según el esquema de funcionamiento interno de la DINAF, es el **Programa de Protección de Derechos** el responsable de todas las actuaciones, atenciones y medidas de protección especiales relacionadas con NNA en situación de alto riesgo y/o en situación de vulneración de derechos, siempre en coordinación y articulación con los Programas de Consolidación Familiar y Migración.

Señalar, que según el Código de la Niñez y Adolescencia de Honduras, actualmente sería la DINAF la institución responsable de conocer, investigar y determinar la existencia de causales de toda situación de abandono y/o de incumplimiento o vulneraciones de los derechos algún niña, niño y/o adolescente Hondureño, iniciando procedimiento administrativo que le permita actuar tanto de oficio como a petición de cualquier persona, debiendo la DINAF emitir un Auto Motivado con las pruebas y argumentos presentados, en el que declarará admitida o desestimada la solicitud o archivadas las diligencias, y en el escenario de admitir la solicitud, requerimiento o denuncia, tomará las medidas de protección especial, con enfoque integral, que sean necesarias[82]. Dentro de la DINAF, es el Programa de Protección de Derechos, compuesto por personal profesional especializado en niñez, quien tiene la responsabilidad de atender todas las posibles situaciones de alto riesgo y/o vulneración de derechos.

En los situaciones específicas relacionadas con las/os NNA migrantes hondureños no acompañados, toda la gestión de repatriación y su atención en primera instancia en el Centro de Atención al Migrante Retornado el “Belén” en san Pedro Sula, es gestionado por el Programa de Migración y Restitución Internacional de NNA de la DINAF, a partir de ahí tanto la reintegración familiar como cualquier otra medida de protección o restitución de derechos que fuera necesaria, sería nuevamente responsabilidad del Programa de Protección (en este sentido debe derivar todo el expediente que se haya conformado respecto del caso al Equipo de Protección correspondiente).

Por otra parte, todas las funciones relacionadas con la atención a la niñez en conflicto con la Ley han sido traspasadas temporalmente, durante 2017, al Comité Técnico Asesor para la Atención y Respuesta al Estado de Emergencia de los Centros Pedagógicos para Adolescentes y posteriormente serán transferidas al Instituto Nacional para la Atención a

[82] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículos 147 y 147A.

Menores Infractores (INAMI); aclarando que toda la atención del NNA involucrado, antes y después del cumplimiento de las **medidas tanto privativas como no privativas de libertad**, sí corresponde a la DINAF.

Finalmente, hay que destacar el rol del CONADEH durante todas las fases del Subsistema de Protección Especial, dado que es la institución que tiene el mandato de garantizar la protección adecuada de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas y todos los habitantes y migrantes en Honduras.

8.1 Fase de ACTIVACIÓN

La Activación del Subsistema de Protección Especial se inicia con la detección de situaciones de alto riesgo y/o de vulneración de derechos de niñas, niños y/o adolescentes, por tanto, es indispensable poder contar: con mecanismos e instrumentos que permitan una identificación temprana, desde la particularidad de cada situación; con el establecimiento de rutas de reporte ajustadas al tipo de solicitud; con procedimientos de atención a los diferentes usuarios (recepción y registro) y un proceso de filtro que permita determinar si hay indicios suficientes para activar la ruta de protección y restitución (a través de un Auto), del cual se dilucidará el tipo de asistencia que se debe otorgar, así como la posible derivación a otras instituciones y organizaciones para su atención[83].

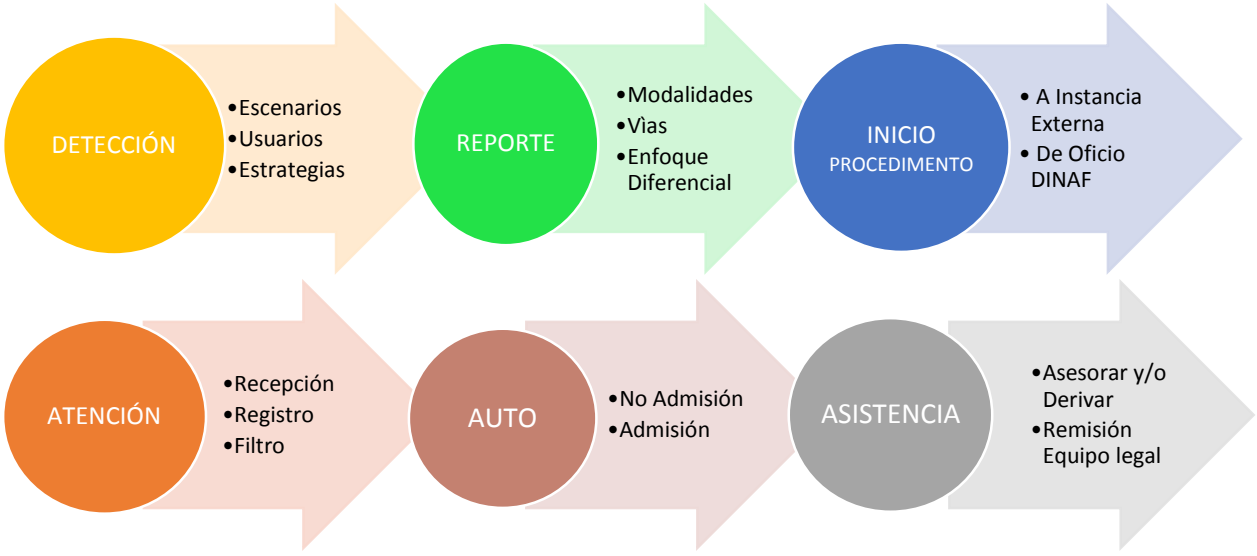

[83] DINAF y UNICEF (2016). Guía para la atención de casos por vulneración de derechos, en el marco de la reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia, Punto 3. Procedimiento administrativo para los casos de vulneración de derechos.

8.1.1 Detección de situaciones de alto riesgo y/o de vulneración de derechos

La acción de "Detectar" implica activar mecanismos de protección ante la mera sospecha de una situación de riesgo o vulneración de derechos de NNA[84].

En Honduras, toda persona o institución que tenga conocimiento de una posible situación de alto riesgo o de vulneración de derechos a una niña, niño o adolescentes, deberá denunciarlo a la institución responsable[85], en este caso específico sería responsabilidad de la DINAF, para que se pueda proceder a su registro y si fuera oportuno a la toma de medidas de protección para las/s NNA y la acción penal correspondiente al perpetrador de la vulneración.

A aquellas autoridades o responsables que incumplan con su obligación tanto de reporte como de atención a las/os NNA que lo necesiten, se les podrá sancionar con una multa de cinco (5) a quince (15) salarios mínimos en su valor más alto, la que impondrá el titular de la institución a quien corresponda, la indicada multa se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar en derecho[86].

Desde DINAF se debe estandarizar y socializar un Formato de Detección de situaciones de alto riesgo y/o de vulneración de derechos a NNA para las diferentes instituciones

8.1.1.1 Posibles Escenarios[87]

i) Un NNA sea sujeto activo o pasivo de una infracción o vulneración (En este supuesto en Honduras, solamente para NNA menores de 12 años);
ii) Se considere necesaria la protección o restitución de los derechos de las/os NNA;
iii) La conducta de un/a NNA implique grave perjuicio para él mismo; y,
iv) Debe darse seguimiento a las situaciones de alto riesgo y/o de vulneración de derechos de la niñez y/o adolescencia detectadas y/o resueltas, por las Instituciones competentes o que se les haya sido remitido.

8.1.1.2 Perfil de usuarios que pueden detectar posibles situaciones de alto riesgo y/o de vulneración de derechos a NNA:

i) **Fuentes externas a DINAF**
   1. Personas Naturales:
      a) Las/os niñas, niños y adolescentes
      b) Las madres o padres o quienes ejercen la tutela del NNA

[84] Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia de México y UNICEF (2016), Guía Práctica para la Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Punto 6.1.1: ¿De qué se trata la detección?
[85] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículos 142, 143 y 168.
[86] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículos 146 y 168.
[87] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 275.

c) Otro miembro de la familia natural o nuclear; y/o miembro de la familia extendida.
d) Vecinos y/o comunidad
e) Pueblos indígenas y afrodescendientes
f) Cualquier otra persona o grupo de personas que sospeche de una posible vulneración o situación de alto riesgo[88].

2. Personal de Instituciones y/o Funcionarios:
a) Servicios públicos que tienen contacto directo con NNA, como comunidad educativa, personal de centros de salud, y de otros servicios como pueden ser el personal de las Instituciones Residenciales de Cuidado Alternativo, de los Centros de Día, o de las guarderías. Señalar que estos centros o instituciones tienen un rol clave en la detección temprana de posibles vulneraciones, lo que hace recomendable su empoderamiento y acompañamiento por parte de DINAF.
b) Operadores de Justicia: el Ministerio Público; el Poder Judicial (Juzgado de Letras de los Penal, Juzgados de Letras de la Niñez y Adolescencia, Juzgados de Letras de Familia, Juzgados de Letras de Violencia Doméstica, Juzgados de Paz y Corte de Apelaciones); Funcionarios de la Policía; y la Defensa (pública o privada); a nivel local las Direcciones/Departamentos Municipales de Justicia y los Facilitadores Judiciales.
c) El CONADEH, tanto través de sus oficinas como de sus Unidades Móviles, OMBUDSMÓVILES, en otros municipios.
d) Funcionarios de COPECO y Cuerpo de Bomberos
e) Funcionarios del Sistema Nacional de Emergencia 911.
f) Los Municipios y sus diferentes Entidades, como son las Defensorías de la Niñez y de la Mujer (en ocasiones denominadas las Oficinas de la Niñez y Juventud y Oficinas Municipales de la Mujer), los Comisionados Municipales de Derechos Humanos, las Oficinas de Desarrollo Comunitario, los Alcaldes Auxiliares, Patronatos, Juntas de Agua; y otros órganos como son los Consejos Municipales de la Niñez (actualmente presentes en 96 Municipios); aclarando que algunas de estas entidades no siempre están presentes en todos los municipios de Honduras.
g) Funcionarios de Misiones Diplomáticas y/o Consulares de Honduras en el extranjero[89].
h) Autoridades de otros estados, de los cuales las/os NNA, en situación de alto riesgo y/o de vulneración de derechos, poseen la nacionalidad, están situados sus intereses, esté relacionado con alguna demanda de divorcio o separación y/o mantenga algún vínculo estrecho[90].

3. Autoridades de las Comunidades Étnicas: Indígenas y Afrodescedientes.

[88] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículos 142, 143.
[89] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 145.
[90] HCCH (1996), Convenio Relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños, Artículo 8.

4. Espacios de Coordinación Interinstitucional, como las Mesas Municipales de Protección de la Niñez, y/o los Sistemas Locales de Promoción y Protección de Derechos Humanos (SILOP-DH)[91].
5. Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), Nacionales e Internacionales, organizaciones de la sociedad civil, como las redes sectoriales de niñez y adolescencia y/o redes multisectoriales de sectores población en condiciones de vulnerabilidad o las Comisiones Ciudadanas de Transparencia Municipal (Promovidos por el CONADEH).
6. Agencias y Organismos Internacionales.
7. Medios de comunicación.
8. Iglesias.
9. Empresa Privada.

ii) **Fuentes Internas de DINAF:**

1. Equipo de Protección de Derechos, tanto de Sede Administrativa como de las Oficinas Regionales, en el desempeño de sus funciones.
2. Derivación de otros Programas de la DINAF, como Consolidación Familiar, Migración o Secretaria General y otras dependencias.

8.1.2 Reporte de las situaciones de alto riesgo y/o de vulneración de derechos

Las personas o instituciones podrán reportar posibles, cuando sea necesario de manera confidencial, situaciones de alto riesgo o de vulneración de derechos a niñas, niños o adolescentes, ante las instituciones correspondientes: la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF); Policía; Ministerio Público; Juzgados de Paz; el CONADEH; las entidad designada para tal fin dentro de los Municipios como los Comisionados Municipales de Derechos Humanos o las Defensorías de la Niñez y Mujer[92]; y/o Autoridades Étnicas, para que se proceda a tomar medidas urgentes de protección para estas/os NNA por parte de la DINAF[93], y que también se pueda proceder a la acción penal correspondiente sobre el vulnerador de los derechos de la niñez y/o adolescencia, con las actuaciones necesarias en este caso particular por parte de la Policía, Ministerio Público y Operadores de Justicia.

8.1.2.1 Modalidades de Reporte

El reporte puede ser **Anónimo o no:** el usuario tiene el derecho y por ello la posibilidad de realizar el reporte de manera anónima o dejar constancia si lo considera oportuno.

8.1.2.2 Posibles Vías de Reporte

Presencial, telefónica a la DINAF (a los números exclusivos de Atención de la DINAF en Sede Administrativa Central y en cada una de las Oficinas Regionales) o través del Sistema 911, Acta de reunión, Mails (Correos exclusivos de recepción de reportes de la DINAF, en Sede Administrativa Central y en cada una de las Oficinas Regionales), oficio,

[91] CONADEH (2016). "Municipios de Bienestar Solidario: Metodología e Instrumentos", 2 Sistemas Locales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, Funciones Pág. 35.

[92] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículos 142, 143 y 168.

[93] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículos 147.

memorándum interno DINAF o nota de medio de comunicación y el registro en Si-Quejas de la Web del CONADEH. Cuando el reporte se haga en primera instancia a otra institución, esta remitirá toda la información relevante a la DINAF para que tome las medidas de protección pertinente para las/os NNA involucradas/os.

Señalar la necesidad de diseñar e implementar Vías de Reporte con Enfoque Diferencial, que faciliten el acceso al reporte de situaciones de altor riesgo y/o de vulneración de derechos de la niñez y/o adolescencia a los grupos poblaciones más vulnerables (NNA, personas con discapacidad, LGTBI..) o históricamente excluidos (pueblos indígenas y afrodescendientes); Ver Punto 11.1.1 Diseñar e Implementar Vías de Reporte con Enfoque Diferencial).

En el caso específico de los Municipios dónde DINAF no tiene presencia permanente, es urgente que se establezca una Entidad Municipal, con al menos un funcionario asignado, responsable de tramitar la recepción de situaciones relacionadas con de la niñez y adolescencia (en la medida de lo posible se recomendaría que fuera una entidad relacionada con la niñez como las Defensorías u Oficinas de la Niñez y en su defecto los Facilitadores Judiciales), para su remisión a las Instituciones correspondientes: la DINAF y/o el Ministerio Público. Esta entidad sería también responsable de futuras gestiones necesarias en coordinación con la DINAF relacionadas con los mismos hechos, como recabar más información o testimonios, acompañamiento y seguimiento de las posibles medidas de protección.

A este respecto, es importante destacar el rol que pueden desempeñar las Redes Multisectoriales de los sectores de población en condiciones de vulnerabilidad, promovidas por el CONADEH, en la orientación a la población en el acceso a los Sistemas Locales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos[94].

Estos Municipios deben contar con el apoyo y asesoramiento técnico de la DINAF, como principal institución responsable de la garantía de derechos de la niñez y adolescencia (Ver Punto 11.3.1 Consolidación y/o creación de espacios de coordinación)

Desde DINAF se debe estandarizar y socializar:

- Una dirección de correo específica única para posibles denuncias y/o consultas
- **Un Formato de Reporte de uso para otras Instituciones,** que facilite reflejar los hechos e información elementales, **que puedan posteriormente remitir a la DINAF**, para que esta pueda iniciar los trámites correspondientes

8.1.3 Inicio de Procedimiento Administrativo

La DINAF deberá iniciar Procedimiento Administrativo por las causas, razones o requerimientos siguientes:

[94] CONADEH (2016). "Municipios de Bienestar Solidario: Metodología e Instrumentos", 1.2 Redes Multisectoriales, B. ¿Qué Objetivos específicos persigue?, Pág. 17.

8.1.3.1 A instancia de persona o institución

Los posibles usuarios, personas naturales o funcionarios, pueden solicitar de la DINAF u otras organizaciones responsables de la protección de la niñez y adolescencia diferentes requerimientos:

I. **Solicitud de Asesoría o Consulta**, usuarios que buscan información u orientación sobre posibles situaciones de alto riesgo o vulneración de derechos.
II. Solicitud a DINAF para la realización de informes psicosociales, psicológicos, legales de NNA en situación de alto riesgo o de vulneración de derechos.
III. **Denuncia o Notificación de Vulneración de Derechos**, cuando hay sospecha o constancia de una situación de vulneración de derechos de NNA; en la circunstancia que haya instituciones involucradas en la posible vulneración también se debe reportar al CONADEH.
IV. **Solicitud de Restitución de Derechos,** como puede ser la Reintegración Familiar en el escenario que un NNA esté bajo una medida de protección temporal que haya supuesto separación de su familia natural; o la reinserción en el sistema educativo de un NNA.
V. Solicitud específica para que la DINAF tome acciones de protección hacia NNA en situación de alto riesgo y/o vulneración de derechos (por parte de Operadores de Justicia y/o Ministerio Público).

8.1.3.2 De oficio por parte de DINAF

Debido a la identificación por parte del Equipo de Protección de la DINAF de situaciones de alto riesgo o vulneración de derechos en el desarrollo de las siguientes acciones:

I. Operativos por parte de los equipos técnicos de la DINAF (principalmente por parte de los equipos de respuesta inmediata del Programa de Protección), dónde se identifican NNA en situación de calle y/o abandono en zonas de diferentes municipios que se haya identificado con anterioridad que presentan niñez y adolescencia en situación de calle.
II. Visitas domiciliarias a familias muy vulnerables, dónde por ejemplo previamente se hayan producido vulneraciones de derecho a NNA, y/o dónde hayan sido reintegrados NNA.
III. Visitas a instituciones que brindan servicios a NNA, como centros de salud, escuelas, centros de día, guarderías, ONGs…
IV. Reuniones bilaterales o de coordinación con otros actores.
V. Monitoreo y Evaluación de Instituciones Residenciales de Cuidado Alternativo, Centros de paso y Unidades Municipales de Ayuda al Retornado (UMAR).
VI. Monitoreo y Evaluación de Familias de Protección Temporal.
VII. Monitoreo y seguimiento de prensa, noticias, artículos, radio y demás notas mediáticas relacionadas con la niñez y/o adolescencia.
VIII. Otras acciones de seguimiento de medidas de protección temporal.

8.1.3.3 Remisión de otros Programa de DINAF

I. Solicitud para que el equipo del Programa de Protección tome acciones de protección hacia NNA en situación de alto riesgo y/o vulneración de derechos (por ejemplo NNA Migrantes Retornados)

II. Solicitud para que el equipo del Programa de Protección tome medidas para restituir derechos de NNA a los que han sido vulnerados sus derechos (por ejemplo NNA que han cumplido medidas cautelares o penales especiales).
III. Solicitud al equipo del Programa de Protección de informes psicosociales, psicológicos, legales de NNA con la finalidad de poder tomar decisiones desde otras Programas de la DINAF, como la adopción desde Consolidación Familiar.

8.1.4 Procedimiento de Atención Inicial

Dentro del Programa de Protección de Derechos de la DINAF, el equipo específico y con la formación correspondiente responsable de atender cualquier reporte de posible situación de alto riesgo o vulneración de derechos de la niñez o adolescencia es **el Área de Filtro (**compuesta por Licenciadas/os en Áreas Sociales y/o Legal**)** y el Equipo que sea seleccionado para tal fin en las Oficinas Regionales.

Es por consiguiente, el personal del Área de Filtro el responsable de atender al usuario y/o la solicitud que pueda llegar por diferentes medios, procediendo a su recepción, registro y al análisis de las pruebas y argumentos, como fundamento para admitir (con la apertura del Expediente correspondiente) o desestimar la solicitud (archivar las diligencias), mediante un Auto.

8.1.4.1 Recepción de situaciones de alto riesgo y/o vulneración de derechos de NNA en DINAF

La recepción o conocimiento de los posibles situaciones de niñas, niños o adolescentes en alto riesgo o situación de vulneración de sus derechos se puede producir de diferentes formas: mediante entrevista personal cuando el usuario se presenta en las dependencias del Programa de Protección de Derechos de la DINAF, vía telefónica, a través de comunicaciones externas a la DINAF o internas, e incluso por comunicados de prensa.

La atención de cada requerimiento, solicitud o denuncia se realizará por orden de llegada tanto de usuarios como de comunicaciones externas, sin embargo siempre primará el "interés superior de niño" y por tanto la necesidad de realizar gestiones extraordinarias para NNA cuyas situaciones se determinen como prioritarias.

8.1.4.2 Registro de situaciones de alto riesgo y/o vulneración de derechos de NNA

Todos los requerimientos atendidos por la DINAF, sean o no admitidos, deben ser registrados de manera centralizada en cada una de las sedes administrativas de la DINAF[95], anotándose toda la información relevante y asignándoles un **Número de Referencia del Caso** con su fecha respectiva[96], que se le notificará al usuario para facilitar su seguimiento.

La información que se debe registrar es: el **contexto** (lugar de los hechos y entorno familiar)**, narración de los hechos, personas e instituciones involucradas, acciones**

[95] Una vez esté en funcionamiento la Base de Datos de la DINAF a través del Sistema de Seguimiento y Monitoreo (SISMO), toda la información y datos se registrarán en la misma, facilitando su acceso, localización y seguimiento.
[96] Congreso Nacional de Honduras (1987), Decreto No. 152-87, Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 50 y 51.

y gestiones realizadas; además, para facilitar el seguimiento de cada caso se incluirán en la medida de lo posible **los siguientes datos según el siguiente orden de prioridad,** cuando un dato no se tenga se pasará al registro del siguiente y así sucesivamente, hasta que se tenga el mayor número de información posible de loas/os NNAs involucrados:

1. Número de identidad del NNA,
2. Nombre Completo y dos apellidos del NNA (apodo del sismo)
3. Fecha y Lugar de nacimiento del NNA
4. Señas particulares y/o físicas del NNA
5. Números de identidad de la madre del NNA,
6. Nombre Completo y dos apellidos de la madre del NNA
7. Números de identidad del padre del NNA,
8. Nombre Completo y dos apellidos del padre del NNA
9. Números de identidad de quienes ejerzan la patria potestad o representación legal del NNA, o guarda y cuidado de hecho o de derecho.
10. Nombre Completo y dos apellidos de quienes ejerzan la patria potestad, representación legal del NNA, y/o guarda y cuidado de hecho o de derecho.
11. Números de identidad de las personas que estén ejerciendo la tutoría del NNA
12. Nombre Completo y dos apellidos de las personas que estén ejerciendo la tutoría (guarda y cuidado) del NNA
13. Números de identidad de las/os hermanas/os,
14. Nombre Completo y dos apellidos de las/os hermanas/os
15. Domicilio

i) **Formato y Modalidad de Registro**

La DINAF debe homogeneizar una Modalidad de Registro Único ante los diferentes escenarios posibles que conllevan el inicio de un procedimiento, con sus correspondientes Formatos, que deben servir como Fuente de Verificación[97] del proceso:

<table>
<tr><th colspan="2">ESCENARIO</th><th>FORMATO</th><th>MODALIDAD DE REGISTRO</th></tr>
<tr><td colspan="2">Denuncia Anónima</td><td>Formato Denuncia Anónima</td><td rowspan="10">Libro de Entrada de Inicio de Procedimiento</td></tr>
<tr><td colspan="2">Denuncia o Solicitud Telefónica</td><td>Formato Registro de Llamadas</td></tr>
<tr><td colspan="2">Denuncia o Solicitud Presencial</td><td>Formato Acta de Comparecencia</td></tr>
<tr><td colspan="2">Reunión</td><td>Acta de Reunión</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="4">Comunicación</td><td>Oficio</td></tr>
<tr><td>Mail/Correo</td></tr>
<tr><td>Memorándum Interno</td></tr>
<tr><td>Otras comunicaciones</td></tr>
<tr><td colspan="2">Medio de Comunicación</td><td>Nota de Prensa, artículo, reportaje</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Acciones</td><td>Operativo de Calle</td><td rowspan="2">Informe de la acción de seguimiento, monitoreo y evaluación</td></tr>
<tr><td>Visitas Domiciliarias</td></tr>
</table>

[97] Ibíd. 96.

	Acciones de Monitoreo a Instituciones que dan servicio a NNA		
	Monitoreo y Evaluación de Familias de Protección Temporal		
	Monitoreo y Evaluación de Instituciones Residenciales de Cuidado Alternativo		
	Otras acciones de seguimiento a Medidas de protección		

8.1.4.3 Proceso de Filtro

La finalidad del Proceso de Filtro es determinar, en todas las situaciones de alto riesgo y/o vulneración de derechos de NNA de las que tenga constancia la DINAF, si hay NNAs en posible alto riesgo o en situación de vulneración de sus derechos, lo que supondría la apertura inmediata del Expediente correspondiente. Para evacuar un adecuado proceso el Equipo del Área de Filtro del Programa de Protección debe:

i) **Asegurarse de contar con toda la información relevante posible** relacionada con cada situación, como fundamento para la toma posterior de una decisión pertinente; con este fin el equipo puede:

1. Solicitar, al **Equipo de Respuesta Inmediata**[98] del Programa de Protección, la investigación y/o constatación de la información dada, a través por ejemplo de la visita a un domicilio o una institución (hospital, centro educativo…)

DINAF debe consolidar un **Formato Interno de Solicitud** que señale al menos: el Requerimiento, la fecha y el Nombre de los Profesionales requeridos.

2. Requerir a otra institución, mediante oficio, información relacionada con las/os NNA involucradas/os y sus condiciones, investigar y/o determinar la existencia de factores de alto riesgo y/o situación de vulneración, o la búsqueda de un expediente al Juzgado (para los casos provenientes del INNHFA).
3. Citar a una nueva comparecencia a otras personas involucradas que se considere pertinente.

[98] El Equipo de Respuesta Inmediata, tiene la finalidad de atender cualquier situación relacionada con la protección de la niñez y/o adolescencia fuera de las dependencias de la DINAF, el mismo debe estar compuesto por un equipo multidisciplinar: Trabajador Social, Psicólogo y/o Pedagogo, Abogado y personal médico; decidiéndose según las particularidades de cada situación qué perfil del personal debe atender el mismo.

Desde DINAF se debe estandarizar y socializar:

- **Formato de Requerimiento a otras Instituciones** (actualmente sólo se cuenta con formato para la Dirección Policial de Investigaciones - DPI)
- **Formato de Citación** para Comparecencia y/o Audiencia, que asegure acuse de recibo

ii) **Analizar los hechos e información recogida de las diferentes situaciones de alto riesgo y/o vulneración de derechos de NNA,** si fuera necesario con el apoyo del Equipo Multidisciplinar de la DINAF: Psicosocial, Salud, Psicología, Pedagogía y Legal, para revisar y evaluar las pruebas, y llegar a una conclusión concertada. Cuando se considere pertinente este análisis se realizará en una reunión de equipo para la toma de una decisión consensuada.

iii) **Auto Motivado,** una vez que el personal de Filtro ha llegado a una conclusión, mediante un **Auto Motivado** por escrito[99], debidamente argumentado y justificado con pruebas y argumentos, puede establecer[100]:

1. **Desestimado el requerimiento o solicitud**: dado que no hay indicios suficientes que sugieran una real situación de alto riesgo y/o vulneración de derechos de NNA que competan a DINAF, tendiendo en cuenta por otro lado que sí puede haber otras vulneraciones que competen a otras instancias (Juzgados); en este supuesto se archivaran las diligencias.
2. **Admitido el requerimiento o solicitud**: se determinan los derechos de las/os NNA que se encuentran en posible alto riesgo y/o vulneración de derechos, y se procede a continuar con las diligencias y acciones necesarias y la apertura o reapertura y conformación del Expediente correspondiente, al que se asignará un número consecutivo de identificación.
   En este supuesto todas las pruebas, informes o estudios, comunicaciones, acciones y/o atenciones realizadas, o cualquier otro documento o información relevante relacionada con el NNA afectado o involucrado se incorporarán al Expediente correspondiente.

Por último, señalar que cuando se produzca una denuncia y/o remisión por parte de otra institución de una posible vulneración de derechos de una NNA, siempre se procederá a la apertura de Expediente.

8.1.4.4 Asistencia a Usuarios

i) **Cuando se Desestima, el equipo del Área de Filtro puede:**

1. Asesorar a las personas involucradas, familia o Institución sobre la dudas o temática planteada, ofreciéndoles orientación.
2. Derivar el requerimiento o solicitud a otras instituciones que sí tengan la competencia, como la DPI, Fiscalía de la Niñez, Centros de Salud, Consultorio

[99] Congreso Nacional de Honduras (1987), Decreto No. 152-87, Ley de Procedimiento Administrativo, Articulo 23.
[100] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 147.

Jurídico Gratuito de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Juzgados o el CONADEH.
En este último escenario, en la medida de lo posible, se recomienda que desde la DINAF se pueda hacer seguimiento a la resolución del mismo.

Desde DINAF se debe estandarizar y socializar un **Formato de Derivación a otras Instituciones de Atención de situaciones de alto riesgo y/o vulneración de derechos a NNA**, que faciliten si fuera necesario una atención prioritaria por las mismas (una constancia de la Derivación debe quedar en DINAF para anexar al expediente)

ii) **Cuando es Admitido:**

El Equipo del Área de Filtro procede además de la **Apertura del Expediente** a la remisión del mismo al Equipo del **Área Legal** del Programa de Protección para que continúe con **las diligencias necesarias**.

Desde DINAF se deben liderar acciones que favorezcan una cooperación interinstitucional adecuada que promueva una protección y atención coordinada, pertinente, eficaz y eficiente a las/os NNA en riesgo o en situación de vulneración de sus derechos.

Desde Filtro se podrán determinar **Niveles de Prioridad** que establezcan el orden de atención basándose en los criterios establecidos en la "Guía para la atención de casos por vulneración de derechos, en el marco de la reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia" de la DINAF[101]:

1. **Casos de Atención Prioritaria 1**, en las siguientes situaciones para las/os NNA: Abuso Sexual, Maltrato y/o corrupción; Explotación sexual y/o económica; adicción a drogas y sustancias psicotrópicas; situación de abandono y/o de calle; carecer de representante legal; afectación por bandas criminales o maras y/o migración ilegal.
2. **Casos de Atención prioritaria 2**, en las siguientes situaciones para las/os NNA: Incumplimiento o insuficiencia en la satisfacción de sus necesidades básicas, como alimentación o no acceso a educación; embarazo precoz
3. **Casos de Atención prioritaria 3**, en las siguientes situaciones para las/os NNA: amenaza a su patrimonio; diferencias entre sus tutores o quienes ejercen la autoridad parental sobre su cuidado o atención.

En el **Formato Interno de Remisión de DINAF** debe quedar registrado al menos la fecha y el nombre de profesional del Área Legal responsable de continuar con el proceso (se debe anexar al Expediente)

[101] DINAF y UNICEF (2016). Guía para la atención de casos por vulneración de derechos, en el marco de la reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia, Punto 2.2 Prioridad en el tratamiento de los casos por vulneración de derechos de la niñez.

Se debe entregar una copia, a las personas involucradas con la situación de alto riesgo y/o vulneración de derechos de NNA, del Auto Motivado y del Acta de Comparecencia si la hubiera, con la referencia del Número del Caso si no procede o el Número del Expediente correspondiente si es admitido.

Cuando se desconoce el paradero de los padres o representantes legales, por ejemplo en una situación de abandono de una niña/o, para su localización se ordenará en el mismo auto que se realicen al menos tres (3) publicaciones[102] en dos (2) diarios escritos, hablados o televisivos de circulación nacional, incluyendo la fotografía del niño o niña o señas particulares, según sea el caso[103].

8.2 Fase de Diagnóstico, Evaluación y Resolución

El objetivo principal de esta fase es determinar mediante **Audiencia Legal**, si hay o no constatada de una situación de alto riesgo o de vulneración de derechos a la niñez y/o adolescencia.

Dentro del Programa de Protección de Derechos, es el **Área Legal (**compuesta por Licenciadas/os en Derecho**)** la designada de resolver esta Audiencia, con el apoyo del Equipo Multidisciplinar: Área Psicológica, Trabajador social, Salud y Pedagógica.

La atención de cada NNA en posible situación de alto riesgo y/o de vulneración de derechos, al que se ha debido asignar un número de expediente, se realizará según el nivel de prioridad señalado desde Filtro y en su defecto por el orden de entrada.

El personal del Área Legal tiene que hacer una evaluación, tanto a través de la **revisión de los documentos del expediente** conformado, como de una posible **Primera Comparecencia** de los involucrados, para determinar la necesidad o no de obtener **más evidencias o estudios**; indagación que previa **Evacuación de Pruebas** permita realizar una **Audiencia Legal,** con la participación de todas las **personas involucradas,** con las suficientes garantías que hagan posible dictaminar una **Resolución Justificada**

Cuando la situación lo amerite, para evitar la revictimización de las/os NNA, tanto la Audiencia como las entrevistas se harán de manera separada para las NNA de los adultos involucrados.

Durante todo el proceso se debe tomar acciones para asegurar que se escucha y se tiene en cuenta la opinión de las/os NNA afectados[104].

[102] Congreso Nacional de Honduras (1987), Decreto No. 152-87, Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 33.
[103] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículos 147.
[104] Principios Fundamentales de La Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

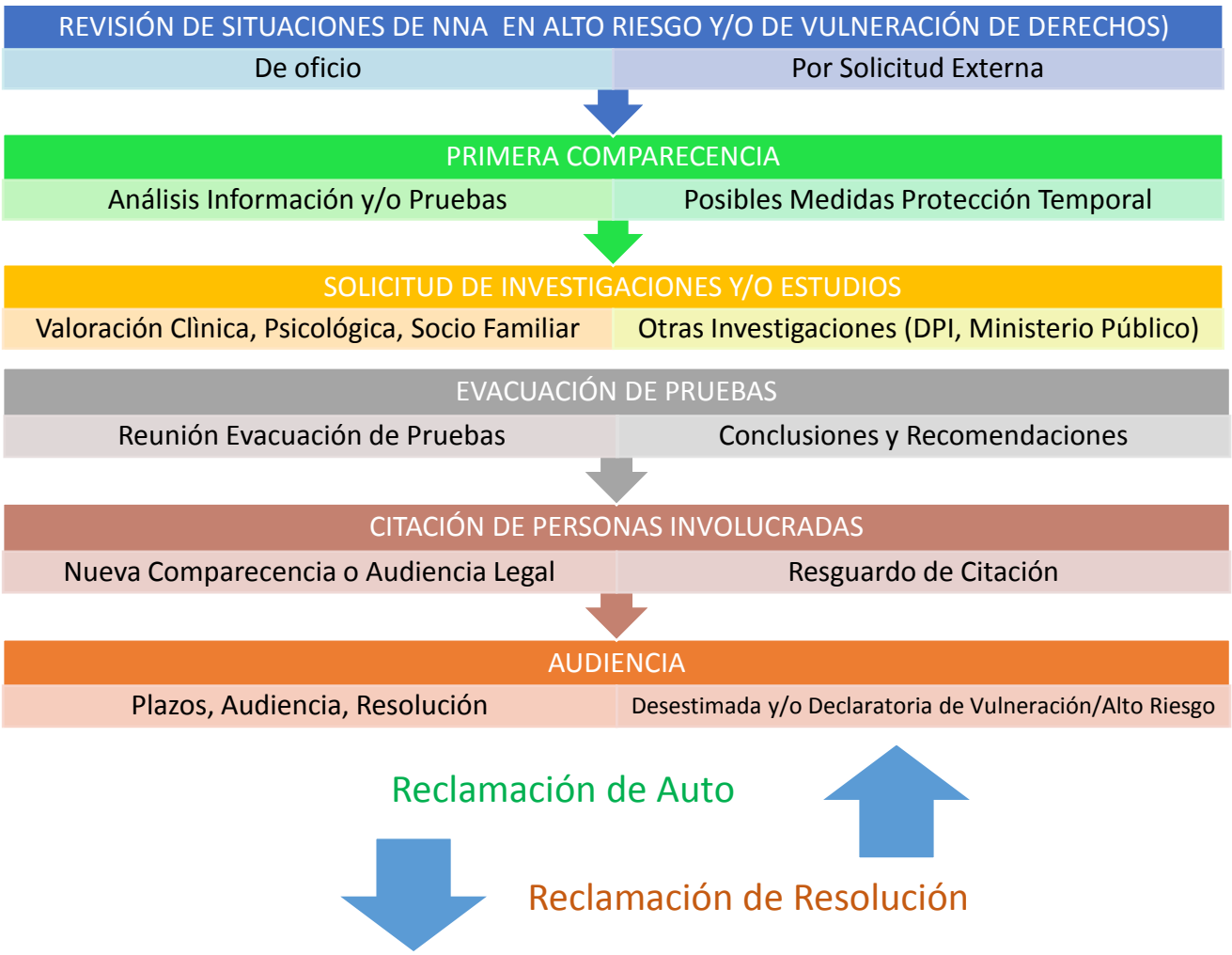

Cada una de las acciones de esta fase deben quedar anexadas y/o registradas en el expediente correspondiente, de manera que permita establecer una línea tiempo de actuación, siempre con la finalidad de respetar el principio de celeridad en las resoluciones que involucran a NNA.

8.2.1 Revisión de las situaciones de NNA en alto riesgo y/o en vulneración de sus derechos

En primer lugar, el personal del Área Legal hace una evaluación legal de cada situación que afecta a las/os NNA, analizando toda la información y documentos disponibles en el Expediente que se ha abierto y conformado para cada caso: **Auto** elaborado por el **Equipo del Área de Filtro;** en el **Oficio o Memo** remitido**;** en las pruebas aportadas; y en los estudios realizados; determinando la pertinencia o no de poder realizar una **primera audiencia** y/o la necesidad de solicitar **la investigación de nuevas pruebas o estudios,** acciones que deben quedar registradas nuevamente en el expediente correspondiente.

8.2.2 Primera Comparecencia

En el escenario que el Equipo del Área Legal realice una primera comparecencia con las personas presentes involucradas, de la misma deberá concluir junto a la revisión de toda la documentación comprendida en el expediente, la necesidad o no de solicitar la investigación de las evidencias o estudios antes de la Audiencia Legal.

Adicionalmente, bajo el "Interés Superior del Niño", el Área Legal de DINAF podrá tomar, mediante un Auto, alguna Medida de Protección Temporal para el NNA, que tendrían vigencia hasta la realización de la Audiencia Legal, las cuales deben quedar registradas[105] y justificadas en el expediente correspondiente. Señalar una vez más, que antes de cualquier decisión es imperativo escuchar y contar, además de la opinión de la familia, también con la del NNA afectado (según su edad y grado de madurez), esta comparecencia se deberá realizar de manera aislada sólo con el NNA cuando la presencia de los adultos pueda interferir en su intervención.

Estas medidas deben estar encaminadas en la protección y restitución de los derechos de las/os NNA implicados y su entorno si fuera necesario, entre ellos la cobertura de necesidades básicas (alimentación, vestimenta…). En este mismo sentido, la DINAF está estableciendo en diferentes Municipios de Honduras "**Centros de Paso**", como un lugar diferenciado para proteger en las primeras 72 horas a aquellas NNA que necesitan de una protección especial, como medida temporal mientras se realizan las investigaciones pertinentes para la toma de medidas más pertinentes.

También **el Ministerio Público** (la Fiscalía de la Niñez) o un **Juzgado**, además de poder solicitar Medidas de Protección Temporal a la DINAF, bajo el mismo principio del "Interés Superior del Niño" puede decidir **Medidas de Protección Temporal** para NNA que detecten en alto riesgo o en situación de Vulneración de sus derechos, **las cuales serán remitidas a la DINAF junto al expediente**, quien deberá ratificarlas o modificarlas una vez se produzca la primera comparecencia o la Audiencia Legal correspondiente.

8.2.3 Investigaciones o estudios

El equipo del área legal del Programa de Protección y de las Oficinas Regionales, para una adecuada sustentación y justificación, y de esta manera poder proceder a la toma de decisiones pertinentes y viables que no re-victimicen al NNA, debe asegurarse contar con toda la información y estudios necesarios, como requisitos mínimos, solicitando los mismos siempre que se considere factible y sean en consideración al interés supremo de NNA.

En la realización de estos estudios, es importante contar con un enfoque integral que contemple por ejemplo a personas con necesidades especiales, como pueden ser las auditivas o físicas.

[105] Ibíd. 96.

Para la realización de estos estudios la DINAF se podrá apoyar en los profesionales de otras instituciones u ONGs para la realización de los mismos según los criterios estandarizados, sustentándose si se considera necesario en un acuerdo previo que reconozca su capacidad técnica, como mecanismo para asegurar la celeridad en la resolución de las diferentes situaciones de NNA que se encuentran en alto riesgo o cuyos derechos hayan sido vulnerados.

8.2.3.1 Valoración Clínica y/o Evaluación Médico Forense

Partiendo del tipo de vulneración que se haya podido producir, el equipo del área legal determinará la necesidad de solicitar:

i) Una evaluación por parte del equipo de salud de la DINAF, que valore y determine el estado físico del NNA.
ii) Una evaluación a la Dirección de Medicina Forense, que basado en pruebas científicas confiables, fundamentadas en el método científico y en criterios y procedimientos profesionales, determine o no la posible vulneración de derechos, y consiguientemente, el posible delito.
iii) Atención médica de emergencia a un centro de salud, los cuales están obligados a dispensar de inmediato la atención de urgencia[106].

8.2.3.2 Evaluación Psicológica

Se podrá solicitar al Área Psicológica que realice una evaluación tanto del NNA, afectado por la posible vulneración, como de otras personas implicadas que se pueda considerar oportuno (familia, tutores…),

Al menos se debe establecer conclusiones y/o recomendaciones sobre**:**

i) El nivel de desarrollo cognitivo y emocional del NNA.
ii) El nivel de afectación o posible trauma en el NNA de los hechos acontecidos.
iii) La afectación que puede suponer para el NNA la separación de su familia natural y la integración en otros contextos (como por ejemplo en familia extendida, Familia de Protección Temporal o en una Institución Residencial de cuidado Alternativo)[107].
iv) El estado de la salud mental tanto del NNA como de las otras personas involucradas.
v) Evaluación de la estructura y dinámicas del funcionamiento familiar, identificando las fortalezas y debilidades en las diversas dimensiones (como por ejemplo en conocimientos, actitudes y conductas).

Esta evaluación generalmente implica la realización de una entrevista y la aplicación de los instrumentos correspondientes[108]

[106] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 144.

[107] Ver: http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4925-los-dictamenes-psicosociales-en-los-procesos-de-familia/

[108] Ver Anexo 2: Batería Pruebas Psicométricas de la Jefatura de Protección de Derechos de la DINAF.

8.2.3.3 Evaluación Socio Familiar y del Entorno

Al Equipo del Área Social, se le podrá requerir que realice una evaluación del grado de vulnerabilidad de una familia de acuerdo a los diferentes factores de riesgo[109].

Por otra parte, también puede ser relevante solicitar el análisis de los entornos que afectan el desarrollo del NNA, como por ejemplo la comunidad o la escuela, que puede desempeñar tanto un rol de apoyo (redes) como factores de riesgo.

DINAF debe contar en todas su oficinas con una **Caja de Pruebas, Test y Herramientas de Evaluación Psicológica y Social**

8.2.3.4 Otras investigaciones de evidencia o pruebas

Cuando se considere necesario, desde DINAF se solicitará la investigación de la evidencia presentada y/o de nuevas pruebas que permitan validar la evidencia suficiente para continuar con el procedimiento.

Esta investigación de pruebas o evidencia se podrá realizar:

i) A través de los equipos de respuesta inmediata del Programa de Protección (Equipo de Respuesta Inmediata) o de las Oficinas Regionales de la DINAF:
   1. Localización de las familias de NNA (natural o extendida)
   2. Visitas a Centros de Salud
   3. Monitoreo y Evaluación de Familias de Protección Temporal, Instituciones Residenciales de Cuidado Alternativo y/o cualquier institución que albergue NNA (Centros de Día, centros escolares…).
   4. Operativos de Calle para Investigar y Monitorear la situación de calle de NNA.

ii) Mediante solicitud a otras instituciones u organizaciones:
   1. Al Juzgado de Letras de la Niñez competente, o el que haga sus veces, a petición de DINAF, poder ordenar el allanamiento del sitio dónde las/os NNA se encuentren en posible situación de vulneración[110].
   2. Solicitud de información al Registro Nacional de las Personas.
   3. Solicitud de información al IHADFA sobre algún tipo de tratamiento que esté realizando alguna de las personas involucradas.
   4. La solicitud de certificación de estudios o de asistencia a Centros Educativos.
   5. A los Municipios y sus diferentes Entidades o Redes Comunitarias para que contrasten a nivel local determinada evidencias; en los municipios que haya espacios de Coordinación Interinstitucional (como las Mesas Municipales de Protección de la Niñez), esta solicitud de investigación o de recoger evidencias se podría gestionar a través de alguno de los socios participantes con presencia en el sector del NNA involucrado.

[109] Edgar Valencia y Esteban Gómez-Pontificia Universidad Católica de Chile (2010), "Una Escala de Evaluación Familiar Eco-Sistémica para Programas Sociales: Confiabilidad y Validez de la NCFAS en Población de Alto Riesgo Psicosocial".

[110] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 149.

6. A cualquier institución competente, colaboración para la localización de la familia de NNA (natural o extendida).
7. ONGs,
8. Sociedad Civil
9. Medios de Comunicación
10. Otras que se consideren necesarias u oportunas.

8.2.4 Evacuación de Pruebas

La Evacuación de pruebas implica una **Reunión de todo el equipo multidisciplinar** relacionado, dónde los expertos de las diferentes áreas (psicología, social o salud y legal) presentan e interpretan los informes técnicos o evidencias (internos y externos), incluyendo las orientaciones o recomendaciones que pueda haber de otras instituciones, con la meta de llegar a conclusiones consensuadas, reflejadas en un Auto, determinando si hay o no derechos de NNA en alto riesgo o en condición de vulneración y la sugerencia de un Plan de Medidas de Protección y/o Restitución que incluya las respectivas medidas de protección especial a implementar.

En el caso que se hubieran tomado con anterioridad Medidas de Protección Temporal, en la Primera Comparecencia, también se revisaría la pertinencia de las mismas y se decidirá mantenerlas o cambiarlas hasta que se realice la Audiencia Legal.

Finalmente, se establecerá una fecha para la Audiencia Legal que se comunicará a todas las partes interesadas[111].

Se recomienda que la DINAF cuente con un **Formato Estandarizado** para reflejar las conclusiones fundamentales de **la Evacuación de Pruebas** (que se anexaría al Expediente)

8.2.5 Citación personas involucradas

La DINAF citará a todas las personas que considere involucradas o que puedan aportar testimonio significativo para cada caso, entre ellos por ejemplo: la madre, padre o representante legal, si se conociera su paradero, y en su defecto cualquier persona bajo cuyo cuidado haya estado el NNA de que se trate; personal de Instituciones u organizaciones que tengan conocimiento del mismo, expertos que hayan realizado las investigaciones o estudios.

DINAF debe estandarizar y socializar:

- **Formato de Citación**, Cédula de Citación, para Comparecencia y/o Audiencia, que asegure acuse de **recibo a la DINAF** o institución responsable del proceso.

i) **La citación se realizará en los siguientes escenarios:**

1. Nueva Comparecencia: a nuevas personas que se considere que pueden estar involucradas o que puedan aportar testimonio significativo.
2. Audiencia Legal dónde se dictaminará Resolución.

[111] Congreso Nacional de Honduras (1987), Decreto No. 152-87, Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 55.

ii) **La Citación se realizará mediante:**

1. Los equipos de respuesta inmediata del Programa de Protección (Respuesta Inmediata) o de las Regionales de la DINAF
2. Solicitud a otras instituciones u organizaciones, que pueden desempeñar un rol clave en la búsqueda, localización y entrega de la citación de estas personas, que en muchos casos puedan quedar fuera del alcance o cobertura de DINAF.

Señalar que no sería pertinente la entrega de la mencionada citación a través de terceras personas involucradas en la situación de alto riesgo y/o vulneración de derechos de NNA, dado que esto puede implicar algún tipo de sesgo en su entrega que repercutiría en el caso. Además, en la medida de lo posible, hay que subrayar que es recomendable que la DINAF obtenga la constancia formal de la entrega de la citación, para poder asegurar el adecuado cumplimiento del procedimiento establecido, ante por ejemplo la ausencia en la Audiencia de alguna de las personas requeridas.

Instituciones u organizaciones relevantes:

a) Dirección Policial de Investigaciones (DPI)

b) El Ministerio Público o el Poder Judicial (Juzgado de Letras de los Penal, Juzgados de Letras de la Niñez y Adolescencia, Juzgados de Letras de Familia, Juzgados de Letras de Violencia Doméstica, Juzgados de Paz y Corte de Apelaciones); y a nivel local, las Direcciones Municipales de Justicia o los Facilitadores Judiciales.

c) Las entidades Municipales, como las Defensorías de la Niñez y de la Mujer (Oficinas de la Niñez y Juventud u Oficinas Municipales de la Mujer), las Oficinas de Desarrollo Comunitario, los Alcaldes Auxiliares, Patronatos, Juntas de Agua; y otros órganos como los Consejos Municipales de la Niñez

d) La comunidad Educativa de los Centros Educativos.

e) Personal de los Centros de Salud

f) Medios de comunicación (sólo para búsqueda y localización de familiares)

8.2.6 Audiencia Legal

8.2.6.1 Plazos de tiempo

La primera Audiencia Legal se debe producir, según señala el Artículo 147 del Código de la Niñez y Adolescencia, en el término de 5 días contados desde el Primer Auto en el que se Admitió el requerimiento, solicitud o denuncia, o en el término de 8 días si se desconoce el paradero de los padres o representantes legales.

Ante la posibilidad que no se presenten las personas responsables, según las características y condiciones particulares de cada situación, quedará a criterio del equipo de la DINAF determinar nuevas estrategias de búsqueda de la familia del NNA afectado y establecer un nuevo plazo de tiempo para la realización de una nueva Audiencia.

8.2.6.2 Realización de la Audiencia

La DINAF realizará la Audiencia con la presencia de todas las partes interesadas (NNA, madres, padres, Tutores y otros…)[112], quienes además de dar su parecer, deben aportar las pruebas en las cuales sustenten sus argumentaciones.

Cuando las personas citadas puedan tener algún tipo de dificultad de movilidad (sea por cuestiones sociales, económicas o físicas), **se plantean las dos siguientes acciones:**

i) **El equipo de DINAF**, con el apoyo de equipos de respuesta inmediata, se desplace a la zona de origen para realizar la Audiencia.

ii) Solicitar a otras instituciones, mediante comunicación formal, apoyo para que **tomen constancia de prueba documental o testimonio,** con las suficientes garantías de confidencialidad y seguridad para las/os NNA**,** para que más tarde con la misma el equipo de la DINAF pueda realizar la Audiencia:
   1. Alguna de las Dependencias Municipales como la Defensorías de la Niñez o la Mujer (previamente seleccionadas para tal fin por la autoridad municipal), bajo certificación y/o acuerdo previo bilateral de la DINAF con estos municipios, que implique la capacitación, acompañamiento y seguimiento técnico.

   Si no fuera viable, otras de las instancias podrían ser:
   2. **Los facilitadores Judiciales a nivel local**; o
   3. Funcionarios de la Policía

DINAF debe estandarizar y socializar:
- Un Formato de Registro de Prueba Documental o Testimonio

Antes de emitir Resolución el equipo de la DINAF, además de la revisión y análisis de las conclusiones alcanzadas de los informes y las pruebas, deben asegurarse con la colaboración de sus socios que se ha escuchado y tenido en cuenta la opinión de todas las personas involucradas, especialmente de las/os NNA afectados y si fuera necesario a ser asistido por un abogado[113], derecho que debe ser asegurado por el personal de la DINAF (Secretaria General).

8.2.6.3 Resolución

Las resoluciones deben tener en la medida de lo posible un enfoque constructivo, a fin de fortalecer el valor que tiene cada miembro de la familia de sí mismo, especialmente el de las/os NNA, favoreciendo tanto su reconocimiento como sujetos de derecho, como la asunción de responsabilidades en función de su edad y grado de madurez.

[112] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 147.
[113] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 147-C.

En consecuencia, en la Audiencia, el equipo del Programa de Protección de la DINAF dictará Resolución[114], motivada y sustentada en los hechos y antecedentes[115], en sede administrativa y con la presencia de un representante de Secretaría General de la DINAF, para que dé validez al proceso como Fedatario, en la que **Desestimará** o **Declarará que existe situación de alto riesgo y/o de vulneración de derechos** de la niñez y/o adolescencia, especificando los derechos que están en riesgo o que han sido vulnerados (entre ellos la Declaratoria de Abandono), esta Resolución debe quedar registrada en el Acta de Audiencia[116]:

La Resolución debe contener al menos los siguientes aspectos:

i) La desestimación o declaración que sí hay una situación de alto riesgo y/o de vulneración de derechos a niñas, niños y/o adolescentes, con la motivación respectiva, hechos y argumentos
ii) Antecedentes
iii) Especificación de los derechos que están en alto riesgo o en situación de vulneración (Ver Punto 5.5. NNA en Situación de Alto Riesgo y/o de Vulneración de Derechos
iv) Número de Registro del Caso y Número de Expediente
v) Nombre completo del NNA si se supiere y en su defecto señas particulares del mismo, en este último caso ordenará que de inmediato se tomen las medidas necesarias para garantizarle el derecho al nombre
vi) Nombre del padre, madre o representantes legales o de la persona a cuyo cargo estaba o está el NNA
vii) Lugar y/o contexto en el que se produjeron los hechos
viii) Estudios técnicos e investigaciones realizadas
ix) Los argumentos que justifiquen la decisión.
x) La opinión que tengan sobre la Resolución las personas involucradas, con especial interés a la de las/os NNA.
xi) Plan de Medidas de Protección y/o Restitución para las/os NNA a implementar (que incluya la frecuencia y fecha de Revisión de las Medidas)
xii) Posibles tratamientos o atenciones que esté recibiendo necesite el NNA
xiii) Los compromisos adquiridos por todas las partes.
xiv) Lugar, día, nombre completo y título de la autoridad que emite la resolución.

Esta Resolución será comunicada[117], verbalmente y por escrito (Acta), en primer lugar al NNA implicado (utilizando el lenguaje y los medios adecuados en función de su edad y grado de madurez), a su representante legal y a quienes hayan comparecido atendiendo la citación[118], además de a aquellas Instituciones u Organismos que tengan alguna

[114] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 147-A.
[115] Congreso Nacional de Honduras (1987), Decreto No. 152-87, Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 25 y 26.
[116] Ibíd. 96.
[117] Congreso Nacional de Honduras (1987), Decreto No. 152-87, Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 20 y 30.
[118] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 147-A.

responsabilidad relacionada (siempre preservando el derecho a la confidencialidad de las/os NNA).

Cuando haya constancia que se ha producido una vulneración de derechos a la niñez y/o adolescencia, constitutiva de delito o incumplimiento de una medida o resolución administrativa, el responsable de ese caso del Área Legal de la DINAF remitirá el hecho al Ministerio Público (**Módulo de Atención Integral**), a efecto de promoverse las diligencias necesarias para sancionar al (a) persona responsable de la vulneración[119]; cuando el vulnerador haya sido una Institución Pública se remitirá copia al CONADEH; a través de la Jefatura de Protección o Coordinación Regional.

Para las/os NNA en situación de abandono:
La Resolución de Abandono será elevada por la DINAF al conocimiento de un Juez de Letras de la Niñez o quien haga sus veces, acompañada de toda la documentación de respaldo correspondiente (Acta y Pruebas), en el término de tres (3) días contados a partir de que la misma quede firme[120].

Este Juez (a) de Letras de la Niñez, citará al padre, madre o representantes legales del niño o niña declarado en situación de abandono en sede administrativa y a la DINAF, así como a cualquier otra persona que estime procedente, para una audiencia **que se celebrará en el término de tres (3) días** contados a partir de la fecha en que se reciba en el Juzgado la declaratoria administrativa; con las argumentaciones y pruebas que se le presenten y evacúen en la audiencia, dictará sentencia que determinará la "Declaración de Abandono o la Desestimación de la misma"[121].

Durante todo este proceso será la DINAF la institución responsable de ejercer la tutoría legal de esta/e NNA, tomando las medidas de protección temporal que considere pertinente mientras se resuelve el mismo.

8.2.7 Procedimiento de reclamación del auto o resolución

Cuando alguna persona o institución no involucrada en el proceso, pero con interés legítimo, demuestre disconformidad con la Resolución, siempre y cuando esta no sea firme, y el equipo de la DINAF encuentre méritos en la oposición, incorporará al (la) oponente en el procedimiento; de haberse realizado la audiencia y lo estime necesario, podrá citar a nueva audiencia en la que dilucidará el asunto[122].

[119] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 147-E.
[120] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 147-A.
[121] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 147-B.
[122] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 147-C.

En el caso que alguna de las personas involucradas y con interés legítimo, incluyendo a las/os propias/os NNA, demuestren oposición a la Resolución, fundándose en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso el exceso y la desviación de poder o de manera discrecional, podrán presentar escrito, vía administrativa, **recursos de apelación y reposición**[123] subsidiaria ante el órgano superior jerárquico, específicamente ante la Secretaría General de la DINAF; que deberá resolver de plano en el acto o en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la presentación de la oposición[124]. En la situación específica de NNA no acompañados, la DINAF tendrá que asegurar que sea asistido por un abogada/o que lo represente.

Además, según la Ley de Procedimiento Administrativo, en su Artículo 35 se determina que "son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso el exceso y la desviación de poder".

El plazo para la interposición del **Recurso de Apelación** es de quince días, mientras que el **Recurso de Reposición** podrá pedirse dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acto impugnado[125].

Por otra parte, contra las resoluciones firmes podrá interponerse **Recurso Extraordinario de Revisión** dentro de los dos años siguientes a la fecha de la notificación de la resolución cuando se demuestre que ha habido evidente y manifiesto error de hecho; o de dos meses desde que se descubran documentos ignorados[126].

La Secretaría General de la DINAF, como órgano responsable de resolver el recurso, deberá confirmar, anular, revocar o modificar la resolución impugnada, sin perjuicio de los derechos de terceros[127].

8.3 Plan de Medidas de Protección y Restitución de Derechos

El objetivo de un Plan de Medidas de Protección Integral debe ser la **prevención, protección y restitución** de los derechos de NNA en alto riesgo y/o en situación de Vulneración de Derechos, incluyendo en el mismo al conjunto de medidas necesarias que faciliten unas condiciones mínimas que aseguren el cumplimiento de los derechos de las/os NNA afectados, siempre preservando el "Interés Superior del Niño".

[123] Congreso Nacional de Honduras (1987), Decreto No. 152-87, Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 130.
[124] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículos 147-D y 148.
[125] Congreso Nacional de Honduras (1987), Decreto No. 152-87, Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 137 y 139.
[126] Congreso Nacional de Honduras (1987), Decreto No. 152-87, Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 141 y 142.
[127] Congreso Nacional de Honduras (1987), Decreto No. 152-87, Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 135.

8.3.1 Enfoque de Abordaje de las Medidas

Dado que los riesgos y las vulneraciones, desafortunadamente, no se producen de manera aislada, desde un "enfoque de derechos" (NNA como sujetos de derechos), estas medidas se deben abordar de manera integral, contemplando el conjunto de aquellas que den respuesta eficaz y eficiente a las necesidades concretas e individualizadas de protección y cuidado que cada NNA requiera, no revictimizando a las/os NNA y procurando la permanencia del NNA en su medio familiar y en su centro de vida[128], y si no fuera posible, no suponiendo en ningún caso fractura o distanciamiento de su entorno familiar y social, para facilitar en el futuro su Reintegración Familiar o Reinserción Social.

En este sentido, se deben enfocar la protección como un conjunto de medidas, principales y complementarias, para la atención de las/os propias/os NNA y el fortalecimiento de los contextos y actores que son indispensables para su desarrollo: el hogar como **entorno privado**; la escuela y comunidad como **espacios públicos**, y también cuando sea necesario con acciones de incidencia ante la sociedad en general con la finalidad de cambiar paradigmas que en muchas ocasiones perpetúan las situaciones de riesgo y/o vulneración, como es el caso de las/os NNA en situación de calle que piden limosnas o venden cosas; buscando todas ellas disminuir los factores de riesgo y facilitar la restitución de sus derechos.

[128] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 147-C.

El personal de DINAF que decide las Medidas de Protección y/o Restitución de derechos debe tener acceso al listado actualizado de todas las instituciones y organizaciones que están presentes en las comunidades y los servicios, públicos y/o privados que pueden brindar, aspecto que les facilite la oportuna derivación a los servicios y/o atenciones que el caso particular pueda necesitar[129].

8.3.1.1 Plazo de la Medidas

Las Medidas de Protección Especial que impliquen separación de la familia natural de la niña, niño y/o adolescentes, sólo como medida de última instancia y por imperioso Interés Superior del Niño, no debe superar en ningún caso el **periodo de 3 meses para niñas/os menores de 8 años, de 6 meses para NNA entre los 9 y 12 años y un año para adolescentes entre los 13 y 18 años;** al terminar el plazo, en la evaluación de las condiciones, se podrá mantener la misma si se considera pertinente, mediante una nueva Resolución en Audiencia Legal, con el mismo límite de tiempo señalado anteriormente.

El periodo de aplicación del resto de Medidas de Protección se deberá definir en la Resolución (Acta de Audiencia) y su duración dependerá de cada situación y características particulares (en ningún escenario deberá dejarse abierta o indefinida); estableciéndose igualmente la pertinencia o no de la continuidad de las Medidas en el proceso de Seguimiento, Evaluación y Revisión de la mismas.

8.3.1.2 Enfoque Diferencial y Participación

Cuando los hechos se produzcan en Comunidades Indígenas o Afrodescedientes (Garífunas), se tendrá en cuenta los valores diferenciados de estas comunidades étnicas, y por consiguiente que las mismas puedan aplicar algunas de las medidas de protección bajo sus **Normas Consuetudinarias**, siempre respetando del "interés superior del niño", e informando a las autoridades correspondientes, en este caso a la DINAF, Ministerio Público, Operadores de Justicia y DINAFROH.

Adicionalmente, para que las Medidas de Protección sean pertinentes, viables y exitosas, es necesario, cuando las circunstancias lo permitan, contar con la **opinión favorable tanto de la niña, niño y/o adolescente** como del **resto de miembros de su familia natural,** que no hayan sido los vulneradores, para que estos se conviertan en actores principales de la Medida.

8.3.2 Tipos de Medidas

A continuación se hace una relación de las posibles Medidas de Protección para NNA, principales y complementarias, relacionadas con las diferentes situaciones de alto riesgo y/o de vulneración de sus derechos que se establecen principalmente en el Código de la Niñez y la Adolescencia, y también en el Código Penal Hondureño y en la Constitución de la República; además de las instituciones, actores o socios de la DINAF relacionados con su implementación.

[129] Desde la DINAF, con el apoyo de ACNUR y los Municipios, se han realizado dos talleres en 2017 de mapeo de organizaciones con presencia en las comunidades de las ciudades de San Pedro Sula y Tegucigalpa.

NNA adictos Sustamcias
NNA situación abandono
No Cobertura Necesidades
Amenaza Patrimonio
NNA carece Representante Legal
NNA Objeto Maltratos
NNA Situación Especial
Plan Protección y Restitución (Enfoque , Plazo y Duración)

TABLA: Medidas de Protección Especial para NNA	
I. Las NNA declaradas/os en situación de abandono o vulnerados en sus derechos	
MEDIDAS PRINCIPALES	**ACTORES/SOCIOS**
1. Programas de atención específica y de cobertura de derechos a NNA afectados o víctimas	SEDIS, Municipios y sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, ONGs, Sociedad Civil, Comunidades e Iglesias, CONATEL, Medios de Comunicación y CONADEH
2. Cualquier otra medida, cuya finalidad sea la de asegurar el cuidado personal de la niña/o, atendiendo sus necesidades básicas y/o poniendo fin a los peligros que amenacen su salud, su dignidad o su formación moral	Operadores de Justicia y Ministerio Público, Municipios y sus Entidades, Secretaria de Salud, Secretaria de Educación y Comunidad Educativa, Sociedad Civil, ONGs, Comunidades e Iglesias.
Medidas Complementarias	
a) Asistir a programas oficiales o comunitarios de orientación o tratamiento familiar[130]	Municipios y sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, Comunidad Educativa, Sociedad Civil, ONGs, comunidades e iglesias y CONADEH
b) Asistir los padres o tutores u otro familiar a programas de asesoría, orientación o tratamiento de alcohólicos o adictos a sustancias	IHADFA en Tegucigalpa y San Pedro Sula (Nota: es necesario buscar alternativas para otros municipios), Hospitales Públicos y Centros de Salud, Sociedad Civil, Comunidades e Iglesias y CONADEH
c) Asistir los padres o tutores u otro familiar a programas de tratamientos sicológico o siquiátrico (al menos 8 sesiones)	Hospitales Públicos y Centros de Salud (Mario Mendoza y Hospital Escuela San Felipe) Sociedad Civil y ONGs (Médicos sin Fronteras), comunidades y CONADEH (no como ejecutor sino como veeduría)0
MEDIDAS PRINCIPALES	
3. Prevención o amonestación a los padres, madres o representantes legales	Municipios, sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, Comunidad Educativa, Sociedad Civil, ONGs, comunidades e iglesias Operadores de Justicia y Ministerio Público Policía Comunidades Indígenas y Afro Descendientes

[130] La DINAF está consolidando una metodología de fortalecimiento familiar llamada “Aprendiendo en Familia”.

4. Atribución de la custodia o cuidado personal del NNA al pariente por consanguinidad más próximo que se encuentre en condiciones de ejercerlos o en su defecto por afinidad (Reintegro Familia Natural o Extendida)	Familia Extendida
MEDIDAS PRINCIPALES	
5. Ingreso en familia de protección temporal (sustituta o solidaria)*	Comunidades, Sociedad Civil, ONGs e Iglesias Familias de Protección Temporal
6. Ingreso en una Institución Residencial de Cuidado Alternativo – IRCA* (última opción)	Comunidades, ONGs, Organizaciones de la Sociedad Civil e Iglesias, SEDIS
Medidas Complementarias	
a) Planes y programas, medidas y acciones de apoyo para la Reintegración Familiar de las/os NNA.	Comunidades, ONGs, Organizaciones de la Sociedad Civil e Iglesias, SEDIS
b) Planes y programas, medidas y acciones de apoyo para la Reinserción Social del Adolescentes (para cuando cumpla los 18 años)	INFOP; Secretaria de Educación y Centros Educativos, Empresa y Sector Privado, Comunidades, ONGs, Organizaciones de la Sociedad Civil e Iglesias, SEDIS (cuando se deriven a la SEDIS NNA mayores de 18 años con necesidades especiales o que presenten algún tipo de discapacidad que limiten su autonomía)

* Si los padres o representantes legales del NNA cuentan con los medios necesarios, se podrá fijarles una cuota mensual para que contribuyan a su sostenimiento mientras se encuentre bajo una medida de protección temporal[131].

II. Cuando un/a NNA carezca de la atención suficiente para la satisfacción de sus necesidades básicas	
MEDIDAS PRINCIPALES	**ACTORES/SOCIOS**
1. Programas de atención específica y de cobertura de derechos a NNA afectados o víctimas	Presidencia de la República y SEDIS (Programa Vida Mejor), Secretaria de Salud, Hospitales Públicos y Centros de Salud, Secretaria de Educación y Comunidad Educativa, Municipios y sus Entidades, ONGs, Sociedad Civil, Comunidades e Iglesias y CONADEH
Medidas Complementarias	
a) Programas Nutricionales para NNA afectados	Presidencia de la República y SEDIS (Programa Vida Mejor), Secretaria de Salud, Hospitales Públicos y Centros de Salud,

[131] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 150.

	Municipios y sus Entidades, ONGs, Sociedad Civil, Comunidades e Iglesias y CONADEH
b) Acompañamiento psicológico del NNA que deserta de la escuela	Secretaria de Educación, Centros Educativos y Comunidad Educativa, ONGs, Comunidades e Iglesias y CONADEH
c) Integración del NNA en sistemas Educativos Alternativos	
MEDIDAS PRINCIPALES	
2. Imponer a los responsables del NNA la obligación alimentaria	Operadores de Justicia, Ministerio Público y CONADEH Comunidades Indígenas y Afro Descendientes
3. Si la familia carece de medios, buscar medidas de apoyo a la familia, y no separar al NNA de su medio familiar.	Presidencia de la República y SEDIS (Programa Vida Mejor), Municipios, sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, Sociedad Civil, ONGs e iglesias y CONADEH
Medidas Complementarias	
a) Asesorar a la familia para obtener ayuda y alimentos de diferentes instituciones	
b) Vincular a la familia con programas de otros organismos públicos o privados	
c) Derivar a la familia a programas de formación	INFOP, Instituciones Educativas (Instituto San Juan Bosco), Municipios, sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, Sociedad Civil, ONGs e Iglesias y CONADEH
MEDIDAS PRINCIPALES Cuando los padres o tutores sí cuenten con las capacidades y medios necesarios para la cobertura de necesidades básicas para NNA, pero no los cubren	
~~4.~~ Llamado de atención y/o multa a los padres o tutores	Operadores de Justicia , Ministerio Público y CONADEH Comunidades Indígenas y Afro Descendientes
5. Atribución de la custodia o cuidado personal del NNA de manera temporal al pariente por consanguinidad más próximo que se encuentre en condiciones de ejercerlos o en su defecto por afinidad	Familia Extendida
6. Ingreso en familia de protección temporal (sustituta o solidaria)	Comunidades, Sociedad Civil, ONGs e Iglesias Familias de Protección Temporal

7. Ingreso en una Institución Residencial de Cuidado Alternativo – IRCA (última opción)	Comunidades, ONGs, Organizaciones de la Sociedad Civil e Iglesias, SEDIS
Medidas Complementarias	
a) Planes y programas, medidas y acciones de apoyo para la Reintegración Familiar de las/os NNA.	Comunidades, ONGs, Organizaciones de la Sociedad Civil e Iglesias, SEDIS

III. Cuando las/os NNA tengan amenazado su patrimonio	
A) Por desacuerdo de los padres	
MEDIDAS PRINCIPALES	**ACTORES/SOCIOS**
1. Programas de atención específica y de cobertura de derechos a NNA afectados o víctimas	Operadores de Justicia y Ministerio Público SEDIS, Municipios y sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, ONGs, Sociedad Civil, Comunidades e Iglesias, CONATEL, Medios de Comunicación y CONADEH
2. Acciones de empoderamiento de NNA afectados por vulneración de sus derechos (resiliencia)	ONGs, Organizaciones de la Sociedad Civil, Comunidades, Iglesias y CONADEH
MEDIDAS PRINCIPALES	
3. Audiencia de Conciliación: Mediación y/o Orientación*	Operadores de Justicia y Ministerio Público Comunidades Indígenas y Afro Descendientes
Medidas Complementarias	
a) Asistir a programas oficiales o comunitarios de orientación o tratamiento familiar	Municipios, sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, Comunidad Educativa, Sociedad Civil, ONGs, Comunidades e iglesias
A) Cuando sea por amenaza manifiesta sobre patrimonio del NNA	
MEDIDAS PRINCIPALES	
4. Remisión del expediente desde DINAF al Juzgado de Letras de Familia y Ministerio Público	Operadores de Justicia y Ministerio Público Comunidades Indígenas y Afro Descendientes
Operadores de Justicia y Ministerio Público	
5. Privar a sus tutores de la gestión de sus bienes y obtener la reparación del perjuicio causado	

6. Suspensión provisional de las facultades de disposición y de administración de los bienes del NNA y el nombramiento de un administrador de los mismos	En este caso, La DINAF debe cumplir un rol de representación legal, en el escenario que al NNA no lo represente un adulto (abogado y representante).

* Se marca con color morado las acciones que corresponden a Juzgados.

IV. Si el NNA carece de representante legal	
MEDIDAS PRINCIPALES	**ACTORES/SOCIOS**
1. Programas de atención específica y de cobertura de derechos a NNA afectados o víctimas	Operadores de Justicia y Ministerio Público SEDIS, Municipios y sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, ONGs, Sociedad Civil, Comunidades e Iglesias, CONATEL, Medios de Comunicación y CONADEH
2. Acciones de empoderamiento de NNA afectados por vulneración de sus derechos (resiliencia)	ONGs, Organizaciones de la Sociedad Civil, Comunidades, Iglesias y CONADEH
MEDIDAS PRINCIPALES	
3. Mientras se discierne la situación del NNA, la DINAF actuará como representante legal	Operadores de Justicia y Ministerio Público Comunidades Indígenas y Afro Descendientes
Medidas Complementarias	
a) Operativos para Monitorear la situación de la niñez y adolescencia en situación de calle	Ministerio Público, Municipios, ONGs, Sociedad Civil, Comunidades e Iglesias y CONADEH
A) NNA No Acompañados Deportados de 3º Países	
MEDIDAS PRINCIPALES	
4. Búsqueda de la familia natural del NNA	Policía Entre Programas y Oficinas Regionales de la DINAF
5. Ingreso del NNA en familia de protección temporal y/o en una Institución Residencial de Cuidado Alternativo mientras se discierne el caso	Instituto Nacional de Migración, SEDIS y Municipios
6. Reintegro del NNA con su familia natural o extendida	Municipios, Comunidad Educativa, Sociedad Civil, ONGs, Comunidades e iglesias
B) NNA Infractores de la Ley sin Representación Legal	
MEDIDAS PRINCIPALES	

7. Representación Legal por parte de la DINAF mientras se discierne la situación en los juzgados y/o cuando el NNA haya cumplido la medida cautelar.	Operadores de Justicia y Ministerio Público Comunidades Indígenas y Afro Descendientes

*DINAF tiene la obligación de ser parte en los procesos judiciales, bajo notificación del Juzgado correspondiente o del Ministerio Público[132].

V. Cuando el NNA sea Objeto de Maltratos	
MEDIDAS PRINCIPALES	**ACTORES/SOCIOS**
1. Programas de atención médica, psicológica y/o psiquiátrica, orientados a lograr la prevención y rehabilitación de NNA víctimas o afectados (resiliencia)	Hospitales Públicos y Centros de Salud, IHADFA, Municipios, ONGs, Sociedad Civil, Comunidades e Iglesias, CONATEL y Medios de Comunicación, CONADEH
2. Acciones de empoderamiento de NNA afectados por vulneración de sus derechos (resiliencia)	ONGs, Organizaciones de la Sociedad Civil, Comunidades, Iglesias y CONADEH
MEDIDAS PRINCIPALES	
3. Sanción administrativa con multa de uno (1) a dos (2) salarios mínimos en su valor más alto[133]	Operadores de Justicia, Ministerio Público y CONADEH Comunidades Indígenas y Afro Descendientes
4. Remisión al Ministerio Público de la Denuncia de Vulneración de derechos a NNA (en la situación de maltrato por transgresión)	
Medidas Complementarias	
a) Orientación para que el infractor/a asista a programas de tratamiento y rehabilitación (en el caso de adiciones), así como de consejería familiar (“aprendiendo en familia”) orientación psicológica y social.	IHADFA, Centros de Salud, Municipios, ONGs, Sociedad Civil, Comunidades e Iglesias
b) Registro en el Programas de identificación, registro y acompañamiento individual o familiar de las/os NNA que hayan sido maltratados para su atención y tratamiento	
c) Acciones que aseguren que las/os agresores de las/os NNA no mantengan contacto con ellos (registro de infractores)	Operadores de Justicia y Ministerio Público

[132] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 174.
[133] Congreso Nacional de Honduras (1987), Decreto No. 152-87, Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 94 y 105.

V.I Cuando un/a NNA se encuentre en una Situación Especial[134]	
MEDIDAS PRINCIPALES	**ACTORES/SOCIOS**
DE MANERA GENERAL EN TODOS LAS SITUACIONES DE ALTO RIESGO Y/O VULNERACIÓN ESPECIAL	
1. Programas de atención específica y de cobertura de derechos a NNA afectados o víctimas	Operadores de Justicia y Ministerio Público SEDIS, Municipios y sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, ONGs, Sociedad Civil, Comunidades e Iglesias, CONATEL, Medios de Comunicación y CONADEH
2. Acciones de empoderamiento de NNA afectados por vulneración de sus derechos (resiliencia)	ONGs, Organizaciones de la Sociedad Civil, Comunidades, Iglesias y CONADEH
A) NNA No Acompañados Deportados de 3º Países	
3. Búsqueda de la familia natural del NNA retornado no acompañado y Reintegración Familiar	Instituto Nacional de Migración, Municipios, sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, ONGs, Organizaciones de la Sociedad Civil, Comunidades e Iglesias, CONATEL y Medios de Comunicación, y CONADEH
a) Planes y programas, medidas y acciones de apoyo para la Reintegración Familiar de las/os NNA.	Comunidades, ONGs, Organizaciones de la Sociedad Civil e Iglesias, SEDIS
4. Ingreso en familia de protección temporal (sustituta o solidaria) mientras se realizan las gestiones correspondientes	Comunidades, Sociedad Civil, ONGs e Iglesias
5. Ingreso en una Institución Residencial de Cuidado Alternativo - IRCA (última opción) mientras se realizan las gestiones correspondientes	Comunidades, ONGs, Organizaciones de la Sociedad Civil e Iglesias, SEDIS
A.1) NNA No Acompañados Deportados de 3º Países y que nuevamente se escapen de quien tiene su custodia	
6. Oficio de búsqueda a la policía	Instituto Nacional de Migración, CPI, Interpol, Ministerio Público y Operadores de Justicia, DINAFROH, Municipios y CONADEH
a) Remisión del oficio al Juzgado de Letras de la Niñez, para la Alerta Migratoria-Alerta amarilla ante Interpol ante solicitud de los padres o de oficio por parte de la DINAF	
B) NNA simpatizantes, pertenecientes o integrantes de pandillas o maras	

[134] Ver Punto 5.1.1. Se encuentre en una situación especial que atente contra sus derechos o su integridad

6. Planes y programas, medidas y acciones de prevención y atención integral (al NNA y su familia) para los NNA simpatizantes, pertenecientes o integrantes de pandillas o maras, con enfoque garantista de derechos y a nivel comunitario o local[135],	Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción de Personas en maras y pandillas, Comunidades, Municipios, ONGs, Organizaciones de la Sociedad Civil, Iglesias y CONADEH
C) NNA en situación de calle	
7. Planes y programas, medidas y acciones de prevención y atención integral a NNA en situación de calle	Operadores de Justicia y Ministerio Público SEDIS, Municipios, sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, ONGs, Organizaciones de la Sociedad Civil, Comunidades e Iglesias, CONATEL y Medios de Comunicación y CONADEH
8. Búsqueda de la familia natural del NNA y Reintegración Familiar	Instituto Nacional de Migración, Municipios, sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, ONGs, Organizaciones de la Sociedad Civil, Comunidades e Iglesias, CONATEL y Medios de Comunicación, y CONADEH
a) Planes y programas, medidas y acciones de apoyo para la Reintegración Familiar de las/os NNA.	Comunidades, ONGs, Organizaciones de la Sociedad Civil e Iglesias, SEDIS
7. Ingreso en familia de protección temporal (sustituta o solidaria) mientras se realizan las gestiones correspondientes	Comunidades, Sociedad Civil, ONGs e Iglesias
8. Ingreso en una Institución Residencial de Cuidado Alternativo - IRCA (última opción) mientras se realizan las gestiones correspondientes	Comunidades, ONGs, Organizaciones de la Sociedad Civil e Iglesias, SEDIS
D) NNA en situación de riesgo o de trabajo infantil	
9. Planes y programas, medidas y acciones de prevención y atención integral de las peores formas de trabajo infantil.	Municipios, ONGs, Organizaciones de la Sociedad Civil, Comunidades, e Iglesias, CONATEL y Medios de Comunicación, y CONADEH
10. Ingreso en familia de protección temporal (sustituta o solidaria) mientras se realizan las gestiones correspondientes	Comunidades, Sociedad Civil, ONGs e Iglesias
11. Ingreso en una Institución Residencial de Cuidado Alternativo - IRCA (última opción) mientras se realizan las gestiones correspondientes	Comunidades, ONGs, Organizaciones de la Sociedad Civil e Iglesias, SEDIS
E) NNA en riesgo o en situación de embarazo precoz	

[135] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 100-A.

12. Planes y programas, medidas y acciones de prevención y atención integral a niñas y adolescentes sobre embarazo precoz o adolescente (recomendable la reforma del Código de Familia)	SEDIS, Hospitales Públicos y Centros de Salud, Municipios, ONGs, Organizaciones de la Sociedad Civil, Comunidades e Iglesias, CONATEL y Medios de Comunicación, y CONADEH
F) NNA en riesgo de contraer o con VIH	
13. Planes y programas, medidas y acciones de prevención y atención integral a niñas y adolescentes con VIH	Hospitales Públicos y Centros de Salud, Municipios, ONGs, Organizaciones de la Sociedad Civil, Comunidades e Iglesias, CONATEL y Medios de Comunicación, y CONADEH
OTRAS	
14. Fortalecimiento de comunidades para que cumplan un rol activo de protección de la infancia y adolescencia	SEDIS, Hospitales Públicos y Centros de Salud, Municipios, Municipios, ONGs, Organizaciones de la Sociedad Civil e Iglesias, CONATEL y CONADEH
15. Fortalecimiento de la comunidad educativa para promover la escuela como un “espacio protector” (ley contra el acoso escolar)	Secretaria de Educación, Comunidad Educativa (Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia y Comunidad), Organizaciones de la Sociedad Civil, ONGs, Iglesias y CONADEH.

V.II Cuando un/a NNA sea adicta/o a sustancias	
MEDIDAS PRINCIPALES	**ACTORES/SOCIOS**
1. Programas de asesoría, orientación o tratamiento de NNA alcohólicos o adictos a sustancias	IHADFA, Hospitales Públicos y Centros de Salud, Municipios, ONGs (Hogares CREA), Sociedad Civil, Comunidades e Iglesias y CONADEH
2. Programas tendentes a prevenir la drogadicción y a informar sobre los riegos de la farmacodependencia en NNA[136]	IHADFA, Secretaria de Educación y Centros Educativos, Comunidades, ONGs y Sociedad Civil
3. Cualquier otra acción de protección hacia las/os NNA contra el uso de sustancias que producen dependencia o adicción.	IHADFA, Secretaria de Educación y Centros Educativos, Municipios, ONGs, Sociedad Civil, Comunidades e Iglesias

V.III Otras Medidas de Protección Cuando las Autoridades Conozcan de Asuntos Relacionados con la Niñez y Adolescencia	
MEDIDAS PRINCIPALES	**ACTORES/SOCIOS**
1. Solicitud de inscripción en el Registro Civil	Registro Nacional de las Personas y CONADEH Comunidades Indígenas y Afro Descendientes

[136] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 176.

2. Solicitud de matrícula en el sistema educativo nacional y/o ingreso en Centro Educativo	Secretaria de Educación, Centros Educativos y CONADEH
3. Vigilar a instituciones que tienen bajo su cuidado a niñas o niños para que actúen correctamente con ellos (conforme a la ley)	Secretaria de Educación, Centros Educativos, Operadores de Justicia y Ministerio Público
a) Acciones de vigilancia de asistencia escolar (Comunidad educativa)	
b) Acciones de Monitoreo para que las/os NNA reciban el tratamiento médico que necesiten (Autoridades de Salud)	Secretaria de Salud, Hospitales Públicos, Centros de Salud y CONADEH
c) Monitoreo y acompañamiento técnico de los establecimientos de prevención y protección a la niñez, públicos y privados[137]	Instituciones Residenciales de Cuidado Alternativo, Operadores de Justicia y Ministerio Público, , Municipios, sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, Sociedad Civil, ONGs, Comunidades e Iglesias, CONADEH
4. Inclusión en el Programa de Testigos del NNA y su familia	Unidad de Testigos Protegidos (Ministerio Público)
5. Programas culturales, artísticos, informativos y educativos que inculquen a los niños, los valores familiares, sociales y cívicos o que tengan como finalidad prevenir amenazas o violaciones de sus derechos[138]	CONATEL y Medios de Comunicación Municipios, sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, Sociedad Civil, ONGs, Comunidades, Iglesias y CONADEH
6. Crear consejos, procuradurías de niños u otros organismos de carácter local para la protección y promoción de los derechos de los niños y en la detección de amenazas o violaciones de tales derechos[139].	Presidencia de la República y SEDIS, Secretaria de Educación, Operadores de Justicia y Ministerio Público, Municipios, sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, Sociedad Civil, ONGs, Comunidades e Iglesias, CONADEH
7. Otras acciones de monitoreo a Instituciones que tienen bajo su cuidado a NNA para que actúen correctamente con ellas/os	Presidencia de la República y SEDIS, Secretaria de Salud y Educación, Operadores de Justicia y Ministerio Público, Municipios, sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, Sociedad Civil, ONGs, Comunidades e Iglesias, CONADEH

[137] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 273.
[138] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 94.
[139] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 274.

8.4 Fase de Seguimiento, Evaluación y Revisión del Plan de Medidas

El Objetivo General de las Acciones de Seguimiento, Evaluación y Revisión del Plan de Medidas de Protección y/o Restitución es, desde el respeto del Interés Superior del Niño, garantizar la cobertura de los derechos de las/os NNA, estableciendo si el mismo sigue siendo necesario e idóneo, debe ser modificado o bien cesado[140].

Los Objetivos Específicos de este proceso de seguimiento, evaluación y revisión son:

1. Asegurar la protección y restitución de los derechos vulnerados o en alto riesgo de vulneración de NNA.
2. Prevenir la no re victimización de las/os NNA durante la implementación de las medidas de protección.
3. Asegurar que las medidas de protección que impliquen separación del entorno familiar se desarrollen durante el menor tiempo posible.

El Programa de Protección de la DINAF en Sedes Administrativas de las Oficinas Regionales son las responsables del seguimiento, evaluación y revisión de las medidas de protección y restitución, y específicamente su Área Legal la responsable del resolver el posible cambio y/o terminación del Plan de Medidas de Protección.

En la medida de lo posible, se recomienda que DINAF disponga de equipos específicos para el seguimiento y evaluación de las Medidas de Protección Integral, cuyas conclusiones y recomendaciones sirvan de fundamento al Área Legal del Equipo de Protección para la revisión del Plan de Medidas.

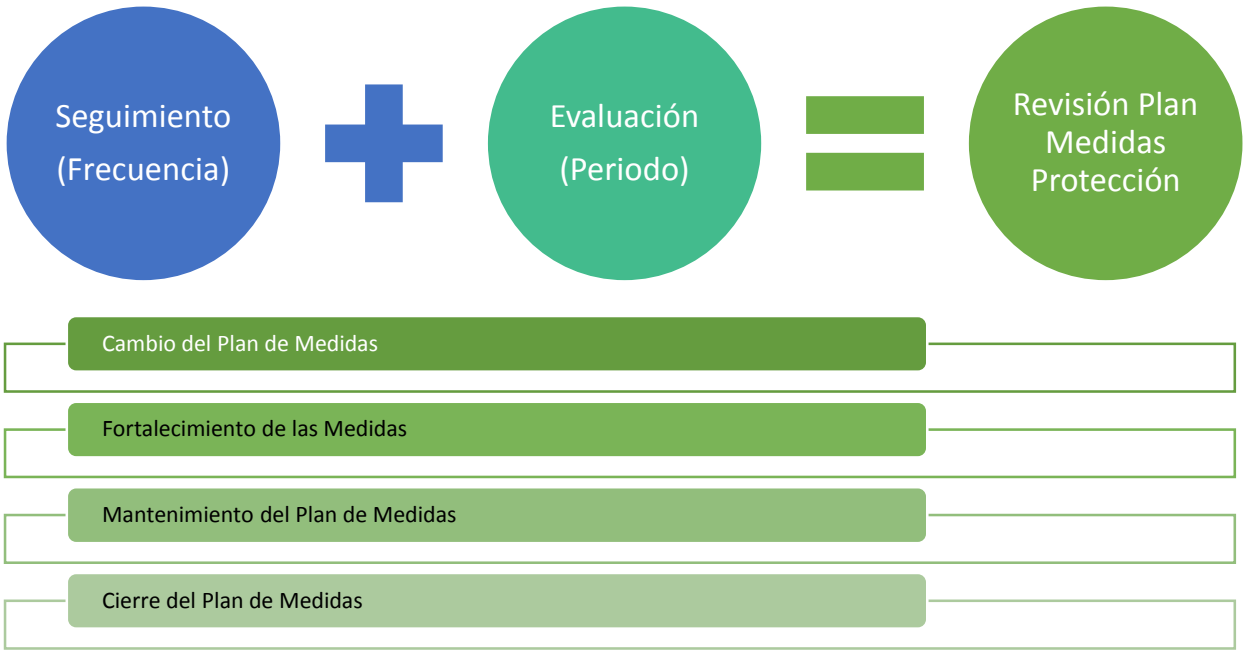

[140] CIDH (2013), El Derecho del niño y la niña a la familia, Artículo 243.

8.4.1 Frecuencia y Periodo

El seguimiento, evaluación y revisión del Plan de Medidas de Protección y Restitución se realizará mientras se mantenga vigente: la declaración del NNA en alto riesgo, la situación de vulneración de sus derechos; y/o la medida de protección especial[141].

En cualquiera de los escenarios, para la DINAF, la frecuencia mínima de Seguimiento, Evaluación y Revisión de las Medidas de Protección debe ser[142]:

1. Al menos trimestralmente para NNA menores de ≤ 8 años;
2. Al menos semestralmente para NNA entre los ≥8 Años ≤12 Años; y
3. Al menos anualmente para NNA entre los ≥13 Años ≤18 Años

Por otra parte, el seguimiento, evaluación y revisión de las Medidas se podrá también realizar por requerimiento, verbal o por escrito por parte de personas con interés legítimo (el propio NNA, familia, tutores…) o por escrito (vía mail u oficio) si es alguna institución u organización de la sociedad civil, fundamentado la justificación de la solicitud. En ambas posibilidades, la mencionada solicitud deberá quedar registrada y anexada en el expediente correspondiente.

Tanto en el escenario que haya informes del propio Equipo de la DINAF que recomienden el cambio de Medida como en el caso que la solicitud sea externa, la DINAF deberá resolver la misma en el término de 5 días, o en el término de 8 días si se desconoce el paradero del NNA y/o de sus padres o representantes legales.

DINAF debe estandarizar:

- **Formato de Requerimiento Externo de Revisión de la Medida de Protección o Cierre de Procedimiento Administrativo**.

8.4.2 Actores Claves en Seguimiento de Planes de Medidas de Protección y Restitución de Derechos

A nivel internacional, el Comité de los Derechos del Niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, son organismos que además del seguimiento y evaluación a los países en su política pública en materia de niñez y adolescencia, que conllevan informes de seguimiento y recomendaciones; también realizan un seguimiento específico a la respuesta por parte de los estados a situaciones específicas de alto riesgo y/o de vulneraciones de derecho, lo que supone en algunos casos la solicitud de medidas cautelares y su posterior seguimiento.

El Observatorio de los Derechos de los/as Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras creado por Casa Alianza, cuyo objetivo principal es visibilizar la realidad de la niñez en el país y promover la investigación y el estudio de esta realidad desde un enfoque específico de

[141] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 149.

[142] Asamblea General de NNUU (2009), A/HRC/11/L.13, Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, Directriz 66.

derechos humanos, especialmente del derecho a la educación, a la salud, la protección y a la vida[143]. Este Observatorio a través de sus Informes refleja además de factores generales del cumplimiento por parte de las diferentes instituciones en la garantía de derechos de NNA, también hace seguimiento a situaciones específicas de alto riesgo y/o de vulneración de derechos de NNA y son utilizados como referencia para organismos internacionales como la Comisión Interamericana de derechos Humanos en la realización de sus informes sobre Honduras.

El Observatorio de la Violencia en Honduras fue creado en 2005 impulsado por el Instituto Universitario en Paz, Democracia y Seguridad (IUDPAS) de la UNAH, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional (ASDI), con el objetivo de sistematizar, clasificar, analizar y construir conocimiento sobre muertes violentas y no intencionales, y sobre lesiones de causa externa, que contribuya a mejorar los niveles de información de los funcionarios, tomadores de decisiones y diseñadores de políticas públicas; de académicos e investigadores del tema para contribuir a tener estudios de mayor calidad; a ONG para apoyar mejores formas de intervención; y a la ciudadanía para apoyar una mejor comprensión del problema[144].

Mientras que a nivel local, al igual que en las Fases anteriores**, en los Municipios dónde DINAF no tiene presencia permanente,** es ineludible que se establezca una Entidad Municipal, con al menos un funcionario asignado (en la medida de lo posible se recomendaría que fuera una entidad relacionada con la niñez como son las Defensorías u Oficinas de la Niñez), que pueda colaborar con la DINAF en algunas de las acciones de seguimiento de algunas de las medidas del Plan de Protección Integral.

Adicionalmente, están los espacios de coordinación o redes a nivel local, que también pueden realizar funciones de seguimiento, como: Las Mesas Municipales de Protección de la Niñez; los Sistemas Locales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos (SILOP-DH), compuestos por entidades municipales y organizaciones de la sociedad civil; las Redes Multisectoriales conformadas por sectores de la población vulnerables, especialmente relevantes las de NNA; Red de comunicadores, jóvenes, sociedad civil y padres; NNA electos por organizaciones sociales o sectores no organizados para vigilar la gestión pública; y las comisiones ciudadanas de transparencia,

Para las poblaciones indígenas y afro descendientes, se reconoce nuevamente a sus autoridades como un actor que puede liderar o acompañar el monitoreo de las medidas de protección, en coordinación con las instituciones correspondientes: la DINAF, Operadores de Justicia, Ministerio Público y el CONADEH.

DINAF debe estandarizar y socializar:

- **Herramienta de Seguimiento y Evaluación de las Medidas de Protección**

(De uso interno y externo a la DINAF)

[143] Ver: http://www.casa-alianza.org.hn/index.php?option=com_content&view=article&id=143&Itemid=83

[144] Ver: http://www.iudpas.org/observatorio

8.4.3 Seguimiento y Evaluación de Plan de Medidas de Protección y Restitución Derechos

Las acciones de seguimiento y evaluación del Plan de Protección Integral, implican un proceso sistemático de recolección y análisis de información significativa, como fundamento para la revisión de las Medidas que dé lugar a:

1. Llegar a conclusiones sobre el desarrollo e impacto del Plan de Protección Individual de cada NNA, determinando si a través del mismo se están logrando los objetivos e impactos esperados.
2. Detectar si ha habido cambios significativos en el contexto de origen del NNA y sus dinámicas, que permita su reintegración familiar en el caso que haya habido separación familiar.

A continuación, partiendo del tipo de Medida de Protección o Restitución de derechos, se hace una relación de las acciones y/o programas de seguimiento y evaluación, y los actores o socios relacionados, señalar que se pueden realizar simultáneamente varias acciones según lo demande cada situación y necesidades particulares de cada NNA.

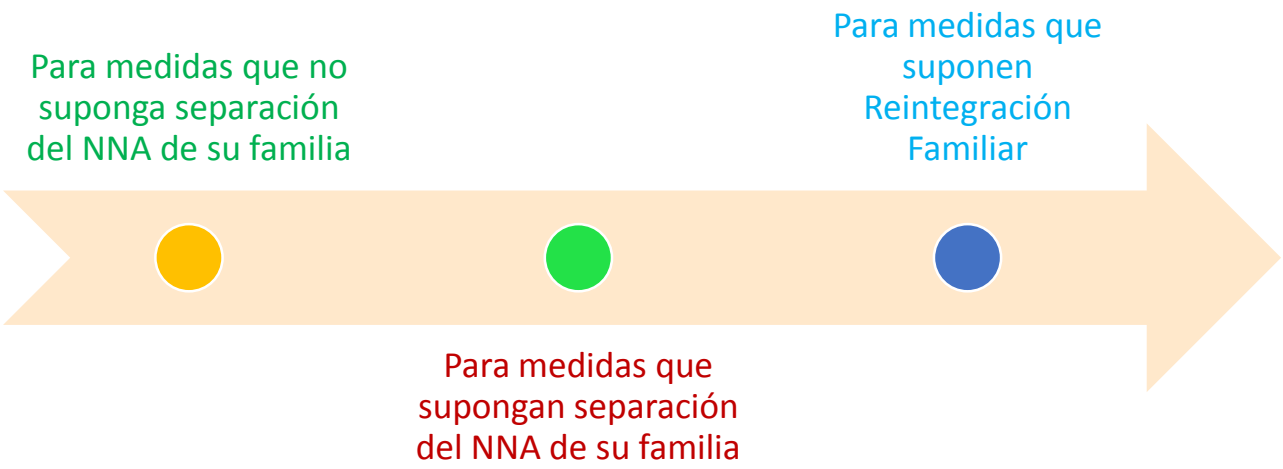

A) Para las Medidas que no suponga separación del NNA de su familia	
ACCIONES	**ACTORES/SOCIOS**
1. Revisión de la situación del NNA en situación de alto riesgo y/o de vulneración de derechos según plazos estipulados	Operadores de Justicia, Ministerio Público y, CONADEH
2. Acompañamiento familiar de hogares identificados con alto riesgo y/o vulneración de derechos de la niñez y adolescencia	SEDIS (Programa de Visita Domiciliaria), Municipios, sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, Sociedad Civil, ONGs, Comunidades e Iglesias Comunidades Indígenas y Afro Descendientes
a) Visitas domiciliarias de acompañamiento	
b) Evaluaciones Multidisciplinarias del NNA en riesgo o afectado por vulneración	Hospitales Públicos y Centros de Salud, Municipios, sus Entidades, Espacios de

c) Evaluaciones Multidisciplinarias de familiares o tutores (también posibles hermanos en situación de riesgo)	Coordinación Local y Redes Comunitarias, Sociedad Civil, ONGs
3. Seguimiento a la participación o asistencia de NNA a centros educativos y/o programas que hayan sido derivados	Secretaria de Educación y Centros Educativos, INFOP, IHADFA, Secretaria de Salud, Hospitales Públicos y Centros de Salud, Municipios, sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, Sociedad Civil, ONGs, Comunidades e Iglesias, y CONADEH
4. Seguimiento a la Inscripción en el Registro de NNA	Registro Nacional de las Personas y CONADEH
5. Seguimiento al nivel de participación o asistencia de los familiares o tutores de los NNA a los programas que han sido derivados	SEDIS (Programa Vida Mejor), IHADFA, INFOP, Secretaria de Salud, Hospitales Públicos y Centros de Salud, Municipios, sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, Sociedad Civil, ONGs, Comunidades e Iglesias, y CONADEH
6. Seguimiento a la Medidas judiciales tomadas sobre los adultos que han vulnerado los derechos de un/a NNA (seguimiento de adultos maltratadores)	Operadores de Justicia, Ministerio Público
7. Otras	

B) Para las Medidas que supongan separación del NNA de su familia	
ACCIONES para NNA	**ACTORES/SOCIOS**
1. Revisión de la situación del NNA separados de sus Familias	Operadores de Justicia, Ministerio Público y CONADEH
2. Acompañamiento a NNA con medidas	
a) Visitas de acompañamiento a NNA	SEDIS (Programa de Visita Domiciliaria), Familias de Protección Temporal e Instituciones Residenciales de cuidado alternativo Comunidades Indígenas y Afro Descendientes
b) Evaluaciones multidisciplinares de NNA	Hospitales Públicos y Centros de Salud, Municipios, sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, Sociedad Civil, ONGs y CONADEH
c) Seguimiento a la participación o asistencia a centros educativos y/o programas que hayan sido derivados	Secretaria de Educación y Centros Educativos, Hospitales Públicos y Centros de Salud, Municipios, sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, Sociedad Civil, ONGs y CONADEH
ACCIONES para FAMILIA	
3. Acompañamiento familiar de hogares identificados con alto riesgo y/o vulneración de derechos de la niñez y adolescencia	
a) Visitas domiciliarias de acompañamiento	SEDIS (Programa de Visita Domiciliaria), Municipios, sus Entidades, Espacios de

	Coordinación Local y Redes Comunitarias, Sociedad Civil, ONGs, Comunidades e Iglesias
b) Evaluaciones Multidisciplinarias de familiares o tutores (también posibles hermanos en situación de riesgo)	Hospitales Públicos y Centros de Salud, Municipios, sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, Sociedad Civil, ONGs y CONADEH
c) Seguimiento a la participación o asistencia a los programas que han sido derivados	
4. Seguimiento a la Medidas judiciales tomadas sobre los adultos que han vulnerado los derechos de un/a NNA (seguimiento de adultos maltratadores[145])	Operadores de Justicia, Ministerio Público y CONADEH
ACCIONES en TERCEROS	
4. Monitoreo y Evaluación de familias extendidas	Municipios, sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, Sociedad Civil, ONGs, Comunidades e Iglesias Comunidades Indígenas y Afro Descendientes
5. Monitoreo y Evaluación de familias de Protección Temporal	
6. Monitoreo y Evaluación de Instituciones Residenciales de Cuidado Alternativo.	Municipios, sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, Sociedad Civil, ONGs, Comunidades e Iglesias Operadores de Justicia, Ministerio Público y CONADEH

C) Para Medidas que suponen Reintegración Familiar	
ACCIONES	**ACTORES/SOCIOS**
1. Revisión de la situación del NNA en situación de alto riesgo y/o de vulneración de derechos según plazos estipulados	Operadores de Justicia, Ministerio Público y CONADEH
2. Acompañamiento familiar	SEDIS (Programa de Visita Domiciliaria), Municipios, sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, Sociedad Civil, ONGs, Comunidades e Iglesias Comunidades Indígenas y Afro Descendientes
a) Visitas domiciliarias de acompañamiento	
b) Evaluaciones Multidisciplinarias del NNA	Hospitales Públicos y Centros de Salud, Municipios, sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, Sociedad Civil, ONGs
c) Evaluaciones Multidisciplinarias de familiares o tutores (también posibles hermanos en situación de riesgo)	
d) Seguimiento a la participación o asistencia de NNA y sus familias a programas que hayan sido derivados	Secretaria de Educación y Centros Educativos, INFOP, IHADFA, Secretaria de Salud, Hospitales Públicos y Centros de Salud, Municipios, sus Entidades, Espacios de Coordinación Local y Redes Comunitarias, Sociedad Civil, ONGs, Comunidades e Iglesias, y CONADEH

[145] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 167.

DINAF debe estandarizar y socializar:

- Herramientas de Seguimiento y Evaluación; y Formatos para la elaboración de

8.4.4 Revisión de Plan de Medidas de Protección y Restitución de Derechos

El objetivo de la Revisión del Plan de Protección debe tener la finalidad principal de restituir los derechos de las/os NNA que todavía estén sin cobertura para garantizar la cobertura de los mismos, especialmente **a través de la reintegración familiar de aquellas/os que hayan sido separados de sus familias naturales**.

La revisión del Plan de Protección implica en Audiencia Legal, analizar las conclusiones y recomendaciones de los diferentes informes técnicos, lo que permita tomar una decisión justificada y fundamentada, mediante una Resolución que quedará reflejada en un Acta de Audiencia y anexada al Expediente. Esta revisión podrá determinar tanto: a) el cambio del Plan de Medidas de Protección y/o Restitución, y/o de algunas de las Medidas tomadas[146]; b) la aplicación de nuevas medidas de refuerzo al Plan; c) el mantenimiento del Plan; d) o el cese del Plan de Medidas de Protección.

8.4.4.1 Cambio del Plan de Medidas de Protección y Restitución

i) **Reintegración Familiar, ante los siguientes escenarios:**

1. Se ha localizado a la familia natural o extendida
2. Han cambiado significativamente las condiciones del hogar, desapareciendo los riesgos o amenazas, como por ejemplo cuando está asegurada la no presencia de la persona vulneradora; o hay un tratamiento exitoso de las adicciones por parte de los adultos del hogar.
3. Se han eliminado o reducido significativamente los riesgos y/o amenazas del contexto
4. NNA en situación de calle
5. NNA retornados no acompañados
6. NNA que han terminado su reclusión por estar en conflicto con la ley

ii) **Cambio del NNA** de una Institución Residencial de Cuidado Alternativo a una Familia de Protección Temporal.

En la medida lo posible, si los estudios multidisciplinarios lo confirman y considerando el interés supremo del NNA además de consultar con el propio NNA, todas/os las/os NNA deben desarrollarse en un ambiente familiar y no en una institución.

iii) **Cambio de Familia** de Protección Temporal o de Institución Residencial de Cuidado Alternativo, partiendo del hecho que se deben realizar los menores cambios de contexto posible, esta medida puede ser pertinente:

1. La características de la nueva familia o Institución permite y/o facilita un mayor vínculo con la familia natural del NNA y su comunidad; o el mejor acceso a la cobertura de más derechos (como la oportunidad de formación específica)

[146] Congreso Nacional de Honduras (1987), Decreto No. 152-87, Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 30 y 121.

2. La Familia o la institución no cumplen los estándares mínimos exigidos, por cambios internos de la misma desde el momento de la certificación o por cambios en las circunstancias del NNA.

8.4.4.2 Reforzar las Medidas de Protección tomadas

Reforzar con nuevas acciones de fortalecimiento y empoderamiento de las/os NNA y/o a sus familias, el Plan de Medidas de protección y/o Restitución existentes, como por ejemplo a través de capacitaciones.

8.4.4.3 Mantenimiento del Plan de Medidas de Protección

Cuando las condiciones y causas que determinaron las Medidas de Protección persisten, los riesgos y amenazas, y por esta razón es pertinente mantenerlas por otro periodo de tiempo definido, que no exceda el tiempo determinado inicialmente.

8.4.4.4 Cese de las Medidas de Protección

En el escenario que las conclusiones de las acciones de seguimiento y evaluaciones técnicas realizadas por los equipos multidisciplinarios, siempre teniendo en cuenta la opinión de los actores relevantes y especialmente la de las/os NNA determina el cese de todas las medidas de protección y por tanto del Plan.

8.5 Cierre de Procedimiento Administrativo

Los posibles plazos para el cierre del Procedimiento Administrativo y archivo del expediente relacionado con NNA en situación de alto riesgo y/o vulneración de sus derechos, quedan establecidos tanto en el Plazo del Plan de Medidas de Protección y/o Restitución como en el Periodo y Frecuencia del Seguimiento, Evaluación y Revisión de las Medidas de Protección.

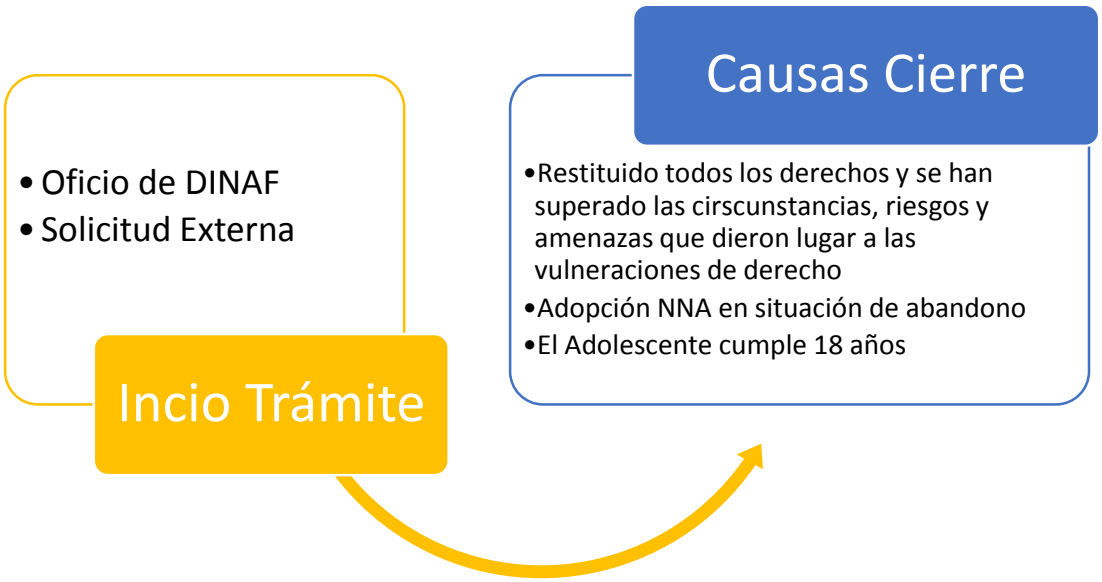

8.5.1 Inicio de trámite de Cierre de Procedimiento Administrativo

i) **De oficio por parte de DINAF**, como consecuencia de las acciones de sus equipos de seguimiento, evaluación y revisión de las Medidas de Protección y Restitución de derechos que concluyan la recomendación del cese del Plan de Medidas de Protección; siempre en consideración del "interés superior del niño".
ii) **Por solicitud externa de cualquier persona o institución con interés legítimo**, en este último caso, la solicitud se debe realizar vía Secretaria General de la DINAF mediante formato estandarizado, la cual, una vez registrada la misma se la hará llegar al Programa de Protección o la Oficina Regional correspondiente.

8.5.2 Causas del Cierre de Procedimiento Administrativo[147]

El Cierre del Procedimiento y archivo de su correspondiente Expediente se producirá cuando el Equipo de la DINAF, en coordinación con sus socios principales, Ministerio Público, Operadores de Justicia, Entidades Municipales y Comunidades Étnicas y el propio NNA, tenga constancia que además de haber sido restituidos todos los derechos vulnerados del NNA, haya fundamentos para asegurar que se han superado las circunstancias que dieron lugar a la/s vulneraciones y que hay razonables motivos suficientes para esperar que no volverán a producirse[148], y en virtud de ellos, que no se siguen presentando los riesgos y/o amenazas que determinaron la violación de sus derechos.

i) **Por adopción del NNA que ha sido declarado en abandono:** Una vez que el Juzgado que ya se ha producido la declaratoria de abandono, la asignación de familia y la respectiva sentencia de adopción por el Juzgado de Familia , en este caso son necesarias acciones de seguimiento al NNA y su familia.
ii) **Una vez que el NNA cumple los 18 años,** considerando las actuaciones de derivación correspondientes a los diferentes servicios sociales cuando sea necesario, como con jóvenes con necesidades especiales.

CAPITULO 9: MECANISMOS DE ARTICULACIÓN

El Subsistema de protección especial debe coordinarse con otros sistemas especializados y las instituciones y órganos que los componen (educación, salud, desarrollo social, asistencia social o justicia), para asegurar la garantía de cobertura de los derechos de la infancia y la adolescencia[149], todos ellos integrados dentro de un Marco más amplio, el Sistema Nacional de Promoción y Protección Integral de los Derechos de la Niñez en Honduras[150], partiendo desde el principio de corresponsabilidad institucional, respecto a la promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia; cuya promoción corresponde según su decreto de creación a la DINAF.

[147] DINAF y UNICEF (2016). Guía para la atención de casos por vulneración de derechos, en el marco de la reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia, Punto 3.2 Cierre administrativo del caso y archivo del expediente.
[148] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 152.
[149] Congreso Nacional de Honduras (1987), Decreto No. 152-87, Ley de Procedimiento Administrativo, Articulo 21.
[150] Ibíd.76.

Además de la necesidad evidente de contar con un Mecanismo de Coordinación de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia en Honduras (Ver CAPITULO 11: HOJA DE RUTA DEL SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN ESPECIAL); en el ámbito específico del funcionamiento del Subsistema de Protección Especial, la consolidación y/o creación de espacios de coordinación en materia de protección de la niñez y adolescencia, tanto a nivel nacional como local, es fundamental como mecanismo de delimitación y distribución de responsabilidades y tareas entre las diferentes instituciones públicas o privadas, facilitando una articulación interinstitucional en beneficio de la infancia, de manera que cada una puede focalizar sus esfuerzos en su aportación especializada, además de garantizar que la información que se genere sea puesta a disposición del resto de socios (respetando siempre el derecho de confidencialidad de las/os NNA)[151].

Por otra parte, estos mecanismos de coordinación deben facilitar el establecimiento de redes multisectoriales que conecten a las diversas instituciones del Estado con las organizaciones de la sociedad civil, la empresa privada o la propia población afectada, con el fin de que cada una asuma las acciones de protección y restitución de derechos de la niñez y adolescencia que desde sus atribuciones y áreas de especialización le corresponden, respetando en todo momento el derecho de todas/os las/os NNA a ser escuchados y a participar en los espacios de decisión que les incumben, a través de acciones que promuevan su involucración asertiva en los mismos.

A nivel nacional, sería la DINAF la instancia que tiene la responsabilidad de articular las Medidas de Protección de la Niñez y Adolescencia, que se tomen interinstitucionalmente con la finalidad de proteger y/o restituir los derechos vulnerados de las/os NNA, y por tanto la institución responsable de liderar los espacios de coordinación, tanto internos como externos, dónde se puedan acordar y coordinar con el resto de instituciones el desarrollo, cumplimiento y seguimiento del Plan de Medidas de Protección y Restitución de Derechos para NNA en situación de alto riesgo o de vulneración de sus derechos.

Adicionalmente, a nivel local, a pesar del rol asignado a la DINAF, las instituciones más pertinentes para liderar la coordinación de las acciones y medidas de protección y restitución de derechos de la niñez y/o adolescencia, serían los Municipios, a través de alguna de sus Entidades, Redes Comunitarias y/o Sistemas Locales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, especialmente aquellas relacionadas con la niñez y adolescencia, dada su cercanía y conocimiento de la problemática específica.

[151] UNICEF (2014), Legislación para la creación de un Sistema Integral de Garantía de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en México, “Sistema de Protección Especial”.

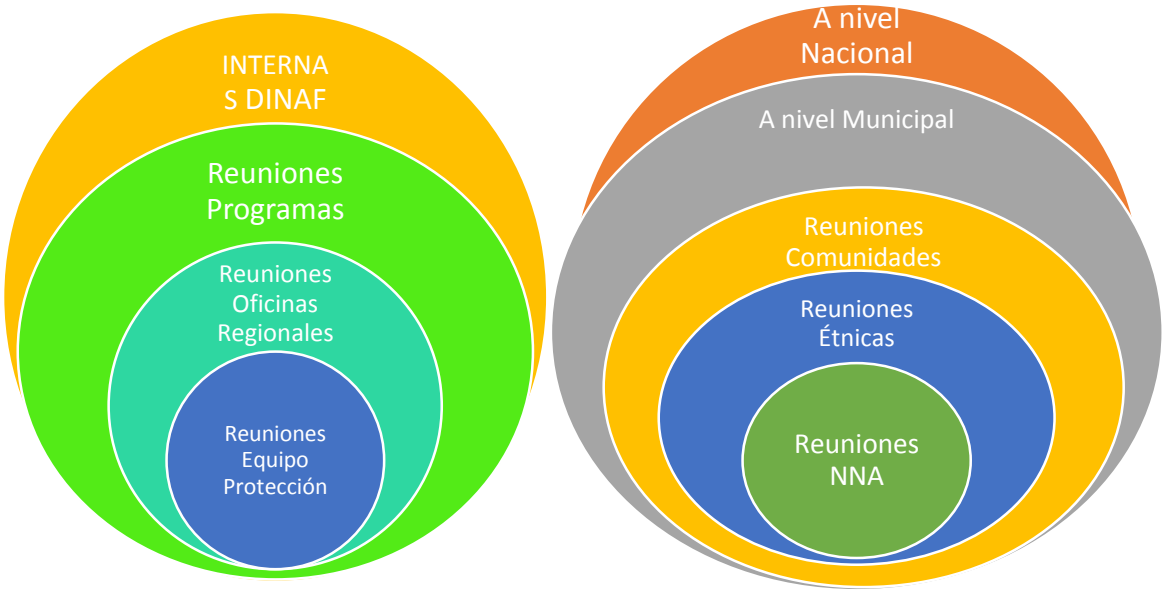

9. 1 Espacios Internos DINAF

Además de los espacios ya existentes al interior de la DINAF, se señalan los siguientes espacios de coordinación relevantes:

I. Reuniones de Revisión de situaciones de alto riesgo y/o vulneración de derechos de NNA entre Programas

Teniendo en cuenta que en la gestión de determinadas situaciones de NNA en alto riesgo o en situación de vulneración de derechos están involucrados diferentes programas de la DINAF, y que entre ellos se derivan y remiten situaciones específicas de alto riesgo o vulneración de derechos de NNA y sus respectivos informes, específicamente el Programa de Consolidación Familiar, de Migración y de Protección de Derechos, se hace muy relevante establecer una reunión de revisión de estas situaciones particulares al menos de manera mensual entre estos programas, ejerciendo la secretaria de las misma la Secretaria General de la DINAF, para dar fe y constancia de las decisiones y acciones tomadas, además del seguimiento en el cumplimiento de las mismas.

II. Reuniones del Equipo de Protección y/o de las Oficinas Regionales para Evacuación de Pruebas y/o Revisión de Medidas

Para mejorar la eficacia y optimización de esfuerzos, se recomienda, que tanto en Sede Administrativa como en las Oficinas Regionales, se establezca un periodo de tiempo semanal exclusivo (con un día y horario definido) para la evacuación de pruebas y/o revisión de Medidas, asegurándose de esta manera contar con todo el personal necesario presente y el tiempo suficiente. Por otra parte, para poder “autenticar” los documentos que se presentan y se pueda dar “Fe Pública” de este proceso y Auto, sería necesario contar con un Representante Legal de Secretaría General de la DINAF.

III. Mecanismo de articulación con las Oficinas Regionales

Es necesario establecer mecanismos de coordinación y articulación eficientes entre los diferentes Programas Técnicos y las Oficinas Regionales de la DINAF, así como entre las mismas Oficinas, con la finalidad de

i) Socializar y capacitar en el uso de las nuevas herramientas y formatos consolidados a nivel central
ii) Facilitar la atención y seguimiento de las diferentes situaciones de NNA, en situación de alto riesgo o de vulneración de sus derechos, que de alguna manera tengan relación o vínculos con otras zonas del país.

9. 2 Espacios Externos de Coordinación

Uno de los objetivos principales de los espacios de coordinación deber ser mejorar la articulación entre todas las instituciones que trabajan en temas de niñez y adolescencia, permitiendo el alineamiento de sus políticas, procedimientos y protocolos, siempre buscando el "interés superior del niño".

En ese aspecto, teniendo en cuenta la existencia actual de diferentes espacios de coordinación a nivel nacional y local, es ineludible la integración de estos espacios, promoviendo la optimización y eficacia de los mismos.

Entre los espacios externos de coordinación destacan:

I. **Consejo Nacional de Promoción y Protección de derechos de la Niñez y Adolescencia[152]:** Instancia u organismo responsable de elaborar, aprobar, promover, monitorear y evaluar las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia a nivel nacional.
   Desde la necesidad de asegurar un Sistema de Garantías en materia de niñez y adolescencia, este "Consejo Nacional de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia" debería ser el órgano rector o instancia superior, dónde estén representadas todas las secretarías de gobierno o por lo menos aquéllas que tienen una vinculación más directa con la infancia y adolescencia del país, además de otros actores relevantes de instituciones independientes, de la sociedad civil, de las comunidades y finalmente de las propias/os NNA.

II. **Consejo de Prevención de Violencia hacia la Niñez y Juventud (COPREV)**: Como ente articulador de la Política Nacional de Prevención de la Violencia hacia la Niñez y la Juventud en Honduras, aprobada por Decreto Ejecutivo PCM-01-2013), que tiene el objetivo principal de fortalecer las capacidades y acciones del Estado en colaboración con la sociedad civil para prevenir adecuadamente los factores de riesgo que generan la violencia y su vinculación a los delitos y conflictos.
   Este Consejo debe contar con: representación institucional del Estado de Honduras (Instituto Nacional de la Juventud INJ, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia DINAF, Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social PNPRRS); y tres (3) representantes ciudadanos(as) nombrados por el Grupo País en

[152] Recomendación incluida dentro de la Propuesta en desarrollo de "Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos" por parte de la consultora "Global Infancia" para Honduras en 2017.

el que participan instituciones de sociedad civil y redes juveniles. En calidad de observador y garante formará parte del COPREV un(a) representante de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

III. **Mesas Municipales de Protección de la Niñez:** Espacio de coordinación a nivel municipal con el objetivo de articular esfuerzos entre las autoridades locales, Instituciones del Estado, ONGs, sociedad civil y empresa privada, con la finalidad de promover y brindar protección a la niñez y adolescencia en situación de alto riesgo o de vulneración de sus derechos. Estas Mesas deben ser lideradas por los Municipios y entre sus funciones además destacan la identificación de necesidades y vacíos en materia de niñez y adolescencia, el desarrollo de estrategias, el fortalecimiento de su atención y finalmente el seguimiento, evaluación y monitoreo en la cobertura y calidad de los servicios[153].

IV. **Los Sistemas Locales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos (SILOP-DH):** es una estructura de coordinación entre las entidades del Estado, organizaciones civiles y otros actores relevantes en el nivel municipal, como modelo de gestión desconcentrado y de participación democrática, para la promoción, prevención, protección y solución de los problemas de derechos humanos de las personas[154].

V. Consejos Municipales de Prevención de la Violencia hacia Niñez[155]: Ente articulador a nivel local, con representación del gobierno municipal y sociedad civil, orientado a la prevención de delitos y conflictos, la construcción de la ciudadanía, la gobernabilidad democrática, el respeto a los derechos humanos y el fortalecimiento de los procesos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como la facilitación de mecanismos de desconcentración y descentralización de abordajes, a partir de la necesidad del desarrollo social y la reducción de la inequidad.

VI. **Consejos Municipales e Intermunicipales de Convivencia y Seguridad Ciudadana:** como espacios dónde se toman decisiones estratégicas en seguridad ciudadana dotados de capacidad presupuestal, destacando entre sus funciones el seguimiento y evaluación de las acciones formuladas en el Plan Local de Convivencia y Seguridad Ciudadana. Están conformados por los alcaldes, la policía nacional, las cámaras de comercio, representantes de iglesias y de otros grupos de la sociedad como ser niñez, juventud y mujeres.

VII. **Otros espacios de coordinación a nivel regional o local, con la participación y/o liderazgo de las propias comunidades y población,** como son las Redes Sectoriales de Niñez y Adolescencia dentro de las Redes Multisectoriales.

[153] DINAF y Save the Children (2016), Guía para el Establecimiento de las Mesas Municipales de Protección de la Niñez, 3.1 Objetivo General y 3.2 Objetivos Específicos de las MMPN.

[154] CONADEH (2016). "Municipios de Bienestar Solidario: Metodología e Instrumentos", 2.4 Concepto del SILOP-DH, Pág. 32.

[155] Ver "Propuesta de Consejo Municipal de Prevención de la Violencia hacia Niñez", San Pedro Sula.

Las Redes Multisectoriales son organizaciones de carácter civil conformadas por diferentes sectores o grupos en condiciones de vulnerabilidad, a instancia del CONADEH, con el objetivo principal de proteger, promover y respetar la dignidad humana en todas las personas para mejorar sus condiciones de vida, especialmente de los grupos más vulnerables[156].

VIII. **Espacios de coordinación específicos con los sectores de la población más vulnerables, como pueden ser :**

i. Asociaciones o grupos de niñas, niños y/o adolescentes.
ii. Comunidades y líderes de poblaciones indígenas y afrodescendientes: dónde desde el reconocimiento del derecho a la diferencia, se pueden abordar mecanismos específicos de coordinación y/o seguimiento desde el enfoque diferencial
iii. Organizaciones que representen a personas que presentan alguna discapacidad o necesidades especiales
iv. Comunidad LGTBI

CAPITULO 10: VEEDURIA DEL SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN ESPECIAL

La veeduría como el mecanismo que permite contribuir a la mayor eficacia en la defensa y promoción de los derechos humanos y el acceso a los servicios básicos públicos, contribuyendo a una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

[156] CONADEH (2016). "Municipios de Bienestar Solidario: Metodología e Instrumentos", 1.2 Redes Multisectoriales, Pág. 16.

10.1 CONADEH

El CONADEH **puede desempeñar el rol de garante y veedor** de la implementación de la ruta del Subsistema de Protección Especial, y específicamente de la asunción de las responsabilidades por parte de todas las diferentes instituciones, incluida la DINAF; de manera que cuando el sistema de protección no resuelva adecuadamente las diferentes situaciones de alto riesgo y/o vulneración para NNA, y se hayan agotado los trámites correspondientes, estas situaciones deberán ser remitidos al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos[157].

Por esta razón, durante toda la Ruta del Subsistema de Protección Especial, es importante contar con:

i) El acompañamiento de CONADEH en los diferentes espacios de coordinación Institucional relacionados con la promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia; cuando no sea posible, la remisión de los acuerdos y decisiones tomadas
ii) Remitir copia de las comunicaciones interinstitucionales relacionadas con los programas, medidas y atenciones a NNA en alto riesgo o situación de vulneración de derechos.

Las diferentes resoluciones de CONADEH, **deberán ser remitidas al Ministerio Público** (La Fiscalía Especial de la Niñez tiene la misión de representar, defender y proteger los intereses de la niñez y adolescencia hondureña) cuando se constate que ha habido vulneración por parte de alguna institución de los derechos de NNA, como por ejemplo: la omisión de atención a NNA o de respuesta a solicitudes de informes y otros podrá ser sancionado sin perjuicio del cumplimiento de la obligación[158].

El CONADEH puede, facilitar y supervisar la ejecución de veeduría social, e intervenir, de oficio o a petición de parte, en aquellos casos originados por abuso de poder, arbitrariedad, error de derecho, negligencia u omisión, e incumplimiento de sentencias judiciales por parte de cualquier autoridad nacional que representa el Estado[159]. Por esta razón, ante cualquier queja el CONADEH está facultado para realizar investigaciones, inspecciones, verificaciones, o cualquier otra acción para esclarecerlas; teniendo libre acceso a toda aquella documentación que considere necesario revisar en el ámbito de la Administración Pública.

10.2 Veeduría Social

A nivel nacional hay instancias que pueden desempeñar la veeduría social del Subsistema, como son el “Observatorio de Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras” de la ONG Casa Alianza, o; el “Observatorio de Violencia” (OV) del IUDPAS de Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

[157] CONADEH (2016). “Municipios de Bienestar Solidario: Metodología e Instrumentos”, 1.2 Redes Multisectoriales, C. ¿Cuáles son sus funciones?, Pág. 18.
[158] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 168.
[159] Ver: http://conadeh.hn/informacion/

A nivel local, las Redes Multisectoriales promovidas por el CONADEH tienen como uno de sus principales objetivos realizar la veeduría social del funcionamiento de los servicios públicos; como consecuencia, las Redes Sectoriales de Niñez y Adolescencia apoyadas por las Comisiones Ciudadanas de Transparencia Municipal tienen como función la de evaluar el funcionamiento del Subsistema a nivel local y por tanto como los diferentes servicios públicos involucrados asumen dentro del mismo sus responsabilidades; veeduría que pueden ejercer canalizando y coordinando peticiones, denuncias o quejas de la población y/o de las comunidades ante los Sistemas Locales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos (SILOP-DH).

Además a nivel local, hay otros múltiples actores, como son: las Redes Multisectoriales; Redes de Comunicadores, Jóvenes, Sociedad Civil y Padres; las comisiones ciudadanas de transparencia y otras instancias de participación ciudadana conformadas por hombres, mujeres y NNA electos por organizaciones sociales o sectores no organizados, que pueden y deben hacer la vigilancia de la gestión pública[160], en esta caso específico de la garantía y cobertura de derechos de la niñez y adolescencia.

10.3 Otras Instancias

Desde marzo del 2017 la DINAF está liderando el proceso de creación del **Comité Técnico de Seguimiento a la Atención de situaciones de alto riesgo y/o vulneración de Derecho de NNA**, conformado por Instituciones y organizaciones relacionadas con la niñez y adolescencia, como el Poder Judicial, el Ministerio Público y otras Instituciones y Órganos del Estado (CONADEH); ONGs, Sociedad Civil (redes de NNA y comunitarias), con la finalidad de armonizar, concertar y optimizar esfuerzos y recursos para asegurar la cobertura de derechos de la niñez y adolescencia en Honduras**[161]**.

CAPITULO 11: HOJA DE RUTA DEL SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN ESPECIAL

La creación y funcionamiento del Subsistema de Protección Especial para la niñez y adolescencia hace necesario establecer una Hoja de Ruta que especifique las acciones que son necesarias implementar o desarrollar para asegurar un Esquema de Funcionamiento pertinente, viable, eficaz y sostenible.

Esta hoja de ruta se ha organizado en torno a seis (6) Retos Claves cuyo logro supondría cambios significativos en aspectos fundamentales tanto del sistema de protección integral como del subsistema de protección especial, a través de la identificación de los actores y acciones fundamentales que en cada etapa permitan avanzar en la construcción de sistemas eficaces de protección y restitución de derechos[162].

[160] CONADEH (2016). "Municipios de Bienestar Solidario: Metodología e Instrumentos", 3. Veeduría Social, 7. Actores con quieres interactúan los que realizan la Veeduría social, Pág. 54.

[161] Ver Anexo 3: Términos de Referencia "Conformación e Implementación del Comité Técnico DINAF"

[162] Juliana Martínez Franzoni- UNICEF (2016), Garantizar los Derechos de la Niñez y Adolescencia Vulnerable en Honduras, 1. Protección Social de la Niñez y Adolescencia, Retos de proceso para construir sistemas de protección social: "hoja de ruta".

Finalmente señalar que la Hoja de Ruta se desarrolló teniendo en cuenta la identificación de manera concertada, con los actores primarios de la protección de la niñez en Honduras[163] (instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, ONGs, comunidad internacional, comunidades y las/os propias/os niñas, niños y adolescentes), las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del actual sistema de protección especial.

11.1 Involucración de los grupos más vulnerables en la defensa de sus derechos

Como estrategia para asegurar la pertinencia de las diferentes acciones es fundamental involucrar tanto en el diseño, como en el funcionamiento y seguimiento del Subsistema de Protección Especial, a la propia población en situación de riesgo y/o afectada, y especialmente a los sectores más vulnerables y que cuentan con menos habilidades de resiliencia, capacidades y/o recursos, para defender sus derechos.

Este involucración de la población vinculada a su fortalecimiento, favorecería un sistema más sostenible que defiende el concepto de "**ecología social**" (Murray Bookchin), que promueve la utilización de los recursos de la propia comunidad para hacer frente a las situaciones de riesgo o vulneración que enfrentan en este caso las/os NNA.

Entre estos sectores se destacan las/os propias/os niñas, niños y adolescentes (derecho a ser escuchados y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta[164]), las poblaciones étnicas o las que presentan algún tipo de discapacidad. Por ende, es necesario realizar:

11.1.1 Acciones de fortalecimiento de los sectores de población más vulnerables

Es necesario diseñar e implementar estrategia y acciones de empoderamiento de los grupos poblaciones más vulnerables, tanto en derechos de la niñez y adolescencia como en los mecanismos y rutas de prevención y protección, como estrategia para una detección temprana de posibles NNA en alto riesgo o en situación de vulneración de derechos , a través de:

i) Empoderamiento y fortalecimiento de NNA vulnerables, en situación de alto riesgo o con de vulneración de sus derechos, para incrementar sus habilidades y herramientas para facilitar y promover su asertividad ante los posibles riesgos o vulneraciones de sus derechos[165]*;* con especial hincapié en NNA en riesgo de reclutamiento por Maras o que presenten discapacidades.
ii) Empoderamiento de comunidades Indígenas (especialmente de sus órganos diferenciados de decisión), fortalecimiento y capacitando a los Consejos Indígenas para que ejerzan de manera oportuna y coordinada con las instituciones del estado la protección de la niñez y la adolescencia desde un enfoque diferencial.

[163] En La Ceiba, San Pedro Sula y Tegucigalpa se realizaron talleres con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil; dónde también se llevaron a cabo talleres con grupos de niñas, niños y adolescentes. Además se han mantenido reuniones bilaterales con otros actores primarios de protección.

[164] Asamblea General de las Naciones Unidas (1989), Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 12.

[165] Asamblea General de las Naciones Unidas (1989), Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 12.

iii) Empoderamiento de comunidades Afro Descendientes (especialmente de sus órganos diferenciados de decisión), fortalecimiento y capacitando a los Patronatos para que ejerzan de manera oportuna y coordinada con las instituciones del estado la protección de la niñez y la adolescencia desde un enfoque diferencial.
iv) Empoderamiento, fortalecimiento y capacitación, de organizaciones de la Sociedad Civil en zonas de alto riesgo de vulneración de derechos: Juntas de Agua, Organizaciones de base comunitaria, patronatos…; para que se conviertan en actores activos en la promoción, defensa y restauración de los derechos de la niñez y la adolescencia.

En el contexto específico de los pueblos étnicos, población Indígena y afro descendiente, el fortalecimiento y las capacitaciones tienen que hacerse respetando sus culturas y creencias (cosmovisión) como un hecho diferencial, lo que implica en ocasiones un abordaje diferente de conceptos de riesgo y/o vulneración de derechos.

11.1.2 Diseñar e Implementar Vías de Reporte con Enfoque Diferencial

Desde todas las instituciones, y especialmente desde la DINAF, es necesario desarrollar y facilitar vías específicas y diferenciales que faciliten el acceso al reporte de situaciones de altor riesgo y/o de vulneración de derechos de la niñez y/o adolescencia a los grupos poblaciones más vulnerables, que se ajusten a sus características y necesidades, y que superen las posibles barreras de acceso para estos sectores de población:

i) **Las/os NNA** deben tener fácil acceso al reporte de los riesgos y/o vulneraciones que ellos detecten o sean afectados, principalmente en los servicios públicos con los que tienen contacto directo, como son por ejemplo los espacios educativos o de salud, con la instalación de mecanismos amigables (de fácil entendimiento para las diferentes edades), como por ejemplo: buzones, una persona de referencia para el reporte en las instituciones o a través de plataformas tecnológicas como App para Smartphone.
ii) **Las Poblaciones Indígenas y Afro descendientes** deben contar con rutas diferenciales de reporte, en concertación con Dirección de Pueblos Indígenas y Afro Hondureños (DINAFROH), que partan del reconocimiento de las autoridades de estas poblaciones, su autonomía para resolver determinadas problemáticas (Normas Consuetudinarias) y enlaces específicos identificados en las instituciones públicas (DINAF, Ministerio Público…), con el conocimiento y la sensibilidad suficiente para atender estas situaciones, sin perjudicar en ningún caso "el interés superior del niño"[166].
iii) **NNA y adultos que presenten algún tipo de discapacidad** deben poder reportar sin limitaciones las posibles vulneraciones o situaciones de riesgo, por ejemplo mejorando las condiciones de acceso físicas, tecnológicas y/o de RRHH especializados, como por ejemplo con personal en las instituciones con conocimiento en el lenguaje de señas.
iv) La comunidad de Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transexuales (**LGBT**), debido a la discriminación frecuente a la que se enfrentan, hace necesario establecer rutas o mecanismos de reporte que tengan en cuenta una sensibilidad y comprensión específica de los riesgos y amenazas a los que están expuestos.

[166] Congreso Nacional de Honduras (1996), Decreto Legislativo No. 35-2013, Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículos 31B y 244.

11.2 Delimitación de Roles y Responsabilidades en el Subsistema de Protección

Para una adecuada activación, implementación, seguimiento y evaluación del Subsistema de Protección Especial, se hace necesario que, con el liderazgo de la DINAF, se ahonde en la definición, de manera concertada, en algunos de los roles que los diferentes actores primarios deben desempeñar en materia de protección de la niñez y adolescencia, delimitándose las responsabilidades diferenciadas y/o compartidas en cada una de las etapas.

Una de las estrategias para alcanzar exitosamente esta delimitación o definición de roles y responsabilidades puede ser a través del establecimiento **de Acuerdos Bilaterales**. En este sentido, se han identificado una serie de Instituciones claves con las cuales la DINAF debería establecer y consolidar de manera concertada las rutas específicas de atención a NNA en situación de alto riesgo y/o de vulneración de sus derechos, para poder definir los roles y responsabilidades específicas de cada organización.

ACTOR	PROPUESTA DE RESULTADOS ESPERADOS DE LOS ACUERDO
Ministerio Público	Acuerdo de definición de responsabilidades y pasos a seguir de cada institución ante la denuncia o identificación de una posible vulneración de derechos de la niñez y/o adolescencia: Instauración del "Comité Técnico de Seguimiento a la Atención de situaciones de alto riesgo y/o vulneración de Derecho de NNA"
Registro Nacional de las Personas	Procedimiento Expedito para el Registro basado en el Principio de Celeridad[167]
CONADEH	Determinar el Rol de CONADEH como institución veedora de la implementación del Subsistema Protección Especial[168]
Autoridades Municipales	Estrategia de fortalecimiento, asesoramiento y acompañamiento técnico de las autoridades locales para implementación Subsistema; de al menos seis (6) Municipios priorizados por sus altos niveles de vulnerabilidad: **Tegucigalpa, Danli, Ocotepeque, Talanga, Guaymaca y Copan Ruinas***
DINAFROH	Estrategia conjunta para incorporar el enfoque diferencial en las políticas de niñez y adolescencia

[167] El Comité de los Derechos del Niño, en las observaciones 33 y 34 del documento "Observaciones Finales en los Informes Periódicos Cuarto y Quinto Combinados de Honduras" (2015), exhorta a Honduras a continuar tomando las medidas necesarias para garantizar el registro de todos los niños.

[168] El Comité de los Derechos del Niño, en las observaciones 17 y 18 del documento "Observaciones Finales en los Informes Periódicos Cuarto y Quinto Combinados de Honduras" (2015), recomienda el establecimiento de mecanismos independientes y específicos para la supervisión de los derechos del niño que puedan realizar actividades de supervisión, seguimiento y verificación de las víctimas.

Presidencia de la República y SEDIS	Procedimiento Expedito para el ingreso de Familias derivadas desde DINAF en el Programa Vida Mejor y acuerdo para su seguimiento y retroalimentación.
Sistema Nacional de Emergencia 911	- La DINAF forme parte de las Instituciones que integran el Sistema Nacional de Emergencia - Capacitación por parte de DINAF al equipo de funcionarios del 911 en temas de niñez - Establecimiento de una ruta de derivación de casos a DINAF
IHADFA	Acuerdo para la atención prioritaria de casos remitidos entre ambas instituciones y retroalimentación de los casos
CONATEL	Campaña de promoción de derechos y prevención de vulneración de derechos de la niñez y adolescencia[169] (Durante la elaboración de este Subsistema se han iniciado los pasos para desarrollar una campaña para prevenir la NNA en situación de calle)
Secretaria de Educación	- Estrategia de intervención para escuelas en alto riesgo y/o con situaciones de vulneración de derechos ("Escuelas como Espacio Protector y Protegido) - Flexibilización del Sistema de Matricula para NNA afectados por diferentes situaciones de alto riesgo y/o vulneraciones de sus derechos.
Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)	Procedimiento Expedito para la inscripción en procesos formativos de adolescentes en situación de alto riesgo, en vulneración de sus derechos y/o ante la obligatoriedad de restituir sus derechos

* Esta Priorización se realizó por parte del Equipo del Equipo de Protección de la DINAF en concertación con el Programa de Políticas Públicas de la DINAF, teniendo en cuenta criterios como debilidad institucional y altos niveles de riesgo e índices de vulneraciones de derecho de NNA.

Por otra parte, también hay que destacar que esta delimitación de roles se puede alcanzar a través de los acuerdos que se vayan estableciendo en los diferentes espacios de coordinación a nivel nacional y/o local, en base principalmente a la respuesta que se vaya dando a los diferentes casos específicos de NNA en situación de alto riesgo y/o vulneración de derechos.

11.3 Refuerzo de las acciones coordinación en materia de protección NNA

La eficacia tanto del Subsistema de Protección Especial como del Sistema Nacional de Protección Integral se fundamenta en las sinergias que se puedan conseguir a nivel de planificación, de presupuesto y de coordinación técnica, entre los diferentes sectores, instituciones, organizaciones y la población (con especial enfoque en las propias/os NNA),

[169] El Comité de los Derechos del Niño, en las observaciones 9 y 10 del documento "Observaciones Finales en los Informes Periódicos Cuarto y Quinto Combinados de Honduras" (2015), recomienda al Estado darle visibilidad a los derechos del niño.

actores todos responsables de garantizar el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia.

Por tanto, es necesario fortalecer o crear nuevos mecanismos y espacios que posibiliten la articulación en la formulación de las políticas, tanto a nivel nacional como local, con la meta de que todas formen parte de un sistema integrado lo más sostenible posible, que cuenten con una planificación e implementación alienadas, sistemas de información, seguimiento y evaluación consensuados, sistema que debe ser lo más independiente posible de los procesos políticos.

11.3.1 Consolidación y/o creación de espacios de coordinación

En primer lugar, se celebra la iniciativa de la consultora "Global Infancia" de crear el "Consejo Nacional de Promoción y Protección de derechos de la Niñez y Adolescencia", como mecanismo de coordinación de la política nacional de infancia y adolescencia, con un carácter deliberativo y decisorio, de manera que sus decisiones sean vinculantes para los diferentes instituciones de gobierno y actores responsables de la cobertura de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Adicionalmente, se deben replicar los espacios de coordinación a nivel local, al respecto se propone que con el liderazgo del Programa de Políticas Públicas de DINAF y el acompañamiento del Programa de Protección de Derechos, **se creen seis (6) nuevas Mesas Municipales de Protección de la Niñez en 2017: Tegucigalpa (en Mayo del 2017 se celebró la primera Mesa), Danli, Ocotepeque, Talanga, Guaymaca y Copan Ruinas.** Estas mesas permitirían por ejemplo una mejor coordinación y seguimiento de casos de NNA en alto riesgo, en situación de vulneración de derechos y/o con la necesidad de que sean restaurados sus derechos, en zonas muy vulnerables y con débil presencia institucional.

Por último, señalar la urgencia de instaurar el "**Observatorio Independiente de la Niñez**", según se estipula en el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo de creación de la DINAF (PCM-27-2014), que a través de su accionar en el seguimiento de la aplicación de las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, también sería un referente como espacio de concertación, como por ejemplo para la delimitación de responsabilidades entre los diferentes actores.

11.3.2 Integración y fortalecimiento de los espacios de coordinación existentes

Actualmente existen en Honduras (o están en proceso de creación) diferentes espacios de coordinación a nivel nacional y local relacionados con la temática de la niñez y adolescencia, liderados por diferentes instituciones u organizaciones, lo que tiene como consecuencia el cansancio de los actores, al tener que participar en las diferentes reuniones, dificultades a la hora de establecer sinergias o la inadecuada optimización de esfuerzo y recursos (Ver Punto 9.3. Espacios Externos de Coordinación**).**

En este aspecto, es indispensable, en la medida de lo posible, integrar estos espacios y que de los mismos se puedan derivar subgrupos de trabajo con diferentes temáticas si se considerará pertinente. En esta línea, se puede hacer mención como una buena práctica, a

la Mesa Municipal de Protección de San Pedro Sula, que partiendo de la misma como un espacio principal de referencia, ha creado subgrupos de trabajo en las diferentes temáticas.

Esta unificación de espacios facilitaría además:

i) Fortalecer los mismos con acciones de capacitación y acompañamiento técnico
ii) Promover la participación de todos los actores primarios relacionados con la temática de la niñez y adolescencia, específicamente de protección, otorgándoles de esta manera la validez y reconocimiento necesarios para el desempeño de sus funciones.
iii) Fortalecer las Metodologías de funcionamiento de estos espacios, para alcanzar consensos más amplios entre todos los actores relevantes sobre los diferentes criterios e interpretaciones en la aplicación de la normativa, protocolos y manuales relacionados con la protección de la niñez y adolescencia.

11.3.3 Mapeo de Servicios Sociales

Para poder lograr una Protección Integral eficaz y eficiente de la población más vulnerable y por tanto con mayores niveles de riesgo y/o de vulneración de sus derechos, que suponga además prevención, atención y restitución de derechos, es necesario que en Honduras se cuente con un Mapeo actualizado a nivel nacional y local de todas las instituciones y organizaciones presentes en las diferentes comunidades y de los servicios y atenciones, públicos y/o privados, que pueden brindar, facilitando su coordinación y complementariedad.

11.3.4 Capacitación de Instituciones participantes de Espacios de Coordinación

Además de la instauración de nuevas Mesas Municipales de Protección, es preciso realizar acciones de fortalecimiento de los espacios de coordinación ya existentes, como por ejemplo de las veintiséis (26) Mesas de Protección cuya conformación está liderando Visión Mundial, como base de fortalecimiento local para la puesta en práctica del Subsistema de Protección especial en estos municipios.

Teniendo en cuenta que hay múltiples organizaciones que realizan capacitaciones en todo el país, se recomienda también que se realice previamente un mapeo de las mismas y un diagnóstico de los vacíos y prioridades de capacitación actuales.

11.3.5 Mejorar los procedimientos de comunicación y coordinación al interior de DINAF

Una institución descentralizada como DINAF, que cuenta con seis (6) Oficinas Regionales, pero dónde las directrices y mecanismos se establecen principalmente desde la sede administrativa central, hace necesario establecer procedimientos efectivos de comunicación que faciliten políticas, estrategias y mecanismos coherentes en todo el país.

Por otro lado, la atención de NNA en situación de riesgo o en vulneración de derechos desafortunadamente en varios aspectos o que tienen nexos o vínculos con familiares o personas en otras zonas del país, hace imperioso que se desarrollen y consoliden espacios de coordinación interna, tanto entre los diferentes Programas de la DINAF como con sus Oficinas Regionales y entre las mismas que permitan una adecuada derivación o seguimiento de cada caso (Ver Punto 9.3. Espacios Internos DINAF)

11.4 Fortalecimiento de la DINAF

Partiendo del hecho que la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) es la principal institución con la atribución de proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y por consiguiente de garantizar el "Interés Superior del Niño", es imprescindible su refuerzo y apoyo para que pueda cumplir sus funciones de manera pertinente, eficaz, eficiente y sostenible en todo el país.
Se recomiendan las siguientes medidas de fortalecimiento:

11.4.1 Mejorar El Posicionamiento Institucional de DINAF

Una institución fuerte y con reconocimiento social favorece el ejercicio de las responsabilidades de la misma. Por otra parte, es necesario que los principales participantes, en este caso NNA, puedan identificar fácilmente a la institución responsable de proteger sus derechos cuando los mismos están en riesgo o han sido vulnerados. Al respecto se propone:

- Diseño de un Nuevo Logo más amigable de DINAF, de fácil identificación por todos los potenciales usuarios, especialmente niñas, niños y adolescentes.
- Acceso desde la Página Web de DINAF a la Ruta del Subsistema Protección Especial.
- Diseño y realización de campañas de socialización en pro de los derechos de la niñez y adolescencia, campañas que deben estar asociadas a la implementación de programas específicos por parte de DINAF y que sirvan para posicionar a la Institución como el actor referente en el país en la temática de niñez y adolescencia; Resaltándose la prioridad de fortalecer la Figura de la Familia, como espacio idóneo y óptimo para el desarrollo de la niñez y adolescencia.

11.4.2 Aumentar la cobertura de derechos de NNA a nivel nacional

Para que DINAF pueda cumplir con su objetivo de promover la protección y restitución de los derechos de las/os niñas, niños y/o adolescentes en alto riesgo o situación de vulneración de sus derechos, es urgente que pueda incrementar su presencia en todo el país.

Meta	Medidas Propuestas
a) Aumentar la capacidad de recibir denuncias de Vulneración u otros requerimientos o solicitudes a nivel nacional	Disponer de: - Al menos una línea telefónica exclusiva a nivel central y otra en cada una de las Regionales. - Una dirección de correo general (proteccion@dinaf.gob.hn) y otra en cada una de las regionales.
b) Mejorar la capacidad de detección de casos y de respuesta inmediata en zonas sin presencia DINAF	Creación de Equipos Móviles y/o de Respuesta Inmediata: compuesto por al menos un/a abogado, un psicólogo y un trabajador social
c) Aumentar el acompañamiento y asesoramiento técnico a instituciones locales	Aumentar el número de Oficinas Regionales de DINAF

d) Aumentar la participación de DINAF en los espacios de coordinación[170]	Fortalecimiento de las Oficinas Regionales de DINAF y ampliación del número de personal
e) Fortalecer algunas de las opciones de Medidas de Protección Temporal (en caso de necesidad de separación del NNA de su familia)	DINAF cuente con un Banco de Familias de Protección Temporal certificadas y capacitadas

Señalar que esta cobertura también se puede ampliar de manera indirecta a través de la delegación de responsabilidades en otras instituciones como por ejemplo los Municipios (a través de convenios bilaterales) o terceriarizando la atención con organizaciones de la sociedad civil u ONGs.

11.4.3 Aumentar la capacidad de realizar acciones de prevención

La protección de la infancia y adolescencia no debe basarse solamente en la toma de medidas especiales de protección, sino que desde un enfoque de derechos de la niñez, que asegure la cobertura de sus derechos fundamentales, también debe realizar acciones para prevenir, reducir y eliminar las causas que determinan la vulnerabilidad [171] y los factores de riesgo principales para las/os niñas, niños y adolescentes[172], tratando de evitar su reincidencia en aquellos entornos especialmente vulnerables, mediante:

i) Acompañamiento, capacitación y asesoramiento a las familias en alto riesgo[173].
ii) Acompañamiento, capacitación y asesoramiento a escuelas que enfrentan niveles altos de riesgo de vulneración de derechos de sus estudiantes.

11.4.4 Aumentar la capacidad de realizar acciones de seguimiento a las medidas

Teniendo en cuenta que las medidas de protección especial deben ser "excepcionales y temporales"[174], para respetar el "interés superior del niño" la DINAF debe contar con los medios y recursos necesarios para poder realizar la revisión periódica y minuciosa de estas medidas, que permita **restaurar** los derechos de estas/os NNA, cuando sea pertinente, en el menor plazo de tiempo posible.

Meta	Medidas Propuestas
a) Incrementar las acciones que permitan evaluar la idoneidad de reintegrar con sus familias naturales a NNA con medidas de protección temporal: institucionalizados y/o con familias de protección temporal (prioritariamente a los NNA derivados por el INHFA)	Creación de Equipos Móviles de Seguimiento de Medidas de Protección: compuesto por al menos un/a abogado, un psicólogo y un trabajador social en Sede Administrativa y en las Oficinas Regionales

[170] El Comité de los Derechos del Niño, en las observaciones 11 y 12 del documento "Observaciones Finales en los Informes Periódicos Cuarto y Quinto Combinados de Honduras" (2015), recomienda al Estado Hondureño asignar los recursos humanos y técnicos suficientes a DINAF para completar su proceso de reforma institucional y su funcionamiento eficaz; así como garantizar una participación amplia de las entidades y organismos trabajando por los derechos del niño.
[171] Juliana Martínez Franzoni-STP y UNICEF (2012), Protección Social de la Niñez y la Adolescencia en el Salvador.
[172] Ver: https://www.unicef.org/spanish/protection/files/What_is_child_protection_sp.pdf.
[173] Asamblea General de las Naciones Unidas (1989), Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 18, Párr. 2.
[174] CIDH (2013), El Derecho del niño y la niña a la familia, Artículo 145.

b) Incrementar las acciones que permitan esclarecer si determinados NNA con medidas de protección (institucionalizados o con familias de protección temporal) están en situación o no de abandono.	

11.4.5 Apoyar la iniciativa de Base de Datos SISMO

Para poder analizar de manera adecuada las estadísticas de los factores de riesgo y las vulneraciones de derechos que afectan a las/os NNA Hondureños, cuyas conclusiones serían la base fundamental para la formulación y desarrollo de política pública, estrategia y planificación en materia de niñez y adolescencia, es recomendable que desde todos los Programas de DINAF se mantenga el apoyo a la iniciativa del SISMO, consultoría apoyada por el BID, para una inclusión pertinente de todas las variables, específicamente las relacionadas con el Subsistema de Protección Especial de NNA, que permita el registro y seguimiento de los factores de riesgo y de las situaciones de vulneraciones de derecho de las NNA.

Teniendo en cuenta que la consultoría para la elaboración del SISMO ya ha finalizado, pero que se ha producido nuevos avances en lineamientos y estrategias que se desembocan en nuevas variantes y acciones a tener en cuenta, se recomienda que se tomen las acciones oportunas para que las mismas se incluyan pertinentemente en el SISMO.

11.4.6 Mejorar la capacidad técnica del equipo DINAF

Los constantes cambios del contexto que suponen desafortunadamente nuevos factores de riesgo para las/os NNA y por tanto casos de vulneraciones, las nuevas normativas y recomendaciones a nivel internacional (por ejemplo del Comité de los Derechos del Niño o de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos), la nueva legislación a nivel nacional en Honduras y la elaboración frecuente de nuevos Protocolos y Formatos por parte de los diferentes programas al interior de DINAF, hacen necesario mantener una estrategia de capacitación continua para los equipos de DINAF, con especial atención en las Oficinas Regionales.

Con esta finalidad, sería recomendable establecer un Plan de formación del personal de la DINAF, que incluya una estrategia de formación inicial para todo el personal nuevo que se incorpore a la institución como de formación continua para el resto.

Resaltar por ejemplo el rol que la ONG Oficina Internacional de los derechos del Niño en Honduras (IBCR), dentro del Proyecto PRONIÑEZ, podría desempeñar al respecto.

11.4.7 Mejorar la capacidad presupuestal de DINAF

El Comité de los Derechos del Niño, en las observaciones 13 y 14 del documento “Observaciones Finales en los Informes Periódicos Cuarto y Quinto Combinados de Honduras” (2015):

a) Primero, muestra su preocupación con la disminución constante, como un porcentaje del Presupuesto General, de los gastos directos en los niños y su impacto en la Política de Protección Social y la Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia;

b) Segundo, además de recomendar incrementar el presupuesto designado a sectores sociales y abordar las disparidades sobre la base de indicadores relacionados a los derechos del niño; también recomienda definir líneas presupuestarias estratégicas para los niños en situación de desventaja o vulnerabilidad que puedan requerir la adopción de medidas de acción afirmativa.

Aclarar que aunque algunas de las medidas propuestas en la Hoja de Ruta pueden realizarse gracias al apoyo de la Cooperación Exterior, es fundamental que las autoridades, tanto nacionales como locales, asuman su responsabilidad de manera que se asegure la sostenibilidad del Sistema de Protección, de tal forma que DINAF pueda asumir con éxito su responsabilidad de garante de los derechos de las/os niñas, niños y/o adolescentes.

11.5 Generación de lineamientos y normativa de protección

Una de las atribuciones principales de DINAF es generar las directrices y mecanismos que orienten a las instituciones públicas y organizaciones de sociedad civil, en la implementación de las políticas públicas, programas y servicios para la niñez, adolescencia y familia, eficientes y eficaces[175].

En la respuesta actual a las situaciones de NNA en riesgo o en vulneración de sus derechos, se han identificado una serie de vacíos en cuanto a procedimientos y formatos, que hace recomendable su desarrollo para poder orientar a los diferentes actores, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, en la implementación pertinente y eficaz de los mecanismos de protección y restauración de derechos para la niñez y adolescencia:

11.5.1 Protocolo de Atención a NNA en situación de calle

El abordaje de la niñez y adolescencia en situación de calle es complejo y dinámico, con distintos factores asociados tanto al ingreso como también a la permanencia en la calle, por esta razón, para un abordaje exitoso de esta problemática se recomienda el desarrollo de un Protocolo que considere los múltiples factores y variables, considerando tanto las causas que originan esta situación como aquellas que determinan su permanencia[176].

En este sentido desde la DINAF se ha iniciado acciones para desarrollar una campaña de sensibilización para prevenir la niñez en situación de calle con diferentes instituciones y actores de la sociedad Civil[177].

11.5.2 Herramientas para el "Protocolo de Familias de Protección Temporal"

Teniendo en cuenta que desde DINAF se ha consolidado un Protocolo que incluye "buenas prácticas y estándares" en los procesos y acciones del acogimiento en Familias de Protección Temporal, con la finalidad de garantizar el respeto y protección de los derechos de las/os niños, niñas y adolescentes que pudieran encontrarse bajo esta medida, se hace

[175] Presidencia de la República de Honduras (2014), Decreto Ejecutivo Nº PCM-027-2014, Capítulo III, Artículo 6, Atribución 2.

[176] Ministerio de Desarrollo Social de Chile (2014). Política Nacional de Calle.

[177] Ver Anexo 4: Estrategia y términos de referencia para campaña de sensibilización para prevenir la niñez en situación de calle.

necesario que se diseñen las herramientas de aplicación, acompañamiento, seguimiento y evaluación de este Protocolo

11.5.3 Metodología "Aprendiendo en Familia"

La DINAF requiere construir e implementar una Metodología de intervención integral para intervenir en familias con sistemas de funcionamiento disfuncional, por inadecuadas habilidades para la convivencia, comunicación o interacción, lo que supone patrones patológicos de conducta como son la ausencia de adecuados afectos o incluso la agresión: situaciones de violencia intrafamiliar, domestica, maltrato infantil, vulneración y abusos[178].

Esta estrategia se aplicaría tanto como medida de prevención en los casos que se identifiquen altos riesgo de vulneración en un hogar, como en las situaciones de reintegro familiar de un NNA que haya sido separado temporalmente de su familia, como medida para promover el éxito de la restauración de su derecho.

Esta estrategia de trabajo con familias debe establecer sinergias con otras estrategias, como las actuaciones implementadas con familias por parte de algunas ONGs en las comunidades, como la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) y/o el Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social (PNRRS) a través de sus diferentes programas.

11.5.4 Metodología de Fortalecimiento de espacios públicos protectores

Las escuelas deben ser un entorno protector para la niñez y adolescencia, dónde se promuevan, exijan y defiendan los derechos de las/os NNA, con la capacidad de identificar riesgos y prevenir y/o denunciar cualquier tipo de vulneración de sus derechos.

Sin embargo en Honduras, el sistema educativo presenta debilidades que debe abordar, como la problemática de la violencia tanto dentro como fuera de las aulas, especialmente en las zonas urbanas[179]; esta violencia impacta en la asistencia a clases y en el rendimiento escolar pudiendo llegar a ser causa directa de abandono escolar. La vulnerabilidad de las/os NNA a esta violencia se acentúa por la inefectividad de los mecanismos escolares de denuncia. Es por tanto urgente tomar medidas para reducir estos riesgos y por ende las barreras de acceso, y de esta manera acercar la infancia a sus escuelas.

La estrategia de reforzar la escuela, basándose en acciones complementarias, se enmarca en la conclusión de que es más pertinente y sostenible partir de lo existente y completarlo o mejorarlo, de acciones ya ofrecidas por otros programas, en lugar de crear nuevos espacios paralelos[180].

[178] Ver https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2106/27.pdf

[179] UNICEF (2016), La Vulnerabilidad de la Niñez y Adolescencia en Honduras, Conclusiones y Recomendaciones, Vulnerabilidades Sociales ligadas a la educación, Pág. 24

[180] Juliana Martínez Franzoni- UNICEF (2016), Garantizar los Derechos de la Niñez y Adolescencia Vulnerable en Honduras, 6. Síntesis y Recomendaciones, Punto 2.

11.5.5 Política Nacional de la Niñez y Adolescencia

En Honduras es necesario el establecimiento de una Política Nacional de la Niñez y Adolescencia que permitan la instalación progresiva de un "Sistema Integral de Garantía de los Derechos de las/os Niñas, Niños y Adolescentes" que comprenda las políticas públicas para la niñez y adolescencia, enfocándose no solamente de manera directa en las/os NNA, sino en la construcción de entornos adecuados para su desarrollo. Como eje fundamental estaría el "Sistema Nacional de Protección Integral" que estaría integrado entre otros por el Subsistema de Protección Especial.

Esta Política Pública daría lugar a unas condiciones políticas, normativas e institucionales coherentes con la aplicación integral de la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por Honduras.

11.6 Implementación del Subsistema de Protección Especial

La consolidación del **Subsistema de Protección Especial** de manera consensuada con la mayoría de los actores relacionados con la niñez y adolescencia, que tiene como resultado el presente documento, va a permitir la aclaración de las responsabilidades y atribuciones tanto al interior de la DINAF como de otras instituciones, teniendo en cuenta que todavía hay confusión o poca claridad en los roles y responsabilidades que se deben asumir ante determinadas situaciones de riesgo y/o vulneración de derechos de la niñez y adolescencia.

Por otra parte, la validación de esta Hoja de Ruta por parte de la Directora Ejecutiva de DINAF, Abogada Lolis Salas, y la Jefatura del Programa de Protección de Derechos de la DINAF, Abogada Nolvia Herrera, en el primer Trimestre Enero del 2017, ha permitido la inclusión de las acciones específicas de cada uno de los Retos en el POA 2017 del Programa de Protección[181], de manera que se establecen los parámetros que facilitan su implementación.

Por último, para que esta implementación sea viable, desde el Programa de Protección de Derechos, con el acompañamiento de la Unidad de Cooperación Externa de DINAF; se han establecido, en algunos casos, acuerdos y compromisos de manera bilateral con diferentes organizaciones e instituciones para que apoyen financiera y/o técnicamente su ejecución (destacando entre ellas UNICEF en su apuesta por el Subsistema de Protección Especial).

En último lugar, señalar que esta misma tendencia se debe mantener en la elaboración de los Planes de DINAF, sus diferentes Programas y sus Oficinas Regionales para 2018, de manera que logre la coherencia y sostenibilidad de la estrategia y acciones emprendidas, lo que permita demostrar resultados visibles y con impacto ante posibles cambios de autoridades, tanto a nivel nacional como local.

[181] Ver POA 2017 Programa de Protección de Derechos de DINAF 2017.

TABLA: Hoja de Ruta de Consolidación y Funcionamiento del Subsistema Protección Especial			
1° Reto Involucración de los grupos más vulnerables en defensa de sus derechos	**Responsable**	**Socios**	**Periodo**
1.1 **Fortalecimiento de los sectores de población más vulnerables**			
a) Empoderamiento niñas, niños y adolescentes vulnerables.	DINAF	SEDIS, Instituciones y Organizaciones Sociedad Civil Familias y NNA P. PRONIÑEZ	2017/2018
b) Empoderamiento de Comunidades Indígenas	DINAFROH Municipios y sus Entidades	Comunidades Indígenas y Afros Municipios y sus Entidades ONGs	2018
c) Empoderamiento de Comunidades Afros			2018
d) Empoderamiento de Sociedad Civil: Juntas de Agua, Organizaciones de base comunitaria, patronatos…	Municipios y sus Entidades	Municipios y sus Entidades Sociedad Civil y ONGs Mesas Locales de Protección	2017/2018
1.2 **Diseñar e Implementar Vías de Reporte con Enfoque Diferencial**	DINAF	Todos los actores primarios de Protección	2017/2018
2° Reto Delimitación de Roles y Responsabilidades en el Subsistema de Protección	**Responsable**	**Socios**	**Periodo**
2.1 **Acuerdos Bilaterales**			
a) Ministerio Público: Comité Técnico de Seguimiento a la Atención de situaciones de alto riesgo y/o vulneración de Derecho de NNA	DINAF	Ministerio Público y Operadores de Justicia	2017

b) Registro Nacional: Fortalecimiento y Procedimiento Expedito de Registro		Registro Nacional	
c) CONADEH: Veeduría de instituciones en la implementación de la Subsistema de Protección Especial		CONADEH	
d) Autoridades Municipales: Fortalecimiento, Activación, implementación y seguimiento de la Subsistema		Autor. Municipales	2 Semestre 2017 y 2018
e) DINAFROH: Fortalecimiento y asesoría para incluir enfoque diferencial		DINAFROH	2017
f) Presidencia de la República y SEDIS: Procedimiento Expedito para el ingreso de Familias derivadas desde DINAF en el Programa Vida Mejor		Presidencia de la República SEDIS	2 Semestre 2017
g) Sistema Nacional de Emergencia 911: Involucración de la DINAF en el Sistema (capacitación de funcionarios y establecimiento de ruta de derivación)		Instituciones que integran Sistema 911.	2 Semestre 2017/2018
g) IHADFA: Derivación, retroalimentación y seguimiento de casos		IHADFA	2 Semestre 2017/2018
h) INFOP: Procedimiento Expedito para la inscripción en procesos formativos de adolescentes en riesgo		INFOP	2018
i) CONATEL: Promoción y Prevención de Vulneración Derechos		CONATEL	1 y 2 Semestre 2017
j) Secretaria de Educación: Fortalecimiento e implementación estrategia "Escuela como Espacio Protector y Protegido"; y "Flexibilización del Sistema de Matricula y de evaluación para casos especiales (NNA retornados, jóvenes privados de libertad)"		Secretaria Educación y Centros Educativos UNICEF y ACNUR	2018
3° Reto **Refuerzo de las acciones de coordinación en materia de protección de NNA**	**Responsable**	**Socios**	**Periodo**
3.1 **Consolidación y/o creación de espacios de coordinación**			

a) Instalación de 6 nuevas Mesas Municipales de Protección de la Niñez en Municipios o zonas identificadas como muy vulnerables	DINAF Tegucigalpa, Danli, Ocotepeque, Talanga, Guaymaca y Copan Ruinas	Instituciones y Organismos Participantes Mesas	1 y 2 Semestre 2017 / 2018
b) Instauración del Observatorio Independiente de la Niñez	DINAF	SEDIS, Ministerio Público y Operadores de Justicia, AMHON, Sociedad Civil y ONGs, y NNA	2018
3.2 **Integración y fortalecimiento de los espacios de coordinación**	DINAF	Todas las Instituciones y Organismos Participantes Mesas	
3.3 **Mapeo de los Servicios Sociales**	DINAF	SEDIS	2017 / 2018
3.4 **Capacitación de las instituciones participantes en las Mesas Municipales de Protección de la Niñez**	DINAF	IBCR	2017
3.5 **Mejorar los procedimientos de comunicación al interior de DINAF**	DINAF	C. Internacional	2017
4° Reto Fortalecimiento de DINAF como institución garante del "interés superior del niño" en Honduras	**Responsable**	**Socios**	**Periodo**
4.1 **Mejorar el posicionamiento institucional de la DINAF**			

a) Diseño de un Logo de DINAF amigable y de fácil identificación por todos los potenciales usuarios, especialmente niñas, niños y adolescentes	DINAF Comunicación	SEDIS M. Comunicación Universidades	2 semestre 2017
b) Colgar en la Página Web de DINAF la Ruta del Subsistema Protección	DINAF Comunicación	UNICEF	2 Semestre 2017 / 2018
c) Diseño y Campañas de socialización en pro de los derechos de la niñez y adolescencia, asociadas a la implementación de programas específicos por parte de DINAF	DINAF Comunicación	CONATEL, Cámara de Comercio, Sociedad Civil y ONGs, Municipios y sus Entidades, Comunidades, NNA, Universidades, Comunidad Internacional	1 y 2 Semestre 2017
4.2 **Aumentar la cobertura de protección de derechos a nivel nacional de DINAF**			
a) Aumentar la capacidad de recibir denuncias de Vulneración (911)	DINAF Protección	Fiscalía Municipios y sus Entidades CONADEH Sociedad Civil y ONGs, Cooper. Internacional	2 semestre 2017 /2018
b) Mejorar la capacidad de detección de casos y de respuesta inmediata en zonas sin presencia DINAF			
c) Aumentar el acompañamiento técnico a instituciones locales: capacitaciones, asesoramiento en atenciones			2018
d) Aumentar participación de DINAF en los espacios de coordinación			2017/ 2018
e) Fortalecer opciones de Medidas de Protección: Banco Familias de Protección Temporal			
4.3 **Aumentar la capacidad de realizar acciones de prevención de vulneración de derechos**	DINAF		2017
a) Acompañamiento, capacitación y asesoramiento a familias en alto riesgo		C. INTERNACIONAL	2 Semestre 2017 /2018
b) Acompañamiento, capacitación y asesoramiento escuelas en alto riesgo			2018

4.4 **Aumentar capacidad de realizar acciones de seguimiento a medidas de protección**	DINAF Protección	Ministerio Público y Operadores de Justicia Municipios y sus Entidades, Sociedad Civil, ONGs, Comunidades, Familias	2017/ 2018
a) Evaluar la idoneidad de reintegrar con sus familias naturales a NNA con medidas de protección temporal: institucionalizados y/o con familias de protección temporal			
b) Esclarecer si determinados NNA con medidas de protección (institucionalizados o con familias de protección temporal) están en situación o no de abandono			
4.5 **Acompañamiento a la consultoría del sistema SISMO para la inclusión de las variables del Subsistema de Protección Especial de NNA: registro y seguimiento de las factores de alto riesgo, vulneraciones de derecho…**	DINAF	BID C. Internacional	1 y 2 Semestre 2017
4.6 **Mejorar la capacidad técnica del equipo DINAF**	DINAF	UNICEF, ACNUR, IBCR, F. Plan C. Internacional	2017 / 2018
a) Programa de capacitación continua para los equipos DINAF (Regionales)			
4.7 **Aumentar la capacidad presupuestal de DINAF***	DINAF	Autoridades Cooper. Internacional	2018
5° Reto Generación de Lineamientos y Normativa de Protección	**Responsable**	**Socios**	**Periodo**
5.1 Protocolo de Atención a NNA en situación de calle	DINAF	UNICEF	2 Semestre 2017 / 2018
5.2 Protocolo y Herramientas para "Familias de Protección Temporal"		Manos Extendidas	1 y 2 Semestre 2017
5.3 Metodología "Aprendiendo en Familia"		Cooperación Internacional (P. PREJUVE)	1 y 2 Semestre 2017 /2018
5.4 Metodología de Fortalecimiento de espacios públicos protectores: "la escuela como espacio protector y protegido"		Cooperación Internacional (P. PREJUVE)	2018

		S. Educación C. Internacional	
5.5 Desarrollo de Política Nacional de la Niñez y Adolescencia		Autoridades Parlamento	2018
6 Reto Implementación del Subsistema de Protección Especial	**Responsable**	**Socios**	**Periodo**
6.1 Implementación del Subsistema de Protección Especial	DINAF	Todos los actores primarios de Protección	2 Semestre 2017 / 2018

BIBLIOGRAFIA

Asamblea Nacional Constituyente de Honduras, Decreto Nº 131, Constitución Política de La Republica de Honduras, 1982

Asamblea General de NNUU, Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/11/L.13), Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, 2009.

Congreso Nacional de Honduras, Decreto No. 144-83, Código Penal, 1984.

Congreso Nacional de Honduras, Decreto No. 152-87, Decreto No. 152-87, Decreto No. 152-87, Ley de Procedimiento Administrativo, 1987.

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), Informe Anual 2016, Honduras, 2017.

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), Municipios de Bienestar Solidario: Metodología e Instrumentos, Honduras, 2016.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Violencia, Niñez y Crimen Organizado (OEA/Ser.L/V/II), 2015

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), El Derecho del niño y la niña a la familia, Cuidado alternativo, Poniendo fin a la institucionalización en las Américas, (OEA/Ser.L/V/II.), 2013

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-17/2002, Condición Jurídica y derechos Humanos del Niño, 2002.

DINAF y Save the Children, Guía para el Establecimiento de las Mesas Municipales de Protección de la Niñez, Honduras, 2016.

DINAF y UNICEF, Guía para la atención de casos por vulneración de derechos, en el marco de la reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia, Honduras, 2016.

Edgar Valencia y Esteban Gómez (Pontificia Universidad Católica de Chile), “Una Escala de Evaluación Familiar Eco-Sistémica para Programas Sociales: Confiabilidad y Validez de la NCFAS en Población de Alto Riesgo Psicosocial”, Chile, 2010

Equipo País de las Naciones Unidas en Honduras, Recopilación de Información para el Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU), Honduras, 2015.

HCCH, Convenio Relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños, Holanda, 1996.

Instituto Nacional de Estadística (INE, Honduras). Resumen Ejecutivo Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples, Honduras, 2016.

Instituto Nacional del Niño y la Familia de Ecuador, Comisión Permanente de Protección Especial, 2014

Juliana Martínez Franzoni-CEPAL y UNICEF, Protección Social para la Infancia en El Salvador, Guatemala y Honduras, Avances y desafíos, Chile, 2014

Juliana Martínez Franzoni-STP y UNICEF, Protección Social de la Niñez y la Adolescencia en el Salvador, 2014.

Juliana Martínez Franzoni- UNICEF, Garantizar los Derechos de la Niñez y Adolescencia Vulnerable en Honduras, Honduras, 2016

Margarita Velasco (ODNA y UNICEF), VEEDURIA CIUDADANA, nuevas formas de la participación, Ecuador, 2010.

Ministerio de Desarrollo Social de Chile, Política Nacional de Calle, Chile, 2014

Misión del CICR en Honduras, Folleto, Honduras, 2014.

Nicolás Espejo Yaksic (UNICEF) y Fabiola Lathrop Gómez, Serie Los derechos de los niños, una orientación y un límite, Nº 2, “Hacia un rediseño normativo del sistema de protección especial de derechos de niños, niñas y adolescentes en Chile”, Chile, 2015.

Presidencia de la República de Honduras, Decreto Ejecutivo Nº PCM-027-2014, de creación de la “Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia”, DINAF, 2014.

Secretaria de Estado en los despachos de Justicia y Derechos Humanos (SJDH), COMPILACIÓN de Legislación Nacional e Instrumentos Internacionales en Materia de Familia y Niñez, Honduras, 2013.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia de México y UNICEF, Guía Práctica para la Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes-Procedimiento, México, 2016.

Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF), Guía de estándares para el personal de las entidades públicas y privadas que se ocupan de la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, Argentina, 2010.

Red por los derechos de la Infancia en México, La Infancia Cuenta en México, Subsistema de Protección Especial de los derechos de la Infancia en México, México, 2014.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia de México y UNICEF, Guía Práctica para la Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes-Caja de Herramientas, México, 2016.

UNICEF-Centro De Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Convención sobre los Derechos del Niño, Nueva York, USA 1993.

UNICEF, Convención Sobre los Derechos del Niño y sus tres Protocolos Facultativos, Argentina, 2014.

UNICEF. Estrategia de protección de la infancia del UNICEF, 2008.

UNICEF, La Vulnerabilidad de la Niñez y Adolescencia en Honduras, Un Análisis Cualitativo de los Principales Riesgos y Capacidades de las Familias en el País, Honduras, 2016

UNICEF, Legislación para la creación de un Sistema Integral de Garantía de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en México, México, 2014.

UNICEF y Estados Unidos Mexicanos, Medidas de protección especial para la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes

ANEXOS

Anexo 1: Tabla con otros actores de protección especial

TABLA: OTROS ACTORES DE PROTECCIÓN ESPECIAL HONDURAS
Benemérito Cuerpo de Bomberos
Centro Nacional de Educación para el Trabajo
Comisión Administradora Zona Libre Turística Islas Bahía
Comisión Nacional de Instalaciones Deportivas, Mejoramiento Deporte
Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos
Confederación Deportiva Autónoma de Honduras
Cuenta del Desafío del Milenio-Honduras
Dirección de Cultura Arte y Deportes
Dirección Ejecutiva de Cultura, Artes y Deportes
Dirección Ejecutiva del Plan de Nación
Empresa Hondureña de Telecomunicaciones
Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)
Instituto de Acceso a la Información Pública
Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (IDECOAS)
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
Instituto Hondureño de Turismo
Instituto Nacional Agrario
Instituto Nacional de Estadísticas
Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)
Instituto Nacional de la Mujer
Módulo de Atención Integral Especializado
Medios de comunicación
Patronato Nacional de la Infancia
Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible
Programa de Educación y Entrenamiento en Resistencia a las Pandillas (GREAT)
Programa de Asignación Familiar (PRAF)
Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social (PNPRRS)
Proyecto Guías Familiares
Secretaría de Defensa
Secretaría de Desarrollo Económico
Secretaría de Finanzas
Secretaría de Relaciones Exteriores Cooperación Internacional
Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
Superintendencia de Alianza Público Privada
Universidades

Anexo 2: Batería de Pruebas Psicométricas

JEFATURA DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DINAF

Test de Desarrollo

Nombre de la Prueba	Rango de edad	Duración	Forma de aplicación	Observaciones	Confiabilidad y Validez	APLICACIÓN
BETTELLE Inventario de Desarrollo	De 0 a 95 meses	De 60 a 90 Minutos	Individual	Evaluación de las habilidades fundamentales del niño en las distintas áreas del desarrollo e identificación de posibles retrasos en el desarrollo.	Fiabilidad: Error típico de medida: alto grado de estabilidad. Test-retest: coeficientes muy altos Valdez de contenido/de constructo/de criterio.	En todos los supuestos para niñas/os menores de 5 años

Test de Inteligencia

Nombre de la Prueba	Rango de edad	Duración	Forma de aplicación	Observaciones	Confiabilidad y Validez	APLICACIÓN
Escala de inteligencia de Wechsler para niños (WISC-IV)	6 hasta los 16 años	60-110 minutos	Individual	Ofrece información sobre la capacidad intelectual general (CI Total) y sobre su comprensión verbal, razonamiento perceptivo, memoria de trabajo y velocidad de procesamiento.	Confiabilidad: 0.88 a 0.97 Validez:0.90	En el caso que sea necesaria una derivación pertinente y diferenciada, y por tanto un conocimiento exhaustivo de su nivel intelectual
Test de Matrices progresivas para la medida de la capacidad intelectual. RAVEN	12 a 65 años	30-45 minutos	Individual	Medida de la capacidad de deducción de relación; no diagnostica el CI (alto o bajo) solo evalúa el factor “g”	Confiabilidad: 0.87 a 0.81 Validez: 0.86	Sólo en caso de que DINAF disponga de la herramienta
RIST	De 3 a 94 años	Entre 10 y 15 Minutos	Individual	Medida breve de la inteligencia.	Confiabilidad:0.85	1. En todos los supuestos, para NNA mayores entre 5 y 18 años.

						2. Para adultos, cuando se necesario determinar su nivel intelectual

Test de Personalidad

Nombre de la Prueba	Rango de edad	Duración	Forma de aplicación	Observaciones	Confiabilidad y Validez	APLICACIÓN
CPQ Cuestionario de la Personalidad para Niños (b)	De 8 a 12 años	Dos sesiones de 35 Minutos aproximan.	Individual y Colectiva	Evaluación de los 14 rasgos de primer orden en las 3 dimensiones globales.	Confiabilidad: 0.79	En el caso que sea necesaria una derivación pertinente y diferenciada, y por tanto un conocimiento exhaustivo de su perfil de personalidad
CEP. Cuestionario de Personalidad	14 años en adelante	20 y 25 minutos aproximan.	Individual y colectiva	Evaluación de Estabilidad Emocional y Extroversión Social	Confiabilidad: 0.81 0.91	En el caso que sea necesaria una derivación pertinente y diferenciada, y por tanto un conocimiento exhaustivo de su perfil de personalidad

Test de Adaptación y Conducta

Nombre de la Prueba	Rango de edad	Duración	Forma de aplicación	Observaciones	Confiabilidad y Validez	APLICACIÓN
SENA Sistema de Evaluación de Niños y Adolescentes	De 3 a 18 Años	Entre 15 a 20 Minutos	Individual o Colectiva	Permite detectar áreas de vulnerabilidad, evalúa la presencia de ciertos recursos psicológicos.	Confiabilidad:0.85	En todos los supuestos

Test Ansiedad, Depresión y Estrés

Nombre de la Prueba	Rango de edad	Duración	Forma de aplicación	Observaciones	Confiabilidad y Validez	APLICACIÓN
SRAIC Cuestionario de Ansiedad Estado-Rasgo en Niños (b)	De 9 a 15 años	Entre 15 y 20 Minutos	Individual y Colectiva	Destinada a medir la ansiedad en niños y adolescentes como estado transitorio y como rango latente.	Confiabilidad: 0.70 Validez: 0.24	En caso de supuesto abuso o víctima de trata

Test Proyectivos

Nombre de la Prueba	Rango de edad	Duración	Forma de aplicación	Observaciones	Confiabilidad y Validez	APLICACIÓN
Test de la Familia	De 5 a 16 años	10 Minutos aproxima.	Individual	Evalúa la relación del niño con los diferentes miembros de su familia	Confiabilidad: Validez:	En todos los supuestos

Test Adultos

Nombre de la Prueba	Rango de edad	Duración	Forma de aplicación	Observaciones	Confiabilidad y Validez	APLICACIÓN
CUIDA- Cuestionario para la evaluación de adoptantes, cuidadores, tutores y Mediadores	Adultos	45 Minutos	Individual y colectiva	Ha sido creado para evaluar, mediante las variables que incluye, la capacidad de una persona para proporcionar la atención y el cuidado adecuados a un hijo biológico, adoptado, en acogida o tutelado, o a un menor al cargo en una institución	Confiabilidad: 0.77 Validez: 0.36	En casos de necesidad de evaluar la pertinencia de reintegro del NNA en sus familias

*** Todos los supuestos aplica tanto para el diagnóstico inicial como para el seguimiento tanto en dependencias DINAF como en las Instituciones Residenciales de Cuidado Alternativo o en el hogar**.

ANEXO 3: Términos de Referencia Comité Técnico de Seguimiento y Acompañamiento a DINAF

I. Antecedentes

La Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) fue creada por medio del Decreto Ejecutivo No. PCM-27-2014, como un ente desconcentrado y adscrito a la Secretariado Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social; con independencia **técnica, funcional y administrativa**, esto para garantizar el mejor cumplimiento de sus fines y propósitos.

La DINAF tiene el objetivo de rectorar, formular, gestionar y supervisar la implementación de las Políticas Nacionales y Normativa en materia de Niñez, Adolescencia y Familia; siempre desde el fomento de la corresponsabilidad de las familias y de todas las instituciones y organizaciones en la promoción, defensa y protección de la niñez y adolescencia, garantizando en todo momento el Interés Superior del Niño.

Entre las atribuciones que tiene la DINAF, destacan:

- Generar las directrices y mecanismos que orienten a las instituciones públicas y organizaciones de sociedad civil, en la implementación de las políticas públicas, programas y servicios para la niñez, adolescencia y familia, eficientes y eficaces;
- Atender en sede administrativa (en las diferentes oficinas regionales) los trámites relativos a situaciones de alto riesgo o de vulneración de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), a través de medidas de protección y restitución de sus derechos;
- Fomentar la creación de programas locales de atención integral a la niñez en general y, en particular, a la niñez vulnerada en sus derechos
- Vigilar que quienes tienen bajo su cuidado a niñas o niños para que actúen correctamente con ellos y les ayuden a enmendar su conducta; y,
- Coordinar la cooperación técnica y financiera con las instituciones y organizaciones nacionales e internacionales que organicen actividades en materia de niñez y adolescencia y familia.

Por tanto, desde la perspectiva de la DINAF, se trata de brindar una respuesta integral, involucrando a todos los actores relevantes, lo que supone abordar la atención a través de un conjunto de actuaciones destinadas a asegurar la cobertura de los derechos de las/os NNA, a la vez que se reducen las amenazas y/o riesgos a los que se exponen.

II. Justificación

La DINAF, en coherencia con su mandato, requiere formar un Comité Técnico de orientación, coordinación y asesoramiento, con la finalidad de **armonizar, concertar y optimizar** esfuerzos y recursos para asegurar la cobertura de derechos de la niñez y adolescencia en Honduras.

III. Objetivos del Comité:

a. Objetivo General

Rectorar y formular los lineamientos generales para una implementación eficaz y eficiente de las Políticas Nacionales y Legislación en materia de Niñez, Adolescencia y Familia;

b. Objetivos Específicos

1. Orientar, en la generación de las directrices, mecanismos y herramientas que orienten a las instituciones públicas y organizaciones de sociedad civil, en la implementación de las políticas públicas, programas y servicios para la niñez, adolescencia y familia, eficientes y eficaces;
2. Elaboración de posibles propuestas de cambio de legislación en materia de niñez, adolescencia y familia.
3. Acompañar en la promoción del accionar de las municipalidades en aras de la protección de la niñez;
4. Asesorar técnicamente los aspectos relacionados con la atención de NNA en situación de alto riesgo o de vulneración de sus derechos, en el marco de Sub Sistema de Protección Especial; y,
5. Orientar y concertar acciones de incidencia de aspectos relacionados con la protección de la Niñez a nivel nacional.

IV. Composición del Comité Técnico:

El Comité está conformado por inicialmente por un máximo de doce (12) representantes, un representante por cada institución que lo conforman, acreditados debidamente, de al menos las siguientes instituciones:

1. SEDIS;
2. Ministerio Público;
3. Poder Judicial: Juzgado de Letras de los Penal, Juzgado de Letras de la Niñez y Adolescencia, Juzgado de Letras de Familia, Juzgado de Letras de Violencia Doméstica, Juzgado de Paz y, Corte de Apelaciones;
4. Policía Nacional de Honduras;
5. Comisionado Nacional de los Derechos Humanos;
6. Secretaria de Estado en el Despacho de Educación;
7. Secretaria de Estado en el Despacho de Salud;

8. Asociación de Municipios de Honduras;
9. Dirección General de Pueblos Indígenas y Afrohondureños;
10. Sociedad civil u organizaciones no gubernamentales (ONG), asegurando la inclusión del enfoque diferencial (como por ejemplo de género o de personas con necesidades especiales)
11. Redes infantiles y/o Consejos Infantiles; y…
12. DINAF.

V. Funcionamiento del Comité Técnico

1. El Comité puede acordar por la votación favorable de dos tercios (2/3) de los miembros presentes, incorporar nuevos integrantes.
2. Cada Institución o Red debe determinar de manera interna la elección del representante en el Comité, con capacidad técnica y también de decisión política, promoviendo en la medida de lo posible la permanencia de la misma para mantener la coherencia de las discusiones y avances del mismo.
3. Para que esté legalmente instalado debe asistir al menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones deben ser adoptadas por al menos la mitad más uno de los integrantes, sin perjuicio de otra disposición especial contenida en estos términos de referencia. En caso de empate, luego de una nueva ronda de votación en la que persista el empate, DINAF como Secretariado tiene voto de calidad.
4. Su duración será indefinida, y debe sesionar ordinariamente al menos una (1) vez al mes;
5. Puede sesionar extraordinariamente cuando así se requiera, por convocatoria de al menos tres (3) de sus integrantes o resolución del mismo;
6. La función de secretariado del mismo corresponde a la DINAF, que implica la convocatoria, coordinación y realización del acta de la reunión;
7. Se podrán crear por consenso subgrupos de trabajo temáticos de manera temporal e invitar puntualmente a otras instituciones.

ANEXO 4: Términos de referencia y estrategia para campaña de sensibilización para prevenir la niñez en situación de calle

1. CONTEXTO

SITUACIÓN DE CALLE: Es cuando una persona, niña/o, adolescentes o adulto carece de un lugar permanente (con unas condiciones mínimas de refugio) para residir y por tanto se ve obligada/o a vivir en lugares públicos, ya sea en la calle o albergues temporales. Esta exclusión residencial como síntoma principal de la exclusión social, que supone en este caso particular vacíos en tres dimensiones fundamentales: 1) el dominio físico, que se traduce en no disponer de un espacio adecuado para las necesidades de la persona y su familia; 2) el ámbito social, que implica una carencia de las condiciones necesarias que permiten mantener privacidad o disfrutar de relaciones sociales; y 3) el dominio legal, donde la carencia se manifiesta en la ausencia de posesión exclusiva, con seguridad en la ocupación sobre el espacio que se habita[182].

En el caso particular de niñas, niños y adolescentes no acompañados en situación de calle, son aquellos menores de 18 años que tienen vínculos familiares débiles o inexistentes (debido a posibles rupturas traumática de sus lazos familiares y sociales), que han hecho de la calle su hábitat principal y desarrollan en ella estrategias de supervivencia[183], hecho que los convierte en un sector de la población muy vulnerable, dado que la calle representa para ellas/os circunstancias que pueden favorecer el daño físico y emocional, condicionado por los lugares en los que se encuentren, las instituciones a las que tienen acceso, las personas con quienes interactúan y las ocupaciones que realizan[184], suponiendo graves riegos como el reclutamiento de maras y/o pandillas, la trata y el abuso sexual, narcomenudeo, mendicidad o el consumo de estupefacientes.

La situación de los niños, niñas y adolescentes viviendo en las calles y realizando estrategias de sobrevivencia en la misma, se remonta en Honduras y en América Latina a la década de los años 60, el comercio y la industrialización en las grandes ciudades fue como un imán que produjo una creciente migración

[182] Ministerio de Desarrollo Social de Chile (2014). Política Nacional de Calle.

[183] Forselledo AG. (2001). Niñez en situación de Calle. Un modelo de prevención de las farmacodependencias basado en los derechos humanos. Uruguay: Boletín del Instituto Interamericano del Niño.

[184] Revista Facultad Nacional de Salud Pública, Universidad de Antioquia, Colombia (2014). Ser niños en situación de calle: un riesgo permanente.

del área rural hacia las zonas urbanas; convirtiéndose en uno de los problemas sociales más complejos, cuya dificultad varía y se incrementa según el tiempo de permanencia en la calle de estas/os NNA[185].

En este contexto, el Estado Hondureño, como garante principal de derechos, a través de sus instituciones (con el liderazgo de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia- la DINAF) en coordinación con organizaciones de la sociedad civil y profesionales especializados en el área tiene la responsabilidad de desarrollar estrategias conjuntas, articuladas, complementarias e integrales con la finalidad de proteger y restituir los derechos de las NNA en situación de calle, mejorando la cobertura de los servicios de protección (prevención, atención y restitución) en el marco de la articulación y el fortalecimiento de un Sistema de Protección Integral[186].

2. FACTORES PRINCIPALES DE LA SITUACIÓN DE NIÑEZ EN CALLE

El fenómeno de la niñez y adolescencia en situación de **calle es complejo y dinámico**, con distintos **factores asociados tanto al ingreso como también a la permanencia en la calle**, por esta razón, para cualquier tipo de acción se debe considerar tanto las causas que originan esta situación como aquellas que determinan su permanencia[187].

Reconociendo la necesidad de realizar un diagnóstico situacional que incluya la identificación de las causas, estadísticas y datos confiables de la situación de la niñez y adolescencia en calle en Honduras, como base del desarrollo de políticas e inversión pública para superar este problema social y lograr la inclusión social de este colectivo vulnerable; sí se puede afirmar que hay factores específicos como el abandono, abuso, maltrato, necesidades básicas insatisfechas, migración de los padres o tutores por razones económicas y/o de violencia generalizada y la desintegración familiar, que tienen como consecuencia que muchos niñas, niños y adolescentes vivan en las calles, como alternativa de sobrevivencia[188].

Por tanto, esta situación de calle es el resultado **de una suma de causas estructurales y biográficas de cada NNA**, estrechamente interrelacionada

[185] Viceministerio de Seguridad Ciudadana de Bolivia y UNICEF (2014). Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle entre la Violencia y la Invisibilidad.
[186] UNICEF (2008). Estrategia de protección de la infancia.
[187] Ministerio de Desarrollo Social de Chile (2014). Política Nacional de Calle.
[188] UNICEF (2010). La infancia en Honduras, Análisis de Situación.

entre ellas, que supone que las condiciones de inestabilidad y riesgo estén en constante cambio.

Finalmente, señalar que las causas asociadas a la permanencia en situación de calle de las/os NNA se relacionan principalmente con causas estructurales, como la escasa oferta de servicios especializados, en términos de cobertura y de calidad, que posibiliten la protección, prevención y promoción de la superación de la situación de calle.

3. EFECTOS DE LA SITUACIÓN DE NIÑEZ EN CALLE

La situación de la niñez y adolescencia en calle, además de tener consecuencias para las/os propios NNA y sus familias, también las tiene efectos para el país y otros grupos de la sociedad se pueden ver afectados

Como efectos estructurales se pueden destacar el impacto en el desarrollo humano, económico y social; la discriminación y la violencia; la vulneración de derechos, disminución de la confianza y convivencia social y el trabajo precario. Por otra parte, los efectos biográficos o personales más importantes son la vulneración general de derechos del NNA, como puede ser el deterioro de su salud y disminución de la esperanza de vida, consumo de alcohol y otras drogas, desvinculación de las redes personales e institucionales que implica niveles progresivos de exclusión.

4. ALGUNAS TIPOLOGIAS DE NIÑEZ EN SITUACIÓN DE CALLE

Las niñas, niños y adolescentes en situación de calle pueden estar con adultos o solos, no acompañados; sin embargo es frecuente que haya siempre adultos detrás de estos/as NNA en situación de calle, que los manipulan u obligan a esta situación.

- **MENDICIDAD:** La mendicidad es la práctica de pedir limosna. Para que la mendicidad tenga lugar tiene que haber dos partes, el mendigo y el que da y se considera benefactor. Esta práctica genera una serie de interacciones inadecuadas psicológicas, materiales y/o emocionales, que perpetúan la situación de niñez y adolescencia en situación de calle.
- **TRABAJO INFANTIL:** El trabajo infantil se refiere a cualquier actividad que priva a los NNA de su infancia, en muchas ocasiones pueden ser actividades con riesgo para su salud y que además vulneran el acceso a otros derechos, como son la educación o la recreación.

- **MALABARISMO CALLEJERO**: Se entiende por malabarismo callejero a la actividad que realizan los niños y jóvenes ejecutando juegos y malabares, además de utilizar su cuerpo para realizar torres o movimientos, todas estas acciones con la finalidad de recibir un recompensa económica.
- **NIÑOS RECICLADORES:** Niños, niñas y adolescentes recorren los basureros de los barrios, colonias y los basureros municipales para obtener aluminio, plástico y otros materiales para que al venderlos les pueda generar algún beneficio económico, exponiéndose a condiciones insalubres extremas que pueden afectar a su salud.

5. ATENCIÓN A NIÑEZ EN SITUACIÓN DE CALLE

Además de la respuesta institucional liderada por la DINAF, en Honduras hay ONG nacionales e internacionales (como Casa Alianza, Casa Asti, Proyecta Miqueas o Proyecto Manuelito) que implementan programas de apoyo a la infancia en situación de calle, gestionan Instituciones Residenciales de cuidado Alternativo y Centros de Día y programas de apoyo a la reintegración familiar, entre otras.

La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)

La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia DINAF, desde su creación, atiende con medidas de protección especial, por medio de sus sedes administrativas, a NNA en situación de calle. Por otra parte, también se han realizado iniciativas coordinadas con instituciones públicas y de sociedad civil.

- En el año 2015 se articuló con la Secretaria de Desarrollo Social para el acompañamiento y capacitación (abordaje amigable) del grupo "guías familiares" para que actúen en el monitoreo, seguimiento y acompañamiento de las familias que se encontraban en esta situación, desde el 2016 se han realizado 74 abordajes.
- Al igual que para otro tipo de vulneraciones la niñez, la DINAF coordina acciones con la DPI y Ministerio Público para brindar protección inmediata a NNA en situaciones relacionadas a la mendicidad y la trata.
- Trabajando conjuntamente DINAF y la UNAH se implementó la estrategia para atender a los NNA que se encuentran trabajando o pidiendo dentro de las instalaciones de Ciudad Universitaria, como resultado de dicha estrategia se abordaron un aproximado de 42 NNA entre las edades de 7 a 17 años, de las/os mismas/os 27 se encontraban en situación en de trabajo infantil y 15 en mendicidad.

- En 2017 se han coordinado con la División de Seguridad Aeroportuaria de Tegucigalpa para realizar abordajes amigables, actividades recreativas, propuestas de ayuda socio-económica para las familias de los NNA en situación de calle en el sector del aeropuerto.

Finalmente, señalar que en relación a este temática, Honduras ratifico en 2001 el "Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación" (Convenio 182, del año 1999) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

6. OBJETIVOS DE LA CAMPAÑA

Objetivo General

- Sensibilizar y educar a la población hondureña sobre la realidad de la niñez en situación de calle, revelando las distintas tipologías de vulneraciones que se presentan, así como las estrategias más eficientes para brindarles ayuda de manera pertinente y no perpetuar la situación.

Objetivos Específicos

1. Sensibilizar a la población en general sobre los peligros a los que se exponen los NNA en situación de calle.
2. Educar a la población en general en las tipologías de vulneraciones que se presentan en la niñez en situación de calle.
3. Ofrecer alternativas adecuadas a la población en general, que les permita evitar el reforzamiento de las condiciones de situación de calle de NNA.

7. SOLICITUD DE COLABORACIÓN A INSTITUCIONES

Secretaría de Educación

- Desarrollar un sistema que facilite la integración de NNA que han estado en situación de calle al sistema educativo, en cualquier momento del año
- Difundir dentro de la Secretaria y las escuelas la campaña de sensibilización para prevenir la niñez en situación de calle

Universidades:

- Facilitar el acceso a la escuela Experimental tanto de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras como de la Universidad Pedagógica de Honduras UPNFM para que los NNA que se encuentran en situación de calle puedan continuar con su formación académica.

- Incluir la temática de vulneración de derechos de la niñez y adolescencia en la Currìcula de las carreras de Ciencias Sociales y Jurídicas, para mejorar la capacidad y las herramientas de atención a esta temática.
- Difundir dentro de la Universidad la campaña para dar a conocer y sensibilizar a la comunidad universitaria.

CONATEL

- Gestionar ante los diferentes medios de comunicación para que se difunda la campaña de sensibilización de prevención de la niñez en situación de calle
- Difundir dentro de la Institución la campaña de sensibilización para prevenir la niñez en situación de calle

Medios de comunicación:

- Donar espacios en los medios radiales, televisivos y escritos para difundir la campaña de sensibilización para prevenir la niñez en situación de calle.
- Cobertura radial y televisiva de las acciones realizadas durante la campaña.

ONG´S e Instituciones Residenciales de Cuidado Alternativo:

Continuar con la importante acción que están realizando actualmente en la Atención de la niñez y adolescencia en situación de calle, como:

- Cuidado integral de los niños en situación de calle que han sido ingresados a hogares de protección y que no se han encontrado familiares o representantes legales.
- Gestionar y desarrollar programas de ayuda a las familias de los niños en situación de calle.
- Proporcionar programas de rehabilitación y reinserción social para los niños ingresados por esta problemática.
- Colaboración en la distribución y socialización de material para la campaña.

Instituciones Gubernamentales:

- Aumentar la oferta de servicios especializados, en términos de cobertura y de calidad, que posibiliten la protección, prevención y promoción de la superación de la situación de niñez en calle.
- Mejorar la coordinación y gestión de programas de apoyo para mejorar la situación de las familias de los niños en situación de calle, por ejemplo entre los servicios sociales a nivel nacional y municipal.
- Difundir dentro de las instituciones y sus dependencias la campaña de sensibilización para prevenir la niñez en situación de calle, como por ejemplo la División de Seguridad Aeroportuaria (D.S.A.) dentro del aeropuerto.

- Específicamente la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos: Colaborar en la formación necesaria a los diferentes actores en los aspectos claves en este temática.

Municipios

- Habilitar el acceso en las guarderías de cuido diurno para las/os niñas/os en situación de calle que lo requieran.
- Apertura de espacios en los programas ocupacionales en las oficinas de la casa de la juventud y oficina de la mujer para los jóvenes en situación de calle y también para sus familias
- Difundir dentro de la Municipios y sus dependencias la campaña de sensibilización para prevenir la niñez en situación de calle, colaborando en su socialización en sus municipios

PANI (Patronato Nacional de la Infancia)

- Impresión del material de la campaña de sensibilización para prevenir la niñez en situación de calle
- Difundir dentro de la Institución la campaña de sensibilización para prevenir la niñez en situación de calle

Cámara de Comercio y Empresa Privada

- Cámara de Comercio: Realizar la convocatoria abierta en estos términos de referencia para la campaña, para invitarles a desarrollar la campaña de sensibilización.
- Articulación con la empresa privada en el apoyo a la difusión de la campaña como corresponsabilidad social.
- Difundir dentro de la Institución la campaña de sensibilización para prevenir la niñez en situación de calle

CONADEH

- Colaborar en la formación necesaria a los diferentes actores en los aspectos claves en este temática.
- Difundir dentro de la institución la campaña de sensibilización para prevenir la niñez en situación de calle, colaborando en su socialización en diferentes ámbitos

DINAF

La Dirección de Niñez Adolescencia y Familia brindará se compromete a

- Liderar y acompañar toda la estrategia de prevención y atención de la niñez en situación de calle, involucrando al mayor número posible de instituciones u organizaciones relevantes

- Realizar las formación necesarias a todos los actores vinculados a la campaña con el fin capacitar en los aspectos claves en este temática
- En 2017 se va a elaborar un Protocolo específico de la atención a la niñez y adolescencia en situación de calle.

8. PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CAMAPAÑA

La meta es realizar una campaña de sensibilización en coordinación de las Universidades, Medios de comunicación, Sociedad Civil e instituciones de gobierno, con el fin de reducir la situación de niñez en calle.

1. Estrategia de campaña de sensibilización a nivel nacional para prevenir la Niñez y adolescencia en situación de calle, que comprenda:
    a. Propuesta de Nombre de la Campaña
    b. Estrategia de difusión en diferentes medios y espacios públicos (como escuelas, iglesias, municipios…)
    c. Propuesta de mensajes claves para la campaña,
    d. Diseños de Spots y anuncios publicitarios de la campaña que incluya los mensajes claves; TV, Radio, Prensa Escrita, WEB, Banners, Afiches…